

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL PROCESO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES DE CAPITAL.”

Trabajo de investigación presentado por:

Montes Cotero, Ronald Eduardo

Pineda Pérez, Jorge Alberto

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Junio de 2015

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	:	Licenciado Abraham de Jesús Ortega Chacón
Jurado Examinador	:	Máster Héctor Alfredo Rivas Núñez Licenciado Gerardo Alberto Ramos Díaz Licenciado Abraham de Jesús Ortega Chacón

Junio de 2015

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Jesucristo el Señor, por hacer mis sueños realidad, por permitirme ingresar a la UES y ahora permitirme el sueño de graduarme; un agradecimiento especial a María Elena Pérez, por iniciar los trámites de ingreso cuando yo no pude asistir por motivos de trabajo, a mi madre, hermanas y hermano, por su comprensión en cuanto a las limitaciones que implicó todo el proceso de la carrera. No pueden quedar fuera de este agradecimiento: Bessy López, Orquidia García, Elis Rosales y sus respectivas familias, especialmente a tía Elena Recinos, por desvelarse junto a nosotros en esas largas jornadas de tareas, por habernos tenido siempre cena preparada cuando llegábamos en esas noches y madrugadas interminables.

La lista de agradecimientos se volvería enorme, por tal razón, no puedo mencionar a todos los que de alguna manera, ya sea directa o indirectamente, han formado parte de la consecución de ésta carrera, por tanto, les hago participe de este logro.

Jorge Alberto Pineda Pérez

Agradezco infinitamente al creador por la vida que me ha prestado, por haberme dado un padre y una madre que han sido ejemplo de rectitud, honradez y laboriosidad ante cualquier dificultad que tuvieran que enfrentar, en mi difunto padre Eduardo Montes encontré entrega, rectitud devoción por la familia en mi madre encontré fuerza, amor y fe inquebrantable; todas y cada una de esas virtudes entregadas por ellos a mi han sido el pilar que me ayudo a la culminación de una carrera universitaria.

Y finalmente al terminar esta etapa agradezco también a mi prometida y futura esposa Nancy Granados por su apoyo, comprensión y en esta etapa en la cual ha sido de mucha ayuda y fortaleza.

Ronald Eduardo Montes Cotero

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Causales de disolución de una sociedad de capital	11
1.3 Principales conceptos utilizados	14
1.4 Consideraciones generales de las entidades en proceso de disolución y liquidación.	15
1.5 Generalidades del proceso de disolución y liquidación	22
1.6 Consideraciones sobre aspectos especiales en instituciones involucradas	25
1.7 Obligación de una sociedad en disolución y liquidación respecto a la auditoría fiscal	26
1.8 Marco técnico	27
1.9 Marco legal	31
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO	37
2.1 Tipo de investigación	37
2.2 Tipo de estudio	37
2.3 Unidad de análisis	37
2.4 Universo y muestra	37
2.5 Técnicas e Instrumentos utilizados en la investigación	39
2.6 Recolección de la información	39
2.7 Análisis e interpretación de resultados	40
2.8 Diagnóstico de la investigación	40
CAPÍTULO III: GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES DE CAPITAL	44
3.1 Descripción del caso.	44
3.2 Desarrollo del caso práctico	45
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
4.1 Conclusiones	95
4.2 Recomendaciones	96
BIBLIOGRAFÍA	97
ANEXOS	98

ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Cuadros

Cuadro número 1: Principales reformas al Código de Comercio para disolver y liquidar una sociedad de capital	2
Cuadro número 2: Consolidado de escrituras de liquidación registradas de enero 2008 a diciembre 2014	17
Cuadro número 3: Resumen de las principales leyes aplicables al proceso de disolución de sociedades	31

Figuras

Figura número 1: Esquema del proceso inicial de una sociedad en liquidación	20
---	----

RESUMEN EJECUTIVO

Debido a ciertos factores tanto internos como externos que afectan el desarrollo de los negocios en el país, algunas sociedades podrían incurrir en el cese de sus actividades comerciales y por ende, estar en alguna causal para iniciar el proceso de cierre definitivo de operaciones.

Por lo antes expuesto, se desarrolló el presente documento que es el resultado de un estudio con el fin de recabar elementos que permitan principalmente presentar una guía de procedimientos para la ejecución del proceso de disolución y liquidación de sociedades de capital; uno de los propósitos es contribuir al fortalecimiento de la práctica profesional del contador público.

De igual manera se tuvo como uno de los objetivos diseñar para el profesional de la contabilidad material de consulta para el desarrollo de un trabajo convenido de este tipo (disolución de comerciantes sociales), así como para todo el público que tenga interés en la temática. Sumado a las consideraciones anteriores, se enumeran los procedimientos a realizar en las diferentes instituciones con las que se tienen gestiones respectivas. Es así como finalmente se consideró determinar las leyes y reglamentos aplicables a las entidades que han tenido que cesar actividades comerciales.

El proceso investigativo se basó en un estudio de tipo hipotético deductivo, en vista que se partió del análisis de forma general mediante la observación del problema y la identificación de aquellos aspectos que se consideraron era la causa fundamental que le dio origen. Por medio de las encuestas realizadas a los contadores públicos se recabó una perspectiva mejor de cómo se da la problemática en el ambiente que le atañe. Obteniendo los aspectos teóricos necesarios, respaldados por la bibliografía específica y los componentes empíricos que condujeron a las respectivas conclusiones. En tal sentido, se hicieron proposiciones específicas de aquellos elementos considerados como parte de la solución.

La indagación de campo permitió establecer los resultados obtenidos, en base a ello se elaboraron tablas y gráficas que presentan porcentajes y tendencias para ser analizados apropiadamente, determinada en ese sentido la importancia y utilidad de una guía de procedimientos para llevar a cabo el proceso de liquidación de una entidad social. En referencia al apartado anterior, se elaboró un diagnóstico basado en las respuestas proporcionadas por 58 profesionales con respecto a la problemática relacionada desarrollada ampliamente en este documento.

Las aseveraciones que parten de lo expuesto en el párrafo precedente son el fundamento para elaborar las respectivas conclusiones y recomendaciones a los que intervienen en el caso en estudio. Se recolectó la evidencia pertinente que demuestra que una importante proporción de los profesionales encuestados no han participado en el proceso de liquidar a un ente social debido a complicaciones propias del mismo y en otros casos por no poseer bibliografía especializada al respecto; ello permitió el desarrollo de un caso ilustrativo para señalar los diferentes procedimientos que tienen como finalidad el cierre definitivo de la actividad comercial de una sociedad, de tal manera que el documento elaborado sea un material de consulta pertinente y contribuir en disminuir lo más posible la complejidad de algunos trámites.

INTRODUCCIÓN

Una sociedad de capital surge a la actividad comercial mediante un proceso de constitución que en la mayoría de los casos es para operar en un periodo indefinido, si no se especifica lo contrario; sin embargo, debido a situaciones de inestabilidad económica u otros factores ajenos a un ente social, se dan condiciones que obligan legalmente a dejar de ejercer el comercio, en consecuencia se debe iniciar la disolución y liquidación que tiene como finalidad dar por terminada la personería jurídica de una entidad. Para tal efecto, la legislación vigente en El Salvador establece una serie de procedimientos a realizar, tanto en aspectos mercantiles como fiscales, entre otros; la circunstancia antes descrita es considerada después de establecer que efectivamente no hay más alternativa que poner fin a la facultad para seguir en operaciones de forma definitiva.

A medida que se concluye que debe llevarse a cabo la fase inicial de interrupción de los negocios, es necesario conocer: ¿Cuáles son los pasos iniciales? ¿Quién debe realizar las actividades? ¿A qué entidades debe informarse sobre la situación de la empresa? ¿Cuál es el plazo para concluir con el proceso? Uno de los insumos tomados en cuenta para desarrollar el estudio contenido en el documento presente, es la ausencia de bibliografía actualizada que indique de forma sistemática las diligencias que orienten las fases de cierre; de igual forma se aborda la importancia de la participación por parte del contador público quien podrá apoyar a la administración mediante un procedimiento convenido y requiere conocer los pasos a seguir. El no tomar la importancia debida al caso, genera una serie de inconvenientes por una parte para el inversionista, debido al hecho de no recuperar parte o toda su aportación se ve imposibilitado para orientar su esfuerzo a otro esquema de negocios, costos y gastos innecesarios derivados de la inactividad y también incide en las estadísticas de las instituciones estatales para establecer indicadores carentes de precisión en el crecimiento de la economía del país.

Se presentan cuatro capítulos debidamente estructurados de tal forma que se establezca una secuencia lógica del proceso investigativo. El primero aborda la sustentación técnica y legal enumerando los principales antecedentes y las generalidades de una entidad en proceso de cierre, se señalan los principales factores que pueden afectar al negocio en marcha y las exigencias legales para el cierre definitivo de la facultad para ejercer el comercio. El segundo trata de la metodología de investigación así como el diagnóstico de la misma y en detalle se describe el tipo de investigación, el tipo de estudio, las unidades de

análisis que intervienen, entre otros elementos; se enumeran las técnicas e instrumentos utilizados en las diferentes fases del estudio; la información recabada contribuyó al análisis e interpretación de resultados; el tercero brinda el desarrollo de la propuesta de solución a la problemática abordada ampliamente, en éste se señalan los pasos de forma sistemática que deben ejecutarse hasta que una entidad social concluya con la extinción de su facultad para ejercer actividades comerciales.

El cuarto contiene las conclusiones y recomendaciones que se derivan como resultado del estudio que se llevó a cabo y finalmente se detalla la bibliografía consultada para respaldar los aspectos teóricos y un apartado de anexos que son parte importante del caso práctico y del cuerpo del trabajo en sí.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1 Antecedentes

Disolución de sociedades de capital en El Salvador

En el presente apartado no se tomarán referencias históricas muy antiguas acerca del Derecho Mercantil, cabe señalar que el tal, no estaba contemplado de forma individual en materia jurídica. Para el año de 1860 se conocía el Derecho de Comercio contenido y regulado por el Código Civil; sin embargo, el 31 de julio de 1970 se publica en el Diario Oficial número 140, Tomo número 228 el Código de Comercio para regir a los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles¹ y en el mismo año se emite la primera reforma al mismo, según Decreto Legislativo No. 194 del 18 de diciembre y publicado en el Diario Oficial No 235, Tomo 229 del 23 de diciembre de 1970. Tal evolución tuvo como finalidad establecer lo que hoy en día se conoce como parte de la legislación privada especialmente destinada al comercio.

No obstante, la creciente diversidad de negocios y otros factores de la economía del país, propiciaron la necesidad de llevar a cabo reformas a la legislación para acoplarse a la realidad reciente de la actividad comercial. Una de las principales actualizaciones contenidas era la reducción de cinco a dos años el plazo para concluir con el cierre definitivo de operaciones; así como otros elementos que conlleven a ser menos complicado el proceso.

Datos estadísticos del Registro de Comercio indican que para el año 2008, se registraron 32 acuerdos de disolución; es decir, el mismo número de entidades habían concluido con la extinción de sus actividades. Para el año 2010 se denotó un crecimiento en la tendencia, puesto que se habían asentado 63 diligencias (Ver cuadro No. 2 consolidado de acuerdos de disolución registrados).

A manera de resumen de los principales antecedentes, se presenta un cuadro comparativo de las reformas al marco legal en lo que respecta al proceso de extinción de la personería jurídica de un comerciante social:

¹ Marroquín, José Luis. *Disolución Judicial de Sociedades. (Monografía de pre-grado). San Salvador, El Salvador. Universidad Francisco Gavidia. Año 2004*

Cuadro No. 1 Principales reformas al Código de Comercio para disolver y liquidar una sociedad de capital

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 24.- Sustitúyase el Art. 188, por el siguiente:</p> <p>Art. 188.- La disolución no será automática. Las cuatro primeras causales de disolución indicadas en el artículo anterior deberán ser reconocidas por los accionistas en junta general. La certificación del acuerdo de disolución se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá sus efectos a partir de la fecha de la inscripción.</p>	<p>Art. 188.- La disolución no será automática. Las cuatro primeras causales de disolución indicadas en el artículo anterior deberán ser reconocidas por los accionistas en junta general. El reconocimiento se hará constar en escritura pública, otorgada por las personas que la junta general designe, como representantes de la masa total de accionistas; esta escritura se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá sus efectos a partir de la fecha de la inscripción.</p>
<p>Art. 25.- Sustitúyase en el Art. 189, su inciso segundo, por el siguiente:</p> <p>Previo a dictar la sentencia judicial que decrete la disolución, el juez deberá solicitar informe a la administración tributaria sobre el estado de solvencia y al Registro de Comercio, sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales del comerciante de la sociedad, el cual será rendido dentro del tercer día hábil a partir del siguiente de su recibo. El juez dictará la sentencia que declare disuelta la sociedad, no obstante que los informes reflejen obligaciones pendientes, debiendo posteriormente en el acto de juramentación del o de los liquidadores respectivos, hacer a éstos la advertencia sobre tales obligaciones para los</p>	<p>Art. 189.- Si hubiere una causal de disolución y la junta general se negare a reconocerla o no fuere convocada para ese efecto, cualquiera de los socios o cualquier persona que compruebe interés en ello, podrá exigir judicialmente que la sociedad sea declarada disuelta. Si la causal es una de las contempladas en los tres primeros ordinales del artículo 187, la oficina que ejerza la vigilancia del Estado, en cuanto tenga conocimiento de la causal, dará cuenta a la Fiscalía General de la República y ésta pedirá que se fije judicialmente un plazo a la sociedad, que no podrá ser menor de un mes ni mayor de tres meses, para formalizar la prórroga del plazo social, el cambio de finalidad o el reintegro del capital mínimo requerido por la ley. Vencido este plazo sin que la sociedad haya</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>efectos de la liquidación. La certificación de la sentencia judicial ejecutoriada que decrete la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción.</p>	<p>subsano la deficiencia, la Fiscalía General de la República deberá promover el juicio de disolución.</p> <p>La certificación de la sentencia judicial ejecutoriada que decrete la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción.</p>
<p>Art. 41.- Refórmese en el Art. 326, su inciso tercero y se adiciona un inciso cuarto, de la siguiente manera:</p> <p>A quien corresponda el nombramiento de liquidadores, tendrá competencia también para fijar el plazo en que deba de practicarse la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años.</p> <p>Cuando el plazo de la liquidación haya sido acordado por un periodo menor a los dos años, podrá prorrogarse hasta cumplir el plazo máximo antes señalado. Corresponderá a la junta general acordar las prórrogas respectivas. Dichos acuerdos deberán inscribirse en el Registro de Comercio.</p>	<p>Art. 326.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación; pero conservará su personalidad jurídica para los efectos de ésta.</p> <p>A su razón social o denominación se agregará la frase: "en liquidación".</p> <p>A quien corresponda el nombramiento de liquidadores, competirá también fijar el plazo en que deba de practicarse la liquidación, el cual no podrá exceder de cinco años.</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 43.- Sustitúyanse en el Art. 332, los romanos II, V y VI, por los siguientes:</p> <p>II- Cobrar lo que se debe a la sociedad y pagar lo que ella deba, tomando en cuenta las obligaciones fiscales y las derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de comerciante.</p> <p>V- Depositar en el Registro de Comercio el balance final, una vez aprobado por la junta general de accionistas. Dicho balance se publicará en el órgano oficial del Registro de Comercio para efectos de publicidad material.</p> <p>VI- Liquidar a cada socio su participación en el haber social.</p>	<p>Art. 332.- Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.</p> <p>II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba.</p> <p>III.-Vender los bienes de la sociedad.</p> <p>IV.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda según la naturaleza de la sociedad.</p> <p>V.- Depositar en el Registro de Comercio el balance final, una vez aprobado, y hacerlo publicar.</p> <p>VI.- Liquidar a cada socio su participación en el haber social, una vez hechos el depósito y publicación del balance, a que se refiere el ordinal anterior.</p> <p>VII.-Otorgar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio.</p> <p>Queda terminantemente prohibido a los liquidadores, iniciar operaciones sociales nuevas.</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 44.- Sustitúyase el Art. 337, por el siguiente:</p> <p>Art. 337.- En la misma sesión de junta general de accionistas en que se apruebe el balance final, podrán los liquidadores proceder a efectuar los pagos que les correspondan a aquellos accionistas presentes o representados.</p> <p>Cuando las acciones a ser liquidadas sean nominativas, los pagos a que hace referencia el inciso anterior, se efectuarán a favor del último accionista que aparezca registrado como tal en el libro de registro correspondiente, cancelándose inmediatamente dicho registro, todo sin perjuicio de la responsabilidad del accionista a cuyo favor se hayan liquidado las acciones, frente a terceros de buena fe a quienes haya traspasado con anticipación a la liquidación los títulos respectivos o constituido gravámenes.</p> <p>No obstante lo anterior, si en el libro de registro de accionistas se han registrado gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se han trabado, los liquidadores procederán de la manera siguiente:</p> <p>I- En caso de existencia de gravámenes sobre las acciones, las sumas que resultaren a favor del accionista como producto de la liquidación, se depositarán</p>	<p>Art. 337.- Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra entrega de las acciones.</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>en consignación en un tribunal con competencia en materia mercantil, a favor del accionista. El juez citará dentro del tercero día de la consignación al acreedor garantizado, a fin que compruebe la existencia de la obligación garantizada, en cuyo caso le hará entrega de las cantidades consignadas, en calidad de depósito necesario, si la obligación principal aún no fuere exigible, y en calidad de pago, si constituye obligación de plazo vencido. Si el acreedor no comprueba la existencia de la obligación, el juez decretará inmediatamente extinguido el gravamen sobre las acciones y hará entrega de las sumas consignadas al accionista.</p> <p>II- Cuando las acciones se encuentren afectadas por embargos, las sumas que resultaren a favor del accionista como producto de la liquidación, se pondrán a disposición del tribunal que haya ordenado el secuestro de los títulos.</p> <p>Quando las acciones a ser liquidadas sean al portador, los pagos a que hace referencia el inciso primero de este artículo, únicamente se harán contra entrega de los títulos.</p>	

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 45.- Sustitúyase en el Art. 338, su inciso primero, por el siguiente:</p> <p>Art. 338.- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fuere posible pagar en la sesión de junta general que aprueba el balance final, de la manera expresada en el artículo anterior, se depositarán en una institución bancaria, a la orden del accionista, si la acción fuere nominativa, o de quien presente el título, si fuere al portador, para cuyo efecto se indicará su número. Este depósito deberá efectuarse dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación del balance final.</p>	<p>Art. 338.- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución bancaria, a la orden del accionista si la acción fuere nominativa, o de quien presente el título, si fuere al portador, para cuyo efecto se indicará su número.</p> <p>Si transcurren cinco años sin que ninguna persona reclame la entrega de las cantidades depositadas, la institución bancaria deberá entregarlas al centro de beneficencia pública que designe la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.</p>
<p>Art. 48.- Adiciónese al Art. 342, un nuevo inciso, como sigue:</p> <p>El Registro de Comercio deberá comunicar, por medio de oficio, la inscripción de la liquidación de toda sociedad, a cualquier institución que por la naturaleza de las actividades de las empresas de la sociedad liquidada, hayan otorgado autorizaciones de funcionamiento, a fin que se cancelen los registros correspondientes.</p>	<p>Art. 342.- Al inscribirse en el Registro de Comercio la escritura de liquidación de una sociedad, se cancelarán las inscripciones de las escrituras de constitución y modificación de la misma y de sus estatutos si los hubiere.</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 49.- Adiciónese en el Libro Primero, Título II, Capítulo XI, el Art. 342-A, de la siguiente manera:</p> <p>Art. 342-A.- La junta general extraordinaria de una sociedad en liquidación, podrá revocar el acuerdo de disolución previamente adoptado, siempre y cuando la causal invocada para la misma haya desaparecido o haya sido subsanada, según corresponda, y que el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas no hubiere concluido.</p> <p>Inscrito el acuerdo de revocatoria de disolución en el Registro de Comercio, la sociedad normalizada podrá iniciar nuevas operaciones, cesando en sus funciones los liquidadores, quienes devolverán a la junta general de la sociedad o a la persona que éstos designen, todos los bienes existentes al momento de adoptarse el acuerdo anterior, así como los libros y documentos de la sociedad, de la manera prevista en el Art. 331.</p> <p>Lo establecido en el presente artículo no tendrá aplicación, cuando se trate de la disolución y liquidación forzosa, a menos que lo autorice el juez competente, a petición de parte interesada.</p>	

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Art. 47.- Sustitúyase el Art. 340, por el siguiente:</p> <p>“Art. 340.- Las deudas a favor de la sociedad, sean de naturaleza civil, mercantil, tributaria o de cualquier otra índole, que no hayan podido ser cobradas durante el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas, serán liquidadas a favor de los accionistas o socios, por medio de cesión de derechos personales o cesión de derechos litigiosos, según sea el caso; las cesiones se harán a título de dación en pago en proporción a la parte que a cada socio o accionista le corresponde en el haber social. Asimismo, la venta de los bienes de la sociedad que no hayan podido celebrarse durante el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas, serán liquidadas a favor de los accionistas o socios, por medio de dación en pago en proporción a la parte que a cada socio o accionista le corresponda en el haber social. Tanto en las cesiones de derechos, como en las daciones en pago de bienes, corresponderá a los liquidadores efectuar la tradición del dominio en representación de la sociedad.</p> <p>La notificación de la cesión de crédito a que se refiere el inciso anterior, podrá hacerse mediante publicación en extracto de la transferencia por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional.</p>	<p>Art. 340.- Cuando las participaciones sociales hayan de pagarse con bienes distintos del dinero, los liquidadores, a nombre de la sociedad que se liquida, otorgarán los documentos o escrituras de cesión a favor de los socios, previamente al otorgamiento de la escritura de liquidación social.</p> <p>Los documentos sociales, los libros y papeles de la sociedad, se depositarán en una institución bancaria o en la persona que designen la mayoría de los socios; el depósito durará diez años. Si no se hiciere la designación, se depositarán en el lugar que el Juez competente designe.</p> <p>Si la liquidación hubiere sido judicial, el depósito se realizará siempre, en el lugar que el Juez competente designe.</p>

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTES	DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEROGADAS O MODIFICADAS
<p>Los documentos sociales, los libros y papeles de la sociedad, se depositarán en una institución bancaria o en la persona que designen la mayoría de los socios; el depósito durará diez años. Si no se hiciere la designación, se depositarán en el lugar que el juez competente designe. Si la liquidación hubiere sido judicial, el depósito se realizará siempre, en el lugar que el juez competente designe.</p> <p>En caso de gravámenes existentes a favor de sociedades liquidadas, el interesado podrá solicitar su cancelación registral a la Oficina que ejerce la vigilancia del Estado, la que publicará un extracto de la solicitud por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional, a costa del interesado. Transcurridos quince días contados a partir de la publicación, sin que se haya presentado oposición, la Oficina que ejerce la vigilancia del Estado otorgará los documentos necesarios para cancelar registralmente el gravamen correspondiente.”</p>	

Del anterior cuadro comparativo se rescatan aspectos importantes relacionados con los trámites a seguir en el Registro de Comercio y otras instituciones involucradas, las reformas al Código de Comercio del año 2008 han permitido agilizar en buena medida el proceso de disolver y liquidar una sociedad de capital, por citar algunos ejemplos ya no es necesario una escritura de disolución sino que basta con un Acuerdo de disolución, de igual manera el plazo máximo establecido para practicar la liquidación no debe exceder los dos años, así mismo los liquidadores tienen dentro de sus facultades el cumplimiento obligaciones derivadas de su representación de los comerciantes sociales inactivos; este aspecto fue agregado en el Art. 332 del Código de Comercio; otra de los aspectos importantes a señalar es el hecho que al aprobar el balance final se podrá hacer la liquidación a cada socio de la parte que le corresponda en caso que así sea; es decir, que exista un saldo a su favor después de haber cumplido con todas las obligaciones de la sociedad; antes de las reformas señaladas, ésta acción procedía hasta el momento de haber depositado y publicado el balance final. En resumen, se ha podido observar una agilización en el proceso de disolución y liquidación de sociedades de capital comprobado de igual manera en los datos plasmados en el cuadro No. 2 donde se observa un incremento en la inscripción de acuerdos de disolución para su posterior liquidación, siempre teniendo en cuenta que se deberá tener al día el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas ante la administración tributaria para que esto no genere atrasos en el proceso.

1.2 Causales de disolución de una sociedad de capital

A pesar que se haya establecido como práctica común un periodo indefinido de actividades, es de tener en cuenta que existirán causas que imposibiliten la continuidad de las operaciones, éstas se enumeran en las leyes nacionales específicamente en el Código de Comercio que en el artículo 187, contiene las causales por las que se disuelven, estas se detallan a continuación:

- I. Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.

Según esta condición, en la escritura de constitución de un ente social se deja establecido el periodo por el cual se espera ejercer el comercio; por regla común se establece por tiempo indefinido. No obstante, la ley permite indicar un límite en el tiempo de actividades. De acuerdo a las leyes mercantiles (Código de Comercio) no se puede practicar la disolución automática debido a la inactividad de una entidad, esto

permite que los socios tomen el acuerdo después de evaluar las causas y consecuencias del cese de operaciones.

No obstante a lo antes expuesto, si una organización continúa funcionando después de vencido el plazo establecido, ésta mantendrá su carácter de empresa regular hasta que se tome el acuerdo de disolución respectivo².

- II. Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.

La finalidad es un elemento importante que se deja plasmado en la escritura de constitución, consiste en dejar por sentado la orientación que seguirán los negocios; su omisión tiene como resultado que la sociedad sea nula. Al considerar este aspecto, se deja establecido los límites que tendrán las actividades comerciales; para comprender mejor este aspecto, se cita a manera de ejemplo aquellas entidades que tienen como objeto la extracción de minerales del sub suelo; en determinado momento esta actividad puede tornarse imposible, por disposiciones que la declaren ilegal o por el hecho de haberse agotado los recursos como resultado de la constante explotación.

- III. Pérdida de más de las tres cuartas partes de capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos en un cuarto el capital social. El aumento del capital social podrá efectuarse mediante compensación de los créditos que un socio tenga con la entidad, así como por la capitalización de las utilidades de la sociedad³.

El capital social tiene como finalidad servir de garantía a terceros y dotar a la sociedad de medios financieros para la consecución de su fin principal. El perder las tres cuartas partes del mismo es una causal de disolución a pesar de que exista la posibilidad de revocarse mediante nuevas aportaciones. Se entiende entonces que no debe existir una pérdida total del capital para considerar la dificultad para continuar operando.

² Código de Comercio, D .L. N° 641, 12 de junio de 2008, D .O. N° 120, T. 379, 27 de junio de 2008. Art. 356.

³ Código de Comercio, D .L. N° 641, 12 de junio de 2008, D .O. N° 120, T. 379, 27 de junio de 2008. Art. 178, ordinal II y III.

Los accionistas pueden solventar esta situación haciendo un llamamiento de capital y realizar efectivamente las aportaciones necesarias para no entrar en el proceso de disolución, pero si no se pudiese dar marcha atrás a la quiebra técnica se deberá llevar a cabo el proceso, sin embargo, esa condición no pone fin de forma automática la personería jurídica.

- IV. Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.

Bajo esta causal, la disolución solo es posible si no ha transcurrido el plazo de operaciones o cuando la entidad se ha constituido para un tiempo indefinido; es una condición voluntaria que permite dar por disuelta a la empresa social. No se considera ningún impedimento legal para que se tome el referido acuerdo, puesto que la entidad social nace por la voluntad de los socios, de igual manera ellos tienen la facultad soberana de ponerle fin.

- V. La sociedad también se disolverá por sentencia judicial que declare su disolución y ordene su liquidación.

Pueden considerarse varios factores que propicien que la entidad sea disuelta por sentencia judicial, tal es el caso de uno o más socios soliciten a un juez de lo mercantil el reconocimiento de la causal de disolución y así mismo la declaratoria de la disolución y liquidación pertinente. Dicha petición puede ser el resultado de desacuerdo irreconciliable.

- VI. Por fusión con otras sociedades, para este caso la liquidación procede para la sociedad absorbida.

No menos importante es mencionar que la legislación vigente establece que la fusión obliga a la disolución, no es para menos, puesto que dos o más entidades se constituyen en una nueva, si bien es cierto que una de ellas podría conservar algunas características propias, el resultado en la fusionada es la liquidación.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 500 del Código de Comercio que expresamente determina que las sociedades en liquidación pueden ser declaradas en quiebra; en nuestro país tal condición por una parte, expresa el estado jurídico en que se puede encontrar un comerciante cuando es declarado en banca rota por un juez y, por otra parte, así se denomina el juicio especial que se inicia con la declaración de dicho

estado jurídico. Es decir, la quiebra es el estado al que se reduce un comerciante y al mismo tiempo es el juicio que se lleva en su contra. En consecuencia, se puede definir qué tal diligencia es la que permite a los acreedores del quebrado obtener la máxima satisfacción posible de sus créditos, con respeto a los privilegios y preferencias establecidas en la ley a través de la liquidación de la empresa del deudor. Cuando la quiebra ha sido declarada, el quebrado queda separado de la administración de sus bienes e inhabilitado para ejercer el comercio, los bienes que conforman la masa quedan embargados y su administración y disponibilidad se entrega a los acreedores⁴.

1.3 Principales conceptos utilizados

En el presente apartado se detallan los conceptos técnicos principales que a lo largo de la investigación se consideraron relevantes.

Constitución de una sociedad de capital: es el acto que surge de la voluntad de dos personas o más para asociarse con el objetivo de unir esfuerzos orientados a un fin común que es ejercer el comercio.

Disolución de sociedades de capital: se entiende como la terminación de sus actividades mercantiles, la realización de sus activos, para pagar la totalidad de sus pasivos y finalmente la distribución del remanente entre sus socios, las causales para proceder a una disolución están plasmadas en el art. 187 del Código de Comercio.

Liquidación de sociedades: es un procedimiento técnico-jurídico integrado por operaciones de naturaleza compleja que tienen por finalidad determinar el haber social que va a distribuirse entre los socios y su entrega posterior, previa extinción de las obligaciones sociales⁵; puesto que se ha dicho que la disolución no interrumpe las operaciones de la entidad, por lo menos aquellas que no están relacionadas con el fin principal de la misma.

Liquidadores: son los interventores que determinan los recursos y obligaciones de las sociedades en liquidación con el fin de realizar los activos y pagar los pasivos, para adjudicar el saldo remanente, en caso de que hubiera, a los accionistas.

⁴ Departamento de Estudios Legales, *DEL/FUSADES Boletín No. 68, agosto de 2006*

⁵ Enciclopedia Jurídica 2014 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/liquidación-de-sociedad-anónima/liquidación-de-sociedad-anónima.htm>

Trabajo de procedimientos convenidos (servicios relacionados): comprende encargos relativos a servicios de procedimientos acordados y de compilación. La naturaleza del trabajo consiste en el hecho de que los procedimientos realizados no constituirán una auditoría o una revisión y que por consiguiente, no se expresa ninguna opinión sobre certeza en determinadas aseveraciones⁶.

Acuerdo de disolución: resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos para disolver una sociedad de capital.

Escritura de liquidación: el documento autorizado por notario u otro funcionario en que se hace constar el abandono o desistimiento de una empresa. Cesación en el comercio. Un conjunto de operaciones realizadas para determinar lo correspondiente a cada uno de los interesados en los derechos activos y pasivos de un negocio, patrimonio u otra relación de bienes y valores.

Quiebra técnica: es la acción y situación del comerciante que no puede satisfacer las deudas u obligaciones contraídas, enmarcada por una reducción en su capital al extremo de no poder enfrentar los compromisos antes mencionados.

1.4 Consideraciones generales de las entidades en proceso de disolución y liquidación.

Las sociedades de capital están clasificadas dentro de la categoría de comerciantes sociales de capital fijo y variable, se dividen además en anónimas y en comandita por acciones o comanditarias por acciones; se constituyen, modifican, disuelven y liquidan siguiendo los procedimientos legales mediante escritura pública; por medio un contrato solemne se les dota de personería jurídica, siendo este el punto de partida o el nacimiento de un ente que en cuyo acto intervienen dos o más personas con el propósito de unificar esfuerzos tales como bienes o industria; el objetivo es dedicarse a un negocio determinado, los beneficios que se obtengan serán propiedad de la entidad y posteriormente se repartirán entre los socios si así lo decidieran. La participación está amparada por medio de acciones que sustentan el aporte de cada accionista.

Un comerciante social está ligado a la existencia de una empresa mercantil que se ha creado con una finalidad determinada y de carácter independiente a sus constituyentes, está llamada a cumplir un propósito de indiscutible valor económico en la sociedad en general; en ese sentido, obliga a reglamentar las actividades de creación y desarrollo en tal grado que se estimule el esfuerzo de organización que sus

⁶Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400

integrantes han tenido y el trabajo desarrollado por el personal requerido para su eficaz funcionamiento; dicha reglamentación, debe estar encaminada a crear incentivos de inversión para personas de suficiente capacidad económico-intelectual.

En tal forma y combinando el interés personal del inversionista con ese aspecto que estimula el desarrollo de la economía de cada país, representado por la tendencia a conservar las empresas formadas, se encuentran reguladas las leyes mercantiles en la actualidad. Una sociedad en el sentido etimológico es una unión, una compañía de personas capacitadas por ley para ejercer el comercio, es decir, que cuentan con todos sus derechos constitucionales para tal efecto; esa capacidad constituye un acuerdo eficiente y eficaz para llevar a cabo un fin común. La mayoría de las personas jurídicas se constituyen para operar de forma indefinida; sin embargo, en situaciones particulares lo hacen por un periodo previamente establecido; es de suponer entonces que por lo general estarán en operaciones en un lapso de tiempo no determinado.

La legislación establece al momento de constituir una sociedad de capital una serie de situaciones que orientan su existencia en el tiempo; siendo la finalidad principal del comerciante la obtención de beneficios económicos a través de una actividad comercial, se espera que ésta prolongue su vida el mayor tiempo posible. Se debe entender como liquidación al momento en que la empresa mercantil termina su personería jurídica, es de notar que esto no ocurre de forma automática al cese de actividades; previo a ello se pierde la capacidad jurídica para el cumplimiento del fin principal para el que se creó y que sólo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos con terceros⁷. Puesto que la inactividad de un ente social no consiste nada más en tomar el acuerdo, todo el proceso está ligado al cumplimiento de aspectos legales definidos en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles.

De igual manera se identifican causales de disolución legales que consisten en aquellas que el Código de Comercio determina; así también las voluntarias que se establecen en la escritura de constitución. No obstante, para la validez de éstas últimas se debe considerar una declaración de voluntad de los accionistas, no así para las primeras, pues para ello existe un respaldo legal.

Las reformas al Código de Comercio contenidas en el Decreto Legislativo No. 641, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 379 el 27 de junio del año 2008, tuvieron como finalidad facilitar los procedimientos para las entidades, fomentando que los comerciantes se sometieran al proceso sin incurrir en mayores contratiempos; concretamente los art. 188 y 189 establecen el tratamiento de las causales de disolución, en

⁷ Código de Comercio, D .L. N° 641, 12 de junio de 2008, D .O. N° 120, T. 379, 27 de junio de 2008. Art. 332, ordinal XVII.

vista que no es de forma automática, así mismo los arts. 326, 328, 336, 337, 338, 338-A, 340, 342 y 342-A, se determina el plazo máximo de dos años para culminar los trámites y nombramiento de liquidadores entre otros requisitos formales tales como: Depósito de balance final, el pago a los accionistas con respecto a sus aportaciones, cobro de deudas a favor de la sociedad.

El cuadro No. 2 muestra el incremento de las entidades que han tomado el acuerdo de disolución como resultado de las reformas al Código de Comercio del año 2008; éste ha sido elaborado tomando como base los datos estadísticos del sitio electrónico del Registro de Comercio.

Cuadro No. 2 Consolidado de acuerdos de disolución registrados de enero 2008 a diciembre 2014

"CONSOLIDADO DE ACUERDOS DE DISOLUCION REGISTRADOS"								
DE ENERO 2008 A DICIEMBRE 2014								
MESES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Enero	7	4	4	5	3	3	6	32
Febrero		5	6	8	8	4	15	46
Marzo	3	1	6	4	6	7	7	34
Abril		1	9	3	7	9	7	36
Mayo		4	4	4	3	10	5	30
Junio	1	2	6	3	3	4	8	27
Julio		12	6	1	4	5	14	42
Agosto		2	6	1	5	3	5	22
Septiembre	4		3	5		5	7	24
Octubre	5		7	6		7	5	30
Noviembre	5		5	12	9	8	18	57
Diciembre	7		1	3	4	8	10	33
TOTAL	32	31	63	55	52	73	107	413

Fuente: Departamento de publicaciones, Registro de Comercio.

Las entidades que hayan cumplido con las causales de disolución y liquidación, deben iniciar el proceso que permita eliminar su personería jurídica de forma definitiva; por tal razón, se identifican las siguientes condiciones para evaluar el inicio del proceso de cierre de las actividades comerciales:

- I. Se observa la sustentación legal de la circunstancia que dificulta continuar operando de acuerdo al Código de Comercio, tomando en cuenta las causales de disolución contenidas en el artículo 187 del mencionado código.; así mismo, se consideran también los aspectos plasmados en la escritura pública de constitución referente a las bases para practicar la liquidación de la sociedad.
- II. Al ocurrir una causal que afecte el negocio en marcha, si la Junta General de Accionistas decide tomar el Acuerdo de disolución de la sociedad, se consideran algunos aspecto como por ejemplo: nombrar los liquidadores, quienes estarán a cargo de la liquidación de la entidad, según lo establecido en el art. 327 del Código de Comercio estos tendrán a cargo la administración y representación de la sociedad; ésta seguirá conservando su personería jurídica agregándosele la frase “en liquidación”, los referidos liquidadores recibirán de parte de los administradores de la entidad los bienes y los libros legales, haciéndolo constar mediante inventario.
- III. A partir de la fecha de entrega de la documentación del ente, se tendrán dos años para culminar con las operaciones pendientes, realización de cuentas por cobrar y pago de obligaciones; así como la venta de los bienes que se tengan, todo esto para determinar los saldos finales de las cuentas y elaborar el balance final de liquidación. La representación de los administradores queda anulada, ejerciendo esta función los nombrados liquidadores para evitar que se desvíe el haber social de forma irregular. Se hará la distribución del patrimonio neto entre los accionistas atendiendo a la condición de respetar las obligaciones con los acreedores de la entidad.
- IV. Se publica el acuerdo tanto en el Diario Oficial como en un diario de circulación nacional.
- V. Tramitar solvencia fiscal en el Ministerio de Hacienda especificando que se utilizará para la inscripción del acuerdo de disolución de la sociedad en el Registro de Comercio, en este punto en particular es necesario que el contribuyente se encuentre solvente con el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas; de lo contrario, el proceso podría incurrir en atrasos en el caso que la administración tributaria descubriera operaciones que signifiquen incumplimiento de pago de impuestos u omisiones de declaraciones tributarias. De proceder, se le notificará al solicitante para que subsane los incumplimientos, si se cumple el plazo dado y no se enmiendan las faltas, el caso pasa a la Unidad de Selección de Casos para que se ejecute una fiscalización.
- VI. Posteriormente al obtener la solvencia fiscal y teniendo las publicaciones del Acuerdo de disolución, así como el pago de los aranceles para realizar el trámite, se procede a presentar esta documentación ante el Registro de Comercio para ser inscrito sin más trámite y el referido ente resolverá en aproximadamente dos meses, siempre y cuando no existan prevenciones u observaciones.

- VII. Nombrar auditor fiscal para que dictamine acerca del proceso de la entidad para cada periodo, es decir, hasta que se concluya con la liquidación; esto con el propósito de dar una opinión con respecto al cumplimiento o no de las obligaciones formales y sustantivas de la sociedad en disolución.
- VIII. Cuando se hayan realizado las cuentas por cobrar y por pagar, vendido los bienes de la sociedad, se elaborará el balance de liquidación, éste deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y ser depositado en el Registro de Comercio. En consecuencia a lo antes expuesto, se deduce que podrían darse los siguientes resultados en las operaciones contables:
- a. Que el valor de liquidación de los activos sea absorbido en su totalidad por los pasivos a cargo de la sociedad, en este caso no habría reporte para los accionistas, porque los pasivos se saldaron con el valor de los activos y no existe capital efectivo distribuible⁸.
 - b. En el caso de que el valor de liquidación de los activos no sea suficiente para liquidar las obligaciones de la sociedad, los accionistas responderán por estas hasta el límite de sus acciones.
 - c. También se puede presentar el caso que el valor de liquidación de los activos sea mayor que el valor de las obligaciones pendientes a cancelar de la sociedad, en estas circunstancias, sí habrá un remanente de capital efectivo, el cual será distribuido a los accionistas con base a la participación que tengan en el capital social.
- IX. Posteriormente se otorga la escritura de liquidación y se inscribe en el Registro de Comercio dando así por terminada la existencia de la sociedad quedando debidamente liquidada. Para este punto será necesaria nuevamente una solvencia fiscal para poder llevar a cabo la inscripción de la escritura además el pago de los derechos para la inscripción.

Tal como se ha enumerado en los párrafos precedentes, las circunstancias particulares de una sociedad de capital en proceso de disolución y liquidación comienza observando si existen causas que avale la ley para iniciar las diferentes diligencias que tendrán como propósito poner fin a su existencia en la vida económica.

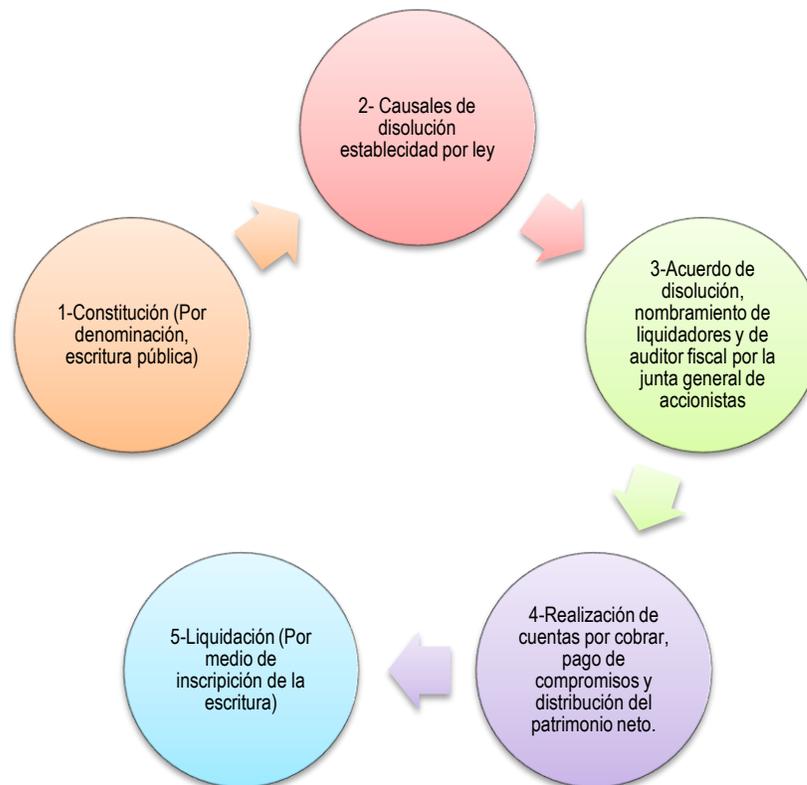
⁸Melgar Nájera Oscar Armando, Moreno Campos Emilio. *Procedimientos legales y técnicos a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima. (Tesis de maestría en educación superior). San Salvador. El Salvador. Universidad Tecnológica. Año 2006.*

La entidad continúa existiendo jurídicamente; pero se limita a responder ante terceros solamente con su capital social, todos los libros y demás documentos que resultasen en la fase de disolución deben ser depositados ya sea en una institución bancaria o en la persona que designen la mayoría de los socios.

Todo el proceso aunque complicado debido a factores legales a cumplir con diferentes entidades, es necesario para normalizar el estatus de la organización inactiva para que de esa manera se cubran todos aquellos elementos que podrían generar una infracción, una multa u otra sanción como resultado de incumplimientos involuntarios.

Se presenta en la figura número 1 el esquema del proceso inicial para evaluar las circunstancias de una sociedad en liquidación.

Figura No. 1 Esquema del proceso inicial de una sociedad en liquidación



Fuente: Elaboración propia, tomando en cuenta las consideraciones dadas por el Código de Comercio.

Ventajas al disolver una sociedad de capital

Si bien es cierto, en los años antes de las reformas al Código de Comercio del año 2008 para muchos empresarios era de común práctica el mantener inactiva una entidad; esto por el hecho que se consideraba que para realizar el proceso de disolución y liquidación requería de largos períodos y además implicaba la realización de trámites engorrosos y de un alto costo; posterior a ello se propiciaron los medios necesarios para disminuir los trámites y de esa manera agilizar las diligencias respectivas.

Como parte de las ventajas se mencionan las siguientes:

- a) La entidad social puede solventar su situación de inactividad mediante la disolución de su personería jurídica y de esa manera abandonar por completo la práctica del comercio.
- b) El empresario se evita inconvenientes de cumplir con formalidades en aspectos mercantiles y fiscales evitando de esa manera costos innecesarios de cualquier índole.
- c) Si después de realizar las cuentas por cobrar, vender el inventario, la propiedades planta y equipo y honrar las obligaciones resultare algún remanente a favor de los accionistas, éstos podrían, si no recuperar su inversión, obtener algún beneficio monetario para invertir en otro negocio.
- d) Las entidades gubernamentales encargadas de reportar datos estadísticos sobre la actividad comercial contarán con información más precisa al respecto, ya que existirían menos sociedades inactivas.
- e) Desarrollar el proceso implica costos; sin embargo, el mantener una entidad inactiva sin disolverla puede representar para el futuro mayores montos derivados del cumplimiento de formalidades legales.

Condiciones especiales para disolver una sociedad de capital

Algunas implicaciones identificables al momento de realizar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital son:

- a) Aplazamiento en los términos de pagos, ya que ciertas entidades poseen suficiente activo para garantizar sus deudas, necesitando solamente un mayor tiempo para hacerle efectivo, por ejemplo parte de la propiedad, planta y equipo, para así solventar sus deudas.
- b) Los administradores quedan inhabilitados para representar a la entidad, asumen dicha responsabilidad los liquidadores y solamente para concluir con las operaciones de cierre.

- c) Suspensión de pagos a proveedores y acreedores, así como a empleados debido a la declaración de quiebra técnica (Si esa fuera una de las causales de disolución).
- d) Al realizar los inventarios debe evaluarse las condiciones y concluir en venderlos a un precio de liquidación, ya sea al costo o mucho menor para agilizar el proceso de cierre.
- e) Algunas cuentas por cobrar podrían no recuperarse; por tanto, deben tomarse medidas para realizar una parte y evaluar el impacto en los plazos establecidos para la liquidación, para ello se evalúa si existe una provisión para cuentas incobrables.
- f) En caso de existir un remanente de crédito fiscal según lo establecido en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Art. 68), no procede la solicitud de devolución ni reintegro. Respecto a la existencia de un monto de pago a cuenta a favor de la entidad, podrá solicitar la devolución del mismo según el artículo 151 del Código Tributario.

1.5 Generalidades del proceso de disolución y liquidación

Importancia de realizar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital

Una entidad social se crea con el propósito de obtener ganancias, así también crear fuentes de empleo y como contribuyentes de los diferentes impuestos establecidos por el Estado. En relación a esto, se detallan algunos de los factores que se consideran importantes para llevar a cabo el proceso de ley establecido para dejar de operar de forma definitiva:

- a) La pérdida de la capacidad para ejercer el comercio tiene como resultado abandonar la actividad productiva, los accionistas pueden recuperar parte de lo invertido si la entidad realiza sus activos y los convierte en efectivo.
- b) La inactividad genera costos innecesarios que el inversionista podría aplicar en un nuevo esquema de negocios.
- c) El cese de operaciones tiene incidencia en futuras inversiones que el empresario podría hacer al recuperar por lo menos parte de lo aportado en una sociedad inactiva.
- d) Al culminar con el cierre de actividades se identifica con precisión el porcentaje de crecimiento de la economía del país, debido a que se tiene acceso a información de entidades con negocio en marcha.
- e) Una empresa inactiva cierra el sistema de interacción entre ella y la sociedad; por ende, cesar operaciones proporcionará datos específicos sobre el índice de desempleo y la importancia de ciertos programas sociales que la entidad haya desarrollado y que debería asumir el Estado.

Las consecuencias inmediatas y de mayor importancia que se pueden identificar si no se atiende a los requisitos antes detallados son:

- a) Los procesos tanto mercantiles, legales o de carácter formal, deben continuar realizándose debido a que no hay forma de que se realice una liquidación automática; por tal razón se puede incurrir en multas u otro tipo de sanción si no se atendieran.
- b) Casos muy en concreto tales como disposiciones legales referentes a pago de impuestos pueden afectar a la entidad, para citar algunos ejemplos pago de impuestos municipales sobre activo y licencias de funcionamiento municipales.
- c) No es posible abandonar por completo la administración de la organización, en ciertos casos se tendrá que continuar pagando a ciertos empleados claves para tal efecto; por lo tanto, se generarán gastos que la entidad deberá absorber.

Estados financieros de una sociedad en proceso de disolución y liquidación

Los estados financieros tienen el objetivo de informar acerca de la situación financiera de la sociedad, la capacidad económica que esta tiene para hacerle frente a sus compromisos en una fecha determinada, los resultados de las operaciones, es decir, de la gestión de la administración en la realización de los negocios; no obstante, los estados financieros que se utilizarán en la liquidación de una sociedad son diferentes debido a que sus operaciones están en una fase de terminación.

El balance general que se tomará como base para elaborar el balance final de liquidación debe presentar razonablemente la situación de la compañía a la fecha en que se haya tomado el acuerdo de disolución, mostrando el activo debidamente valuado y a valores de liquidación, así el pasivo que exista a esa misma fecha.

La información financiera tendrá características propias que pueden ser perfectamente identificadas al momento de enumerar sus propósitos de elaboración; estas son⁹:

- a) Es un estado financiero que no posee movimientos específicos o especiales y se prepara a la fecha en que se acuerde la disolución y liquidación de una sociedad.

⁹ Melgar Nájera Oscar Armando, Moreno Campos Emilio. *Procedimientos Legales y Técnicos a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima. (Tesis de maestría en educación superior). San Salvador. El Salvador. Universidad Tecnológica. Año 2006.*

- b) El activo debe presentarse a base de valores actuales, amparados de preferencia por valúos periciales referentes a propiedades, planta y equipo.
- c) Debe reflejar con la mayor aproximación a la realidad, el pasivo actual a cargo de la empresa, considerando las responsabilidades con: Trabajadores, Dirección General de Tesorería, instituciones previsionales y otros que pudieran surgir a causa de la disolución.

Balance final de liquidación¹⁰

Para elaborar el balance de liquidación se debe pagar con anterioridad a los acreedores y demás personas que comprueben efectivamente deudas a su favor para con la entidad, en este punto es importante mencionar que existen dos clases de acreedores:

- Acreedores preferentes o con garantía
- Acreedores ordinarios

Los acreedores con garantía tienen asegurada la recuperación de su inversión, porque está amparada por algún tipo de bien o propiedad de la empresa; por lo general éstos son los primeros en cobrar, pero existen algunos acreedores ordinarios que cobrar antes que nadie por ejemplo el responsable de la liquidación, el gobierno y los empleados.

Este estado financiero debe inscribirse en el Registro de Comercio y representa estáticamente la verdadera extinción de la sociedad que se liquida. En las liquidaciones con remanente refleja un solo aspecto, el del activo neto constituido por efectivo y que es el remanente resultante a favor de las personas naturales o jurídicas que constituyen la compañía.

Es importante considerar que la hipótesis general del negocio en marcha no es aplicable a una sociedad de capital en liquidación; por tanto, se agrega a su razón social la frase “En liquidación” para especificar su condición actual; de igual manera, ya no se consideran algunas de las características de la información financiera y los estados financieros tales como: comparabilidad y frecuencia de la información; en tal sentido, es necesario que la entidad revele que los estados financieros no han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha.

¹⁰ Código de Comercio, D .L. N° 641, 12 de junio de 2008, D .O. N° 120, T. 379, 27 de junio de 2008. Art. 332.

1.6 Consideraciones sobre aspectos especiales en instituciones involucradas

Como parte del proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital es de resaltar algunos aspectos especiales tales como: el contenido del acuerdo de disolución de la sociedad en el cual se podrá nombrar a los liquidadores así como al auditor fiscal y la forma en que se llevará el proceso. Las instituciones involucradas son: Ministerio de Gobernación específicamente la Imprenta Nacional (Diario Oficial), Ministerio de Hacienda, Registro de Comercio, Alcaldía Municipal, Dirección General de Estadísticas y Censos, Administradoras de Fondos de Pensiones, ISSS, acreedores y empleados; siendo estas las más relevantes; no obstante, atendiendo al giro de la entidad pueden aplicarse otras leyes de forma específica.

A continuación se presenta un resumen de los principales aspectos de cada una de ellas.

Ministerio de Gobernación, Imprenta Nacional (Diario Oficial): El acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores de la sociedad debe publicarse por una vez en el Diario Oficial antes de inscribirse en el Registro de Comercio, según lo establecen los Art. 190 y 64 del Código de Comercio; transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación sin que se presente oposición se inscribirá y se tendrá por disuelta la sociedad sin más trámite.

Ministerio de Hacienda: Para realizar la inscripción del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores en el Registro de Comercio se deberá solicitar la solvencia de impuestos internos especificando para que se requiere, para tal efecto es necesario completar el formulario 946 adjuntando fotocopia del acta donde consta el Acuerdo de disolución de la sociedad; la Dirección General de Impuestos Internos procederá a emitir la solvencia verificando previamente los registros del solicitante, siempre que no existan operaciones de incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas. Cabe mencionar que se debe nombrar auditor fiscal para que dictamine acerca del cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, finalmente se procede a la desinscripción del Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; mediante los formularios que proporcione la administración tributaria para tales efectos.

Registro de Comercio: Realizada la publicación en el Diario Oficial y obtenida la solvencia fiscal se procederá a la inscripción del acuerdo de disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y de esta manera se tendrá por disuelta sin más trámite, el Registro de Comercio resolverá aproximadamente en dos meses si no hay prevenciones u observaciones.

Alcaldía Municipal (Considerando el domicilio de la sociedad): Se informará por escrito a la autoridad tributaria dentro de los treinta días siguientes al cierre de un negocio o actividad, por cualquier causa; se presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y se efectuará el pago de los tributos adeudados, sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento¹¹.

Dirección General de Estadísticas y Censo: Deberá presentarse el formulario de empresa inactiva adjuntando copia del último balance y el NIT de la sociedad; además se presentará un escrito donde se informe la liquidación por completo de la sociedad.

AFP: Se deberá informar el cierre de la entidad así como el motivo del mismo, para tal efecto se presentará un escrito previo otorgamiento de solvencia de pago y liquidación de empleados.

ISSS: Es una exigencia para la sociedad reportar los cambios, que para esto se hará mediante el formulario de pasividad debiendo adjuntar la última planilla pagada y el croquis del centro de trabajo.

1.7 Obligación de una sociedad en disolución y liquidación respecto a la auditoría fiscal

En términos de impuestos, el estado se vale de la Dirección General de Impuesto Internos para promover la cultura tributaria entre los contribuyentes, no obstante, para las entidades en disolución, el propósito de practicar una auditoría de cumplimiento de aspectos tributarios es para que la sociedad conozca de manera oportuna si ha incurrido en incumplimientos que puedan interrumpir el proceso de liquidación.

Es por ello que el Código Tributario establece en el artículo 131 literal d) como parte de otras obligaciones de una sociedad en proceso de disolución y liquidación el nombrar a un auditor para dictaminarse fiscalmente, el encargo debe practicarse en periodos especiales, partiendo desde el momento en que se toma el acuerdo de disolución hasta que finalmente la entidad se liquida. El nombramiento del Auditor Fiscal deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de disolución del ente jurídico, el contribuyente deberá informar el nombramiento dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado mediante los formularios y bajo las especificaciones que disponga la administración tributaria.

Algunos elementos a considerar en el examen son: el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley

¹¹ Ley General Municipal, D.L. No 925, 20 de diciembre de 2005, D.O. No. 26, 7 de febrero de 2006, Art. 90, ordinal 7°.

de Impuesto Sobre La Renta y Código Tributario, a fin de corroborar que no hay omisiones que afecten la continuidad de las diligencias respectivas. De igual manera, se audita el balance de liquidación y el estado de resultados. No obstante a lo antes expuesto, otras obligaciones de la sociedad a verificar si ha cumplido son: el informar por escrito a la administración tributaria del cese definitivo de operaciones en el plazo legal establecido (15 días)¹², para tal efecto se deberá presentar comprobantes de haber cancelado cualquier impuesto causado; la omisión a esto, es considerado un incumplimiento a una obligación formal. El representante legal, los socios o liquidadores deberán informar acerca de las deudas fiscales (si procede), así como de los plazos vencidos; de igual manera procurar el pago de lo pendiente, puesto que esto permitirá que se emita la solvencia de impuestos.

Se verifica que la entidad no haya realizado transacciones de compra-venta de bienes y servicios que afecten el interés fiscal, incluso porque desde la toma del acuerdo de disolución a la organización se le prohíbe realizar actos de comercio de cualquier índole. Se revisa el cumplimiento de obligaciones formales como la presentación de las respectivas declaraciones fiscales durante el periodo de inactividad. Se examina el estado de las existencias (si procede), así como las propiedades planta y equipo que serán puestos a la venta por los liquidadores y todas las partidas que sean necesario analizar.

En concreto, los procedimientos están enfocados en determinar que se haya cumplido con las obligaciones fiscales formales y sustantivas para que el proceso de liquidación no tenga inconvenientes.

1.8 Marco técnico

En las organizaciones cuyos estados financieros son elaborados en base a la hipótesis de negocio en marcha en El Salvador, se emplea tanto las Normas de Información Financiera en su versión completa o la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). No obstante, para una entidad que se encuentra inactiva se considera ciertos factores para evaluar el marco de referencia a utilizar para presentar la información financiera.

No está disponible una norma técnica que sea aplicable en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital; en vista que tal situación se considera un suceso o una condición inusual y particular, la administración aplicará como base el marco de referencia adoptado originalmente; pero considerando solo aquellas cuentas que sean estrictamente necesarias para liquidar los activos y pasivos al ocurrir alguna

¹² Código de Tributario, D .L. N° 763, 31 de julio de 2014, D .O. N° 142, T. 404, 31 de julio de 2014. Art. 144.

causal de disolución y no haya otra alternativa que suspender de forma definitiva las operaciones de la entidad.

La base técnica adoptada en la constitución de la sociedad debe utilizarse en la medida que sea posible para valuación de inventarios y de propiedades, planta y equipo; la determinación de valores netos en cuentas de mayor, tales como, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, y los pasivos netos a cargo de la sociedad¹³. Durante el período de liquidación aquellos hechos que generen diferencias tanto positivas como negativas, no serían llevados a las cuentas tradicionales de gastos e ingresos, sino que se asentarán en una única cuenta que bien pudiera denominarse "Resultados de Liquidación" o "Pérdidas y Ganancias de Liquidación".

Consideraciones especiales por parte del auditor fiscal con respecto a las Normas Internacionales de Auditoría

Como parte del proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital, existe la obligación de practicar una auditoría fiscal por disposiciones establecidas en el Código Tributario desde el momento de la inscripción del acuerdo de disolución hasta que sea otorgada e inscrita la escritura de liquidación en el Registro de Comercio.

En vista que la auditoría fiscal tiene un papel importante en la liquidación de la empresa, debido a que determina el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas y la existencia de un control interno debidamente estructurado que permita una gestión eficaz de la compañía, se presenta algunos aspectos relevantes plasmados en las Normas Internacionales de Auditoría, en adelante se hará referencia a las mismas con las siglas NIA.

NIA 706 - Párrafo de énfasis y sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente

La condición de disolución y liquidación no es algo usual en la operación normal de una entidad, esto deberá ser informado mediante un párrafo de énfasis al redactar el informe de auditoría, el revelar el proceso disolutivo de la sociedad da lugar a que los usuarios del informe estén debidamente informados de las

¹³Melgar Nájera Oscar Armando, Moreno Campos Emilio. *Procedimientos Legales y Técnicos a considerar en la Disolución y Liquidación de una Sociedad Anónima. (Tesis de maestría en educación superior). San Salvador. El Salvador. Universidad Tecnológica. Año 2006.*

causales que llevaron a la liquidación y que ha sido acordada según la leyes correspondientes, siguiendo el proceso de una manera adecuada que permita la finalización de las actividades.

La condición antes citada, tiene como propósito llamar la atención con respecto al hecho relevante que caracteriza a la disolución y hacer notar que la auditoría ha sido practicada siguiendo normativa técnica de auditoría y contable específica para este tipo de casos y abandonando la hipótesis de negocio en marcha.

La aplicación de la NIA 706 en casos de la auditoría a una entidad en proceso de liquidación se requiere cuando el auditor considere pertinente debido al hecho de llamar la atención de los usuarios para comunicar una cuestión revelada en los estados financieros de tal importancia como es el hecho de la condición de cierre de operaciones.

Lo antes expuesto es de importancia para que los interesados estén adecuadamente informados acerca que la sociedad ha perdido el principio de negocio en marcha y que se encuentra en la fase de cese definitivo de operaciones; esto se puede incluir en el informe de auditoría mediante un párrafo de énfasis que se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprenda los estados financieros; la referida norma técnica establece que tal mención debe incluirse inmediatamente después del párrafo de opinión; así como la utilización del título "Párrafo de énfasis" u otro que sea apropiado, así mismo, debe ser clara la referencia incluida en dicho párrafo e indicar que el profesional no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión que se resalta.

Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400

Cuando un profesional de la contaduría pública participe en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital, para el presente caso como liquidador, se debe considerar la aplicación de la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400, en lo sucesivo se hará referencia a la misma con las siglas NISR 4400. La mencionada normativa contiene lineamientos sobre las responsabilidades profesionales del auditor cuando se lleva a cabo un trabajo para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera o no financiera. El objetivo de un trabajo con procedimientos convenidos consiste en que el contador público haga uso de su pericia contable para llevar a cabo procedimientos acordados con el contratante, con lo referente a la disolución y liquidación de una sociedad de capital y con cualquier otra tercera parte involucrada en el mencionado proceso, que para el caso serán las instituciones en las que se deberá llevar a cabo los procedimientos detallados en el capítulo tres.

La NISR 4400 establece que el profesional de la contabilidad lleve a cabo procedimientos de una naturaleza de auditoría, pero que al finalizar se emitirá un informe de los resultados de hechos de los procedimientos convenidos, teniendo en cuentas que no se expresa alguna certeza sobre la información preparada por la administración.

La circulación libre del informe de resultados está restringida a las personas que han convenido con el contador público contratado ya que un tercero no debidamente informado puede malinterpretar la información.

Como todo trabajo llevado a cabo por un profesional de la contabilidad se deberá cumplir con el “Código de Ética para Contadores Profesionales” emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), teniendo importante atención en los principios éticos que gobiernan las responsabilidades del profesional en este tipo de trabajos, las cuales son:

- a) Integridad
- b) Objetividad
- c) Competencia profesional y debido cuidado
- d) Confidencialidad
- e) Conducta profesional
- f) Estándares éticos

Para desarrollar el servicio relacionado, se debe establecer la comprensión clara entre el cliente y el contador, por lo menos en aquellos factores que atañen a la naturaleza de la actividad a desarrollar, dejar establecido que no se revelará errores, actos ilegales entre otros y también enunciar la responsabilidad de la administración; en tal sentido, es recomendable detallar estos y otros puntos importantes en una carta compromiso que incluya los términos claves, aceptación del encargo, entre otros para evitar malos entendidos.

Se hará una planeación del proceso a desarrollar, así como también documentar las actividades de tal manera que se deje establecido que se hizo conforme a la NISR 4400. Se colocará en el compendio del trabajo la frase “No Auditado” o “Compilación sin Auditoría ni Revisión”.

1.9 Marco legal

Dentro de los aspectos legales se encuentran las bases sobre las cuales las instituciones estatales construyen y determinan el alcance y naturaleza de su participación. Es este apartado donde se incluyen las leyes que tengan incidencia en la investigación.

El marco legal faculta a la autoridad correspondiente para que lleve a cabo labores de administración de conformidad a la estructura detallada en las normas respectivas.

Teniendo su fundamento en la Constitución de la República, que se complementa con la legislación promulgada por medio de la Asamblea Legislativa donde se incluyen leyes y regulaciones, así como códigos de conducta y ética para el caso relacionados con la profesión contable, dados a conocer por distintas instancias reguladoras que guardan estrechos vínculos con la materia en cuestión.

La superestructura económica está fundamentada en un conjunto de normas y leyes que permiten que exista un equilibrio entre los comerciantes y el estado; es importante conocerla para evitar caer en incumplimientos que afecten el normal desarrollo de los negocios.

A continuación se presenta un cuadro para enumerar las principales leyes aplicables a la temática:

Cuadro No. 3 Resumen de las principales leyes aplicables a la disolución de sociedades de capital.

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
Código de Comercio	Art. 187 a 190	Enumeración de las causales para la disolución de una sociedad de capital, reconocimiento de la disolución por medio de acuerdo de Junta General de Accionistas, Se podrá exigir la disolución por medio judicial en casos que los accionistas no tomen el acuerdo.
	Art. 326	Posterior a su disolución la sociedad se pondrá en liquidación, tomando en cuenta que a su razón o denominación social se le agrega la palabra en "liquidación" además el

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
		plazo máximo para realizar dicho proceso no debe exceder los dos años.
	Art. 327 al 329	La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes responderán personalmente cuando se exceden de los límites de su cargo, a la falta de designación de los mismos por parte de la Junta General de Accionistas lo hará la autoridad judicial a petición de cualquiera de los accionistas, los nuevos administradores entrarán en función de su cargo hasta llevarse a cabo la inscripción del nombramiento.
	Art. 331	Cuando los liquidadores entren en función recibirán de parte de los administradores todos los bienes, libros y demás documentación de la sociedad.
	Art. 332	Dentro de las principales atribuciones de los liquidadores se tienen: concluir operaciones pendientes, cobra cuenta y pagar cuentas, vender bienes de la sociedad, practicar el balance de liquidación, depositar el mismo, publicarlo en el Diario Oficial, liquidación de participación de cada socio, otorgamiento de escritura de liquidación e inscripción de la misma en el Registro de Comercio.
	Art. 336 y 337	Cuando hayan sido pagadas las obligaciones sociales, los liquidadores procederán a distribuir entre los socios el remanente siguiendo ciertas reglas, en la sesión que se apruebe el balance final

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
		podrán efectuar los pagos que les correspondan.
	Art. 338-A	Cuando se hayan realizado los pagos o los depósitos en cuentas bancarias, los liquidadores procederán a otorgar la escritura pública de liquidación e inscribirla en el Registro de Comercio.
	Art. 340	Las deudas a favor de la sociedad así mismo, la venta de los bienes de la misma que no hayan podido celebrarse durante el proceso de liquidación serán liquidados a favor de los accionistas por medio de cesión de derechos personales y por medio de dación en pago y finalmente los libros y papeles de la entidad se depositaran en una institución bancaria o serán custodiados por persona designada por la mayoría de los accionistas; dicho depósito durará diez años.
Ley del Registro de Comercio	Art. 13	Se establecen las materias de registro dentro de las cuales se tienen: certificación del acuerdo de disolución o la sentencia judicial, balance final de liquidación y la escritura de liquidación.

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles	Art. 3, literal (a)	Corresponde a la Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles en relación a la constitución, funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.
Código Tributario	Art. 131, 134, 217 y, 218	<p>Para poder inscribir acuerdo de disolución y escritura pública de liquidación será necesario que el interesado obtenga solvencia fiscal donde especifique que no tiene ninguna obligación formal o sustantiva pendiente.</p> <p>En el caso que la junta general de accionistas tome la decisión de disolver la sociedad de capital, en ese mismo acto deberá nombrar auditor fiscal para dictaminarse fiscalmente por cada uno de los periodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los tramites de la liquidación y previo a su inscripción.</p>
Ley Orgánica del Servicio Estadístico	Art. 14	Es de carácter obligatorio la información con la regularidad y términos fijados, por tal motivo la disolución y posterior liquidación debe informarse a la Dirección General de Estadísticas y Censos.

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría	Art. 1	En el artículo 1 se determina que otro de sus propósitos fundamentales es la regulación del ejercicio de la profesión de la contaduría pública, la función de la auditoría, y los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan.
Código de Trabajo	Art. 48	Según lo establece el artículo 48 numeral 5 del Código de Trabajo, la relación laboral se termina sin responsabilidad para las partes por la disolución o liquidación de la sociedad.
Ley del Seguro Social	Art. 1, 2 y 7	La Ley del Seguro social, establece que la referida institución es la encargada de velar en lo concerniente a: Enfermedad, accidente común; Accidente de Trabajo, enfermedad profesional, Maternidad; Invalidez; Vejez; Muerte; y Cesantía involuntaria de los trabajadores; de acuerdo al artículo 7, los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a éstos de igual manera deberán notificar el cierre de operaciones evitando así el pago multas y recargos.

NOMBRE DE LA LEY	ARTÍCULOS RELACIONADOS	RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
Ley del Sistema de ahorro para Pensiones	Art. 6 al 9	Se establece la obligatoriedad de afiliarse al Sistema de Ahorro para Pensiones, se entiende tácitamente que el empleado deberá inscribirse al mismo. Este régimen lo constituyen empresas privadas que administran las cotizaciones de los empleados. En los artículos 13 y 16 se establece la obligatoriedad por parte de los empleadores de afiliar a sus empleados y enterar las retenciones a las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
Ley General Tributaria Municipal	Art. 90	La Ley General Tributaria Municipal establece la inscripción de los contribuyentes, así como también el informar del cese de operaciones según el numeral 7 de mismo artículo.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación con que se abordó la problemática se hizo mediante el enfoque hipotético deductivo, ya que se inició realizando un análisis desde una perspectiva general tomando los factores considerados como causa fundamental que dieron origen al problema, relacionado con la ausencia de una guía de procedimientos que describa paso a paso el proceso a seguir para la disolución y liquidación de una sociedad de capital; siendo los principales la poca disponibilidad de bibliografía sobre el tema y la poca orientación adecuada por parte de las instituciones involucradas en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital.

2.2 Tipo de estudio

El estudio fue de tipo analítico descriptivo y correlacional, en vista que se partió del análisis de forma general mediante la observación del problema y la identificación de aquellos aspectos que se consideraron era la causa de la problemática. Por medio de los cuestionarios que se suministraron a profesionales inmersos en el proceso de disolución y liquidación de sociedades se logró tener una perspectiva mejor de cómo se encuentra el entorno investigado.

El uso del estudio descriptivo fue por la capacidad predictiva que se tiene al obtener datos descriptivos mediante la encuesta realizada; la parte correlacional tuvo como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables.

2.3 Unidad de análisis

Para la investigación, las unidades de análisis estuvieron conformadas por los contadores públicos inscritos al 31 de diciembre de 2013, según la base de datos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que en lo sucesivo se hará referencia a este ente con las siglas "CVPCPA". Las unidades de análisis utilizadas fueron las mencionadas porque se buscaba obtener información sobre los contadores públicos con respecto a la disolución y liquidación de sociedades de capital.

2.4 Universo y muestra

El universo del cual se tomó la muestra, estaba conformado por todos los contadores públicos del país inscritos al 31 de diciembre de 2013 según datos del CVPCPA.

Según el sitio electrónico del CVPVPA, a la fecha en cuestión se tenían 4,503 profesionales inscritos; entre personas naturales y jurídicas.

Por otra parte para efectos de la investigación fue necesario extraer una muestra del universo determinado y al ser una población finita, se ocupó la fórmula estadística con poblaciones finitas según como se describe a continuación:

$$n = \frac{N \cdot P \cdot Z^2}{(N - 1)e^2 + P \cdot Q \cdot Z^2}$$

En donde:

- n** = tamaño de la muestra
- N** = tamaño de la población
- P** = probabilidad de éxitos que la problemática exista
- Q** = probabilidad de fracaso
- Z²** = coeficiente de confianza al cuadrado
- e²** = margen de error al cuadrado

Para calcular la muestra de los profesionales a encuestar se tiene los siguientes datos:

N	=	4,503 profesionales
P	=	0.96
Q	=	0.04
Z²	=	1.96
e²	=	0.05
n	=	?

El valor P es una proporción poblacional de la ocurrencia de la característica de la misma que se quiere estimar, al ser una probabilidad, oscila entre 0 y 1; que para el presente caso se tomó un valor de p= 0.96 procurando de esta manera la positiva manifestación de las características poblacionales deseadas.

Por lo tanto, Q es la no ocurrencia de las características deseadas para que se determine la existencia de una problemática y se obtiene de la siguiente manera: $Q = 1 - P$.

$$n = \frac{(4503)(0.96)(0.04)(1.96)^2}{(4503-1)(0.05)^2 + (0.96)(0.04)(1.65)^2}$$

$$n = \frac{664.27103232}{11.255 + 0.104544}$$

$$n = \frac{664.27103232}{11.359544}$$

$$n = 58.4769100168$$

De lo anterior se tiene que la muestra sujeta a estudio fue de 58 profesionales que fueron encuestados.

2.5 Técnicas e Instrumentos utilizados en la investigación

Para la recolección de la información se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Sistematización bibliográfica: consistió en la articulación de la lectura de leyes, reglamentos, tesis, entre otros relacionados con la temática de estudio. Se analizó cómo los diferentes textos bibliográficos abordan desde diferentes perspectivas históricas, conceptuales o de abordaje un mismo tema.

Técnica de la encuesta: con el propósito de recabar opiniones de los actores que participan directamente en procesos de disolución y liquidación de sociedades de capital, se diseñó un cuestionario que contenía preguntas en su mayoría cerradas; no obstante, se analizó la posibilidad de incluir respuestas de opción múltiple dependiendo de las características de la variable a estudiar.

Instrumento del cuestionario: en el estudio se seleccionó el cuestionario como instrumento para la recolección de los datos. Con la utilización de este instrumento se obtienen ciertas ventajas ya que al ser administrado personalmente a los contadores públicos se establece un contacto directo dando las debidas explicaciones del propósito del estudio y el significado de algunos ítems que podrían no estar muy claros para el encuestado.

2.6 Recolección de la información

La recolección de los elementos necesarios para ser transformados en información se hizo directamente a los profesionales de la contaduría pública partiendo de la muestra que se calculó con anterioridad, teniendo

claro que la recolección de la misma es una etapa complicada dentro del proceso investigativo por todo lo que implica el solicitar a la muestra en estudio parte de su tiempo, se volvió una tarea difícil teniendo que solicitar apoyo al Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, Instituto Superior de Contabilidad, Corporación de Contadores de El Salvador, para encuestar a los asistentes a sus capacitaciones teniendo así una buena cantidad de contadores públicos en un solo lugar al mismo tiempo.

El procesamiento de los resultados fue hecho mediante programa de hoja de cálculo, concretamente paquetes de ofimática de Microsoft Excel, puesto que contiene herramientas de análisis estadísticos que apoyaron al procesamiento y síntesis de los datos recabados para que fuesen analizados. Así como también se aplicó la sistematización bibliográfica referente a la problemática tales como:

- a) Leyes,
- b) Reglamentos,
- c) Tesis, entre otros.

2.7 Análisis e interpretación de resultados

Al obtener la información de los profesionales se realizó el análisis e interpretación de los resultados, teniendo como aspecto importante las variables determinadas para la investigación, en base a esto, se hicieron las respectivas tabulaciones mediante la utilización de programa de hoja de cálculo de Microsoft Excel para elaborar de igual manera las gráficas correspondientes a cada pregunta.

2.8 Diagnóstico de la investigación

El método utilizado para abordar la investigación se divide en dos etapas: En la primera, se aplicó el método hipotético deductivo para la recolección de la información por medio de la utilización de una encuesta, específicamente a través del uso de un cuestionario. La segunda, se utilizó el método cuantitativo para analizar la información, el cual comprende un diagnóstico de los resultados obtenidos del cual derivan las respectivas conclusiones acerca del problema.

Al inferir en los resultados, se constató que existe demanda de servicios relacionados sobre todo en trabajos que implica realizar diligencias de cierre de una entidad social, debido a las reformas a la legislación pertinente que tuvo como uno de sus propósitos principales, simplificar las exigencias burocráticas y reducir el periodo para concluir el proceso; puesto que en los recientes cinco años, 53% (Ver anexo 2, pregunta No. 1) de profesionales manifiesta que ha participado entre uno a tres casos de disolución de una entidad; no

obstante, al observar la información estadística brindada por el Centro Nacional de Registros, es importante notar que un número bastante inferior de escrituras de liquidación se han inscrito; esto denota que efectivamente hay complicaciones que dificultan darle continuidad a las diligencias, desistiendo así del proceso o prolongando el periodo legal establecido para culminar con la extinción de actividades mercantiles; pese a ello, el sector en estudio es integral y dinámico, pues demanda conocimientos en materia mercantil, fiscal y aspectos contables especiales entre otros. Cabe señalar que 47% (Ver anexo 2, pregunta No. 1) de los contadores públicos consultados, no ha tenido la oportunidad de participar en ningún proceso, según entrevistas recabadas, manifestaron que esto debido a complicaciones por el desconocimiento de elementos prácticos y la poca disponibilidad de estudios actualizados sobre la temática (Formalidades en materia fiscal, mercantil y trámites con otras entidades relacionadas).

Para agilizar los procedimientos es importante conocer todos los pasos de manera sistemática, para ello se debe disponer de herramientas de tal manera que se puedan consultar para orientar las actividades a desarrollar; la ausencia de material actualizado dificulta las tareas; lo antes expuesto se evidencia en el hecho que 30% (Ver anexo 2, pregunta No. 3) de la población no conoce el número de publicaciones de los acuerdos de socios y otros trámites; abonado a esto, cabe notar que 86% (Ver anexo 2, pregunta No. 11) no posee capacitación formal, ya sea brindada por instituciones gubernamentales vinculadas al proceso o por organizaciones que fomentan la educación continuada en diversas ramas de la profesión contable y que esté relacionada con la disolución y liquidación de sociedades de capital; por tal razón en los procesos en los que han tenido intervención, han enfrentado inconvenientes que se pudieron solventar mediante una herramienta de consulta que les oriente.

Se determinó que muchos encargos de liquidación de actividades comerciales de sociedades de capital no son ejecutados por desconocer las diligencias respectivas; se constató que esto es debido a la poca disponibilidad de bibliografía especializada, deficiencia que se solventará en parte con la guía que se propone en el presente tratado, puesto que las inferencias efectuadas indican que 21% (Ver anexo 2, pregunta No. 12) de los profesionales posee desconocimiento de los registros contables especiales; de igual manera, 43% (Ver anexo 2, pregunta No. 10) no tiene conocimiento de la existencia de programas de divulgación y adiestramiento por parte de las instituciones estatales con las que se tienen trámites vinculados, puesto que éstas no tienen la obligación de desarrollarlas, factor que ha permitido la elaboración de material tal como el presentado en ésta investigación.

Para constatar la importancia de desarrollar material de apoyo que oriente los pasos incluso con otras instituciones del Estado vinculadas al proceso, se hizo inferencia para confirmar que 55% (Ver anexo 2, pregunta No. 5) de contadores públicos posee desconocimiento del plazo legal establecido para culminar la liquidación. Así mismo, es importante notar que 81% (Ver anexo 2, pregunta No. 7) no señaló en su totalidad aquellos organismos, tanto privados como del estado, con los que se tienen relación en las diligencias para la culminación de la actividad comercial de una sociedad.

Se confirmó que algunas de las dificultades se derivan del hecho que en la formación profesional no se incluyen temas que aborden la problemática; en su mayoría, las instituciones de educación superior no poseen programas de estudio que proporcionen conocimientos sólidos al respecto y solamente se orientan a la forma de constituir una sociedad, su ciclo contable; es decir, enfatizan la operación de una empresa ejerciendo el principio de negocio en marcha. Cabe señalar que las entidades de educación continuada, gremios de profesionales u otros, no contemplan dentro de su portafolio de servicios de enseñanza, planes de formación sobre como liquidar empresas inactivas, puesto que se enfocan en auditoría financiera, área de impuestos, normativa técnica, entre otros.

Tal como se indicó en apartados anteriores, parte de las complicaciones de las diligencias son las relacionadas con instituciones como el Ministerio de Hacienda, Alcaldías, Registro de Comercio, entre otros; así lo indica 43% (Ver anexo 2, pregunta No. 8) de contadores; esto abonado a la carencia de herramientas como guías de orientación que torna el desarrollo de las actividades con mayor grado de complejidad. La legislación pertinente brinda los lineamientos teóricos necesarios; pero en su mayoría requiere criterio de aplicación para cada caso en particular, no se afirma que no sean suficientes para desarrollar un trabajo específico, sino más bien que abordan la problemática de forma general; los resultados se evidencian en la complicación de los trámites que tienden a demorar su culminación.

Se determinó además, mediante entrevistas, que debido a las complicaciones emanadas del proceso se abstienen de aceptar un trabajo de esta naturaleza por considerar complejo el desarrollo del mismo, señalaron dificultad con los trámites burocráticos y los criterios contables para asignar valor de liquidación de los activos, la anterior aseveración se puede identificar en los resultados de la pregunta número 13 en vista que 60% (Ver anexo 2, pregunta No. 13) indicó opciones de respuestas incorrectas al cuestionamiento planteado.

Se constató que parte de los beneficios de tratados especializados que aborden la problemática son establecer los requisitos legales, así lo considera 52% (Ver anexo 2, pregunta No. 9) de los profesionales,

no obstante, es importante señalar que 41% (Ver anexo 2, pregunta No. 9) considera que se facilitará la identificación de las diligencias a desarrollar agilizando los trámites. Cabe resaltar que 47% (Ver anexo 2, pregunta No. 15) afirma que la utilidad de diseñar una guía de procedimientos para los contadores públicos en el proceso de disolución y liquidación de sociedades de capital, radica en el hecho que contribuirá al desarrollo de las diligencias paso a paso; por ende, permitirá que se agilicen las mismas y se cumplan en el tiempo señalado por ley e incluso antes de acuerdo a la complejidad del esquema de negocios del ente a liquidar.

CAPÍTULO III: GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A continuación se presenta el caso práctico de disolución y liquidación de una sociedad de capital, de tal manera que se identifiquen los pasos de forma ordenada y cronológica que conlleva a culminar con el cierre definitivo de operaciones de una entidad.

3.1 Descripción del caso.

La Junta Directiva de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V. conformada por los señores Juan Ernesto Ponce León, José Ovidio Salazar Martínez, Miguel Ángel López Aguilar, María Anabel López Flores, Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, Mario Josué Morales Guillen, Luis Alexander Castillo Hernández y José Napoleón Villegas Ruiz, manifiestan que debido a resultados financieros no satisfactorios obtenidos y después de analizar el mercado al cual pertenece la actividad económica de la empresa, dedicada al comercio de artículos para publicidad y promoción, deciden culminar con sus actividades por la situación de crisis económica en el país y al incremento de importación por parte de otras empresas de productos que han propiciado una saturación del mercado; esto ha incidido en una baja en los precios de venta de la entidad en estudio, por tal razón, se ha generado mayor competencia dificultando la realización de su fin principal. Cabe mencionar que la sociedad posee ocho accionistas con una participación igualitaria del 12.5% cada uno.

Los accionistas consideran que deben iniciar el proceso de cierre de su actividad comercial; puesto que ha permanecido sin ejercer el comercio desde el ejercicio contable 2010, la sociedad no ha registrado desde esa fecha ingresos ni gastos. A partir del año 2011, la entidad solamente se ha dedicado a la recuperación de las cuentas por cobrar cuyas gestiones comenzó a realizarlas en el año 2013.

Se toma el acuerdo de disolución en forma voluntaria, abocándose a lo estipulado en el artículo 187, romano IV, del Código de Comercio para su posterior liquidación, la sociedad en estudio ha incurrido en las siguientes causales de disolución:

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo.
- b) Acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.

El plan de disolución y liquidación contemplará las siguientes fases:

- a) Revisión de los aspectos legales relacionados con el Código de Comercio, Código Tributario, entre otros que tengan relación con el proceso.
- b) Análisis de la situación financiera actual de la sociedad para proceder con la contabilización de las operaciones que sean pertinentes.
- c) Elaboración de los estados financieros de liquidación para determinar los resultados finales que permitan establecer si existe saldo a favor de los accionistas.

3.2 Desarrollo del caso práctico

Generalidades de la empresa Servicios de Ventas, S.A. de C.V.

La empresa Servicios de Ventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó en la ciudad de San Salvador el 18 de agosto de 1996 con un capital social mínimo de \$ 2,285.71 según escritura de constitución inscrita el 27 de septiembre del mismo año, en el Registro de Comercio. El giro de la entidad es comercio de artículos para publicidad y promoción. El capital social fue incrementado el 10 de enero de 2004 según Acta de Junta General de Accionistas de la misma fecha, con lo cual se tiene que a la fecha de tomar el acuerdo de disolución y liquidación el Capital Social asciende a \$ 11,428.57.

Con fecha 19 de septiembre de dos mil once, la Junta General Extraordinaria aprueba por unanimidad disolver la sociedad y nombrar como liquidador de la misma al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez el cual es licenciado en contaduría pública y ofertó sus servicios para fungir como tal de la sociedad al mismo tiempo de desarrollar todos y cada uno de los trámites con instituciones y dependencias del estado así como con entidades privadas; lo cual consta en acta No. 20 de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El acuerdo tomado se debe a que la entidad ha permanecido inactiva y en medio de un ambiente competitivo fuerte y por lo tanto, ha incurrido en la causal de disolución: Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, esto debido a que ya no es competitiva en un mercado saturado, en consecuencia en la Junta General Extraordinaria de Accionistas se acordó con el voto favorable del cien por ciento de las acciones para culminar de forma definitiva con la actividad comercial.

La entidad ha permanecido inactiva a partir del ejercicio 2010, por tal razón, no presenta saldos en las cuentas de resultados, esto implica que la misma no ha efectuado transacciones de compra-venta a partir de esa fecha y no se reflejan valores de los inventarios. En base a lo antes expuesto, se tomarán como base

los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 para iniciar el proceso de disolución y liquidación de la entidad, ya que los ejercicios anteriores se han presentado sin movimientos en las cuentas.

Paso número 1: Convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Para dar inicio al proceso de disolución y liquidación de la sociedad, el primer paso a seguir es tomar el acuerdo de disolución y liquidación, el referido trámite se realiza en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se hace la convocatoria tal como lo establece el Art. 228 del Código de Comercio. A continuación se presenta las formalidades de la diligencia antes mencionada.

En primer lugar, se publica en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación con quince días calendario de anticipación; considerando que dentro del plazo señalado no se toman en cuenta los días de la convocatoria y la publicación.

Se tiene en cuenta que esto procede solo después de determinar el sustento legal de la condición de cierre y del acuerdo unánime de los socios; ya que si estos decidieran solventar la causal (en el caso de proceder) no habría motivo alguno de iniciar las diligencias respectivas.

A continuación se presenta el escrito a publicarse en los medios señalados anteriormente, para dar cumplimiento a la formalidad exigida:

Convocatoria

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, en final 8° calle oriente No 25, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

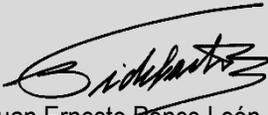
- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Tomar acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad¹⁴;
- IV. Designación de persona que otorgará la escritura de liquidación;
- V. Nombramiento de los liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;

¹⁴ Código de Comercio, D .L. N° 641, 12 de junio de 2008, D .O. N° 120, T. 379, 27 de junio de 2008. Art. 187, ordinal IV.

VI. Nombramiento del auditor fiscal, remuneración y el periodo comprendido

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día veinte de septiembre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Salvador, uno de septiembre de dos mil once.



Juan Ernesto Ponce León
Presidente

Paso número 2: Celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Según la publicación realizada en la primera convocatoria, todos los accionistas se hicieron presente; estando el cien por ciento de las acciones se pasó a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; dentro de este paso cabe resaltar que se debe tomar asistencia de los accionistas y levantar un acta de quorum, la realización de cada uno de los puntos de la junta se plasman por completo en el paso número tres, por tal motivo a continuación se presente tan solo el acta de quorum:

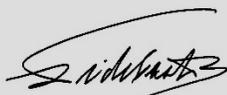
Acta de quórum

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad Servicios de Ventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cien por ciento de los accionistas convocados para la Junta General Extraordinaria en su primer convocatoria para tratar el acta previamente expuesta.

Para efectos de constancia de la presencia de los accionistas el secretario de la Junta General pasó asistencia constatando la calidad de accionista de cada uno de los presentes solicitando su firma según el siguiente listado:

Accionistas	Porcentaje accionario	Firma de asistencia
Juan Ernesto Ponce León	12.50 %	
José Ovidio Salazar Martínez	12.50 %	
Miguel Ángel López Aguilar	12.50 %	
María Anabel López Flores	12.50 %	
Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez	12.50 %	
Mario Josué Morales Guillen	12.50 %	
Luis Alexander Castillo Hernández	12.50 %	
José Napoleón Villegas Ruiz	12.50 %	
Total	100.00 %	

Y sin más que hacer constar se firma el acta por todos los presentes.



José Napoleón Villegas Ruiz
Secretario

Paso número 3: Elaborar el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Realizada la Junta y teniendo los acuerdos respectivos se plasmará el acta en el libro de Juntas Generales de Accionistas tal como se detalla a continuación:

Acta número veinte

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores Juan Ernesto Ponce León, José Ovidio Salazar Martínez, Miguel Ángel López Aguilar, María Anabel López Flores, Vanessa Elizabeth Ruiz

Martínez, Mario Josué Morales Guillen, Luis Alexander Castillo Hernández y José Napoleón Villegas Ruiz quienes actúan por sí mismos. El señor José Napoleón Villegas Ruiz, en su calidad de Director Secretario muestra a los presentes el Libro de Registro de Accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan instalarse y constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Tomar acuerdo de disolución y liquidación a la sociedad;
- IV. Designación de persona que otorgará la escritura de liquidación;
- V. Nombramiento de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;
- VI. Nombramiento del auditor fiscal, remuneración y el periodo comprendido

Se declaró instalada la junta y abierta la sesión como presidente Juan Ernesto Ponce León y como secretario José Napoleón Villegas Ruiz. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, acuerdan:

- I. El señor José Napoleón Villegas Ruiz elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas;
- II. El señor José Napoleón Villegas Ruiz dio lectura al acta anterior y se aprobó unánimemente;
- III. El señor Juan Ernesto Ponce León tomo la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio;
- IV. Se designó al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, como ejecutor especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de liquidación;
- V. Se nombró por unanimidad como liquidador al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que el nombrado entre

en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración por fungir este cargo será de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00).

- VI. Se elige al señor William Alexander Campos Rivera, el cual devengará en concepto de honorarios por la auditoría fiscal la suma de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00), comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción;

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.


José Napoleón Villegas Ruiz
Secretario


Juan Ernesto Ponce León
Presidente

Paso número 4: Elaboración de carta compromiso por la prestación de servicios relacionados que el contador público presenta a la entidad

En atención a los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en concreto la Norma Internacional de Servicio Relacionado 4400, el auditor elabora la siguiente carta compromiso para indicar la aceptación del nombramiento como liquidador de la sociedad, dejando claro que este documento es realizado por el contador público que apoyará a la entidad en las diligencias respectivas:

Carta compromiso

San Salvador 21 de septiembre de 2011

A la Junta General de Accionistas de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V.

Esta carta es para confirmar mi entendimiento de los términos y objetivos de mi trabajo, naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaré. Mi trabajo será conducido de acuerdo con la Norma

Internacional de Servicios Relacionados 4400 aplicables a trabajos de procedimientos convenidos y así lo indicaré en mi informe.

He convenido en llevar a cabo los siguientes trabajos e informales los resultados obtenidos como consecuencia del encargo:

1. Fungir como ejecutor especial de la Junta General de Accionistas para comparecer y formalizar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio. En este punto en particular aclaro que el trabajo desarrollado por el notario en la elaboración de la escritura de liquidación no está incluido en mis honorarios y dependerá del profesional que decidan contratar.
2. Fungir como liquidador de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., el plazo para el cargo antes mencionado es de dos años a partir del nombramiento por parte de la Junta General de Accionistas; como tal, mi proceder estará basado en los aspectos legales plasmados en el Código de Comercio.
3. Asesoría y acompañamiento en los registros contables y en la elaboración de los estados financieros de liquidación de la sociedad, junto con la persona designada como contador de la entidad los asientos contables serán revisados por mi persona para corroborar la adecuada aplicación contable.
4. Realizar diligencias con las diferentes instituciones con las que se tengan trámites relacionados para efectuar la liquidación, este trabajo incluye la elaboración de escritos y presentación en los lugares designados para cada uno de las diligencias.
5. Elaboración de actas conjuntamente con el secretario designado en las Juntas Generales de Accionistas para su respectiva aprobación y firma.

Las diligencias llevadas a cabo serán totalmente asistidas por mi persona dándole un alto grado de importancia a cada una de estas. Mi informe no debe ser utilizado con algún otro propósito que no sea para su información. Los procedimientos que aplique no constituyen una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión y por consiguiente, no se expresa seguridad alguna.

No llevaré a cabo procedimientos de un trabajo de auditoría o de revisión en relación a dichos estados financieros. Mi informe sobre los estados financieros de la compañía Servicios de Ventas, S.A. de C.V., se limitará a expresar lo siguiente:

La información será preparada de acuerdo con bases contables de liquidación y en lo que sea posible Norma de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades. Cualesquiera desviaciones conocidas respecto de este marco conceptual serán reveladas dentro de los estados financieros y cuando se considere necesario se hará mención de ellas en nuestro informe de compilación.

Espero la completa cooperación con su personal y confío en que pondrán a mi disposición cualesquier registros, documentación y otra información solicitados en conexión con mi encargo.

Mis honorarios serán de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00), serán facturados al avanzar el trabajo, se basan en el tiempo requerido más gastos directos.

Esta carta será efectiva para años futuros a menos que se cancele, corrija, o sustituya.

Favor de firmar y devolver la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los acuerdos para nuestro trabajo de compilación de sus estados financieros.



Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Contador Público

Paso número 5: Trámites para informar el nombramiento del auditor fiscal para el periodo de liquidación.

Ver anexo 3: Formulario F456

Llevada a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas se debe informar al Ministerio de Hacienda sobre el nombramiento del auditor fiscal siguiendo los pasos indicados por esta dependencia del estado para lo cual al formulario 456, se le anexa los documentos siguientes:

- a) Fotocopia certificada del acta en la cual se tomó el acuerdo de disolución, misma en la cual debe efectuarse el nombramiento de auditor para dichos procesos. Según el artículo 131 del Código Tributario el nombramiento de auditor para disolución y liquidación debe efectuarse en la misma fecha en que se toman los acuerdos, sin embargo si el nombramiento se efectúa en fecha distinta, debe anexarse al F-456, éste deberá informarse por el contribuyente a la Administración Tributaria, dentro

del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente de efectuado dicho nombramiento. Además el acta del acuerdo donde conste el nombramiento del auditor, el acta donde establezca el acuerdo de disolución, fusión o transformación de la sociedad.

- b) Si se anexa al F-456 fotocopia íntegra del acta o de las actas según sea el caso, éstas deberán ser certificadas por notario.

Paso número 6: Publicación del acuerdo de disolución en el Diario Oficial y diario de circulación nacional.

Posteriormente se hacen las publicaciones del acuerdo de disolución tanto en el Diario Oficial como en un diario de circulación nacional; según lo establece el Código de Comercio en su artículo 64, de esta manera transcurridos treinta días desde la publicación en el Diario Oficial sin que se presente oposición, se hará la inscripción del acuerdo en el Registro de Comercio.

Los requisitos para realizar las publicaciones son: presentar el acuerdo de disolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y realizar el pago correspondiente a este servicio.

El periodo de demora depende de la rapidez con que sea solicitado a los diarios respectivos y el costo variará según la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letras y páginas a publicar.

La publicación efectuada es la siguiente:

Disolución y liquidación de sociedades

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. con NIT 0210-280896-101-0 inscrita en el Registro de Comercio al número 59, del Libro 1216 del Registro de Sociedades, folios 334 al 353 en San Salvador, el 27 de septiembre de 1996.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de esta Sociedad, se encuentra el acta número 20 de Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, que entre los puntos tratados contiene los acuerdos que literalmente dicen "III) El señor Juan Ernesto Ponce León tomó la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente

inscribirse en el Registro de Comercio, IV) Se designó al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, como ejecutor especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de liquidación, V) Se nombró por unanimidad como liquidador al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que el nombrado entre en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración por fungir este cargo será de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00), VI) Se elige al señor William Alexander Campos Rivera, el cual devengará en concepto de honorarios por la auditoría fiscal la suma de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00), comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción”.

Y para que surta efecto frente a terceros extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día 20 de septiembre de dos mil once.


José Napoleón Villegas Ruiz
Secretario

La publicación realizada en el diario de mayor circulación se realiza siguiendo el formato anterior en la misma fecha que se publique en el Diario Oficial.

Paso número 7: Solicitud de solvencia fiscal al Ministerio de Hacienda.

Para proceder a inscribir el acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores es necesario adjuntar la solvencia fiscal emitida por el Ministerio de Hacienda, en la que debe constar que no se tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, el trámite no tiene ningún costo y el tiempo estimado de respuesta es de 6 horas hábiles; pudiéndose realizar incluso desde la misma página web del Ministerio de Hacienda; pero para el presente caso se dan los lineamientos a realizarse en las oficinas de San Salvador conocidas como Tres Torres.

La base legal del trámite antes mencionado se encuentra en el artículo 218 literal a) del Código Tributario, especificando que para el acto de inscripción de acuerdos de disolución o liquidación de sociedades será requerido el cumplimiento del mismo.

Se completará el formulario F946 – “Solicitud de constancia de solvencia o autorización de los impuestos internos”, en caso que la solicitud sea hecha por el mismo representante legal solo deberá exhibir su Documento Único de Identidad y figurar como tal en los registros que lleva la Administración Tributaria con la calidad en que se presenta; si la diligencia la realiza un tercero autorizado, se presentará una copia legible del Documento Único de Identidad del Representante Legal así como de la persona autorizada para realizar este proceso, deberá exhibir autorización autenticada por notario la cual tendrá como máximo un año de vigencia y de igual manera la calidad en la cual actuará el representante legal deberá constar en los registros de la Administración Tributaria.

Ver anexo 4: modelo de solicitud de solvencia fiscal.

Posterior a la solicitud, el Ministerio de Hacienda emite una solvencia haciendo constar que el contribuyente se encuentra libre de obligaciones por cumplir con la hacienda pública ya sea formales o sustantivas es decir presentación de informes o declaraciones y con el pago de cualquier impuesto imputable a la sociedad.

Ver anexo 5: Modelos de solvencia de los impuestos internos.

Paso número 8: Inscripción del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores.

Transcurridos 30 días después de la publicación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, sin que se presente ninguna oposición a la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio. La base legal para este trámite está comprendida en los artículos 64, 190 y 329 del Código de Comercio.

Para realizar la inscripción del acuerdo deberá presentarse lo siguiente:

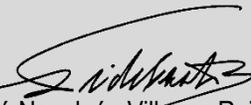
- Publicación original realizada en el Diario Oficial;
- Solvencia Fiscal (ver anexo 5);
- Recibo de cancelación del arancel correspondiente;
- El acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores.

Para obtener resolución a esta diligencia el tiempo estimado es de 8 días teniendo finalmente el acuerdo de disolución debidamente inscrito, a continuación se muestra el acuerdo de disolución, este es el formato que se publica y que se presenta en el Registro de Comercio.

Acuerdo de disolución inscrito

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. con NIT 0210-280896-101-0 inscrita en el Registro de Comercio al número 59, del Libro 1216 del Registro de Sociedades, folios 334 al 353 en San Salvador, el 27 de septiembre de 1996.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de esta Sociedad, se encuentra el acta número 20 de Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, que entre los puntos tratados contiene los acuerdos que literalmente dicen “III) El señor Juan Ernesto Ponce León tomo la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio, IV) Se designó al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, como ejecutor especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de liquidación, V) Se nombró por unanimidad como liquidador al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de dos año contado a partir de la fecha en que los nombrados entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración por fungir este cargo será de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00), VI) Se elige al señor William Alexander Campos Rivera, el cual devengará en concepto de honorarios por la auditoría fiscal la suma de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00), comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción”. Y para que surta efecto frente a terceros extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día 20 de septiembre de dos mil once.


José Napoleón Villegas Ruiz
Secretario

Paso número 9: Entrega de libros y documentación relacionada de la sociedad al liquidador de la entidad.

Inscrito el acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, para dar seguimiento al proceso con la entrega por parte de los administradores de todos los bienes, los libros y los documentos de la sociedad, en dicho momento se levanta un inventario detallado que al final es firmado, tanto por los administradores que entregan, así como por los liquidadores que reciben, éste tiene su base legal en el artículo 331 del Código de Comercio. A continuación se detalla el acta elaborada para tal efecto:

Acta de entrega al liquidador

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dos de octubre del año de dos mil once, nos encontramos reunidos en las oficinas de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., los señores Juan Ernesto Ponce León y José Napoleón Villegas Ruiz, quienes son director presidente y director secretario respectivamente; acuerdan entregar los bienes, libros y documentos de la sociedad de conformidad al artículo 331 del Código de Comercio; esto, por haberse acordado la disolución de la sociedad en Junta General de Accionistas Extraordinaria, según acta número veinte, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once. El acuerdo de disolución fue inscrito en el número sesenta del libro tres mil ochenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y uno al folio trescientos setenta y tres, que en su punto número cuatro enuncia el nombramiento del ya antes citado liquidador y por ende la entrega de los documentos que en seguida se detallan:

1. Libro mayor auxiliar.
2. Libro diario.
3. Libro mayor.
4. Libro de operaciones de ventas a consumidores.
5. Libro de operaciones de ventas a contribuyentes.
6. Libro de compras.
7. Libro de estados financieros.
8. Libro de actas de junta general de accionistas.
9. Libro de actas de junta directiva.
10. Libro de registro de accionistas
11. Libro de aumento o disminución de capital social.

Como parte de la entrega, se incluye documentación contable y administrativa, tales como papelería disponible de IVA, correspondencia enviada y recibida, contratos, entre otros. Se realizó una revisión por ambas partes de lo entregado y no habiendo objeción de ninguno de los presentes se firma de entregado y recibido.

Entregaron:



Recibieron:



Paso número 10: Operaciones contables previas al balance de liquidación.

Las cifras mostradas en el siguiente balance general son las que se tenían al 31 de agosto de 2011 y al tomar el acuerdo de disolución y liquidación estos valores se convirtieron en el punto de partida para comenzar a liquidar la sociedad, mismos que corresponden al Balance General al 31 de diciembre 2011

SERVICIOS DE VENTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 26,661.38	PASIVO NO CORRIENTE	\$ 42.19
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,467.15	Obligaciones a largo plazo por beneficios a los empleados	\$ 42.19
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	\$22,174.32		
Crédito fiscal IVA y otros impuestos	\$ 18.57	PATRIMONIO NETO	\$ 27,518.75
Gastos anticipados realizados	<u>\$ 1.34</u>	Capital social	\$ 11,428.57
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 899.56	Reserva legal	\$ 2,285.71
Propiedades, planta y equipo netos propios	\$ 899.56	Resultados acumulados	<u>\$ 13,804.47</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 27,560.94</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 27,560.94</u>



Representante Legal



Contador



Auditor

Como parte de las atribuciones básicas de los liquidadores están la de realizar el activo de la entidad así como el cobro de cuentas pendientes por cobrar; por tal razón, el primer paso crucial consiste en llevar a cabo las gestiones de cobro a los deudores que a la fecha del último balance aparezcan reflejados con saldos pendientes; se llevó a cabo el cobro definitivo de lo adeudado quedando una aparte que se consideró incobrable, por motivos prácticos se presentan estas operaciones en un solo registro

Cabe aclarar que para las operaciones contables como para la auditoría fiscal existe personal nombrado con antelación al liquidador y el trabajo con estas dos partes será en conjunto, en la parte contable el apoyo será más intensivo verificando y dando el aval de las operaciones contables; no obstante, con la auditoría fiscal se propiciará que toda la información solicitada sea suministrada oportunamente.

En el balance general se encuentra reflejado en la cuenta deudores comerciales y otras cuentas por cobrar un valor de \$ 22,174.32 que corresponde a cobros pendientes de realizar, de este monto y mediante la gestión de cobro respectiva, realizada desde el momento de la designación del liquidador hasta principios del año 2013; se pudieron recuperar \$ 20,634.78 mientras que la cantidad de \$ 1,539.54 se consideró irrecuperable; el detalle de los clientes es el siguiente:

CREACIONES ELIZABETH, S.A. DE. C.V.	\$ 8,920.00
PIGRITAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,925.80
PUBLICACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,785.75
PRODUCTOS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 3,542.77

Se determinó que la entidad no ha realizado provisión para cuentas incobrables, por lo tanto, se registra contra resultados de ejercicios anteriores.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: ENERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/01/13		Partida No. 1			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$20,634.78	
	110102	Efectivo en bancos-dep. a la vista			
	11010201	Cuenta corriente			
	1101020101	Banco Agrícola	\$20,634.78		
	3103	Resultados acumulados		\$ 1,539.54	
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$ 1,539.54		
	1103	Deudores comerciales y cuentas por cobrar			\$22,174.32
	110301	Deudores comerciales			
	11030101	Clientes			
	1103010101	Creaciones Elizabeth, S.A. de C.V.	\$ 8,920.00		
	1103010102	Pigritas, S.A. de C.V.	\$ 5,925.80		
	1103010103	Publicaciones diversas, S.A. de C.V.	\$ 3,785.75		
	1103010104	Promocionales, S.A. de C.V.	\$ 3,542.77		
		Por realización de cuentas por cobrar			
		TOTAL		\$22,174.32	\$22,174.32

La cuenta crédito fiscal IVA y otros impuestos refleja un saldo por \$ 18.57 que corresponde a remanente de ejercicios anteriores, por tanto, se liquida contra resultados acumulados.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: FEBRERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/13		Partida No. 2			
	3103	Resultados acumulados		\$18.57	
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$18.57		
	1104	Crédito fiscal IVA y otros impuestos			\$18.57
	110401	Crédito fiscal IVA			
	11040101	Crédito fiscal IVA - compras locales	\$18.57		
		Por liquidación de crédito fiscal IVA			
		TOTAL		\$ 18.57	\$ 18.57

Se identificó una diferencia en pagos de servicios por el monto de \$ 1.34, se registró como un pago por anticipado; debido a que no se pudo liquidar mediante la identificación exacta del origen de la misma, se procede a liquidarla contra resultados acumulados.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: MARZO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/03/13		Partida No. 3			
	3103	Resultados acumulados		\$1.34	
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$1.34		
	1106	Gastos anticipados realizados			\$1.34
	110603	Suscripciones	\$1.34		
		Por liquidación de pagos anticipados			
		TOTAL		\$ 1.34	\$ 1.34

La cuenta propiedad, planta y equipo neto propio refleja un monto de \$ 899.56 posterior a la liquidación de la depreciación acumulada. El activo que se posee son estantería sin valor monetario en el mercado que fuese significativo para realizarse por tal motivo se procedió a donar a una entidad de beneficencia sin fines de lucro.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: ABRIL		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/04/13		Partida No. 4			
	1201	Propiedad, planta y equipos netos		\$ 5,393.95	
	120103	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo			
	12010302	Depreciación acumulada de bienes muebles			
	1201030203	Mobiliario y equipo	\$ 5,393.95		
	3103	Resultados acumulados		\$899.56	
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$899.56		
	1201	Propiedad, planta y equipos netos			\$6,293.51
	120102	Bienes muebles			
	12010203	Mobiliario y equipo	\$6,293.51		
		Por la determinación del valor en libros de la propiedad, planta y equipo			
		TOTAL		\$ 6,293.51	\$ 6,293.51

En las cuentas del pasivo corriente existe en un saldo de la cuenta obligaciones a largo plazo por beneficios a empleados de \$ 42.19; puesto que todas las cuentas deben estar saldadas y de esa forma determinar el saldo final del patrimonio que será repartido entre los socios, se procede a liquidarla contra resultado de ejercicios anteriores.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: MAYO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
19/05/13		Partida No. 5			
	2202	Obligaciones a largo plazo por beneficios a empleados		\$42.19	
	220201	Obligaciones por retiro			
	22020101	Indemnizaciones	\$42.19		
	3103	Resultados acumulados			\$42.19
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$42.19		
		Por la liquidación de saldo en cuenta de beneficios a los empleados.			
		TOTAL		\$ 42.19	\$ 42.19

Al realizar un arqueo a la caja chica de la administración, se determinó que había un sobrante de \$ 27.83 y se procede al registro contable.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: JUNIO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/06/13		Partida No. 6			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$27.83	
	110101	Efectivo en caja	\$27.83		
	3103	Resultados acumulados			\$27.83
	310301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$27.83		
		Por liquidación saldo caja chica			
		TOTAL		\$ 27.83	\$ 27.83

Para poder realizar la distribución a cada uno de los accionistas se liquida la cuenta de reserva legal llevando su saldo completo al capital social, el saldo de la reserva es \$ 2,285.71.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: JULIO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
16/07/13		Partida No. 7			
	3102	Reserva legal		\$ 2,285.71	
	3101	Capital social			\$ 2,285.71
		Por liquidación de saldo de la cuenta reserva legal			
		TOTAL		\$ 2,285.71	\$ 2,285.71

De igual manera que con la reserva legal se debe proceder con los resultados acumulados llevando su saldo completo al capital social, el saldo de la cuenta es \$ 11,415.48.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: JULIO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
19/07/13		Partida No. 8			
	3103	Resultados acumulados		\$11,415.48	
	3101	Capital social			\$11,415.48
		Por liquidación de saldo de la cuenta resultados acumulados			
		TOTAL		\$11,415.48	\$11,415.48

Posterior a los registros contables para determinar el saldo final de la cuenta de patrimonio para ser distribuido entre los socios, se procede a mayorizar y así liquidar las cuentas del balance general.

1101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		1103 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
S	\$4,467.15	S	\$22,174.32
(1)	\$20,634.78		\$22,174.32 (1)
(6)	\$27.83		\$22,174.32
	\$25,129.76		

1104 CRÉDITO FISCAL IVA Y OTROS IMPUESTOS		1106 GASTOS ANTICIPADOS REALIZADOS	
S	\$18.57	S	\$1.34
	18.57 (2)		\$1.34 (3)
	\$18.57		\$1.34

1201 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS NETOS REALIZADOS		2202 OBLIGACIONES A LARGO PLAZO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
S	\$899.56	(4) (5)	\$42.19
(4)	\$5,393.95		\$42.19
	\$6,293.51		\$42.19
	\$6,293.51		

3101 CAPITAL SOCIAL		3102 RESERVA LEGAL	
	\$11,428.57	S (7)	\$2,285.71
	\$2,285.71	(7)	\$2,285.71
	\$11,415.48	(8)	
	\$25,129.76		

3103 RESULTADOS ACUMULADOS			
(1)	\$ 1,539.54	\$ 13,804.47	S
(2)	\$ 18.57	\$ 42.19	(5)
(3)	\$ 1.34	\$ 27.83	(6)
(4)	\$ 899.56		
(8)	\$ 11,415.48		
	\$ 13,874.49	\$ 13,874.49	

El proceso antes descrito tiene la finalidad de establecer el patrimonio neto de los accionistas que será distribuido entre los socios, como se puede observar solo ha quedado con saldo, las cuentas efectivo y equivalentes de efectivo \$ 25,129.76 y el patrimonio neto de los accionistas \$ 25,129.76, que está conformado por el capital social, reserva legal y resultados acumulados; estos montos son la base fundamental del balance final y lo utilizarán los liquidadores asignados para el proceso para hacer las respectivas distribuciones. La entidad posee 8 accionistas que han aportado en partes iguales; por lo tanto, la distribución del saldo final se hará en la misma proporción.

Paso numero 11: Elaboración del balance de liquidación.

Se elabora una matriz que refleje los saldos de las cuentas de mayor y que facilite la elaboración del balance final de liquidación.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.
HOJA DE TRABAJO DE SALDOS AJUSTADOS PARA LA ELABORACION DEL BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

CODIGO	CUENTA	BALANCE COMPROBACIÓN		DIARIO GENERAL		BALANCE GENERAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1101	Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 4,467.15		\$20,662.61		\$ 25,129.76	
1103	Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	\$ 22,174.32			\$ 22,174.32		
1104	Crédito fiscal IVA y otros impuestos	\$ 18.57			\$ 18.57		
1106	Gastos anticipados realizados	\$ 1.34			\$ 1.34		
1201	Propiedad, planta y equipo netos propios	\$ 899.56		\$ 5,393.95	\$ 6,293.51		
2202	Obligaciones a largo plazo por beneficios a empleados		\$ 42.19	\$ 42.19			
3101	Capital social		\$ 11,428.57		\$ 13,701.19		\$ 25,129.76
3102	Reserva legal		\$ 2,285.71	\$ 2,285.71			\$ 0.00
3103	Resultados acumulados		\$ 13,804.47	\$ 13,874.49	\$ 70.02		\$ 0.00
	TOTALES	\$ 27,560.94	\$ 27,560.94	\$42,258.95	\$ 42,258.95	\$ 25,129.76	\$ 25,129.76

Con los saldos de las cuentas de la matriz anterior, se elabora el balance final, tomando como marco de referencia bases contables de liquidación.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO		PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 25,129.76	PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS	\$ 25,129.76
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO			
Caja y bancos	<u>\$ 25,129.76</u>	Juan Ernesto Ponce León	\$ 3,141.22
		José Ovidio Salazar Martínez	\$ 3,141.22
		Miguel Ángel López Aguilar	\$ 3,141.22
		María Anabel López Flores	\$ 3,141.22
		Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez	\$ 3,141.22
		Mario Josué Morales Guillén	\$ 3,141.22
		Luis Alexander Castillo Hernández	\$ 3,141.22
		José Napoleón Villegas Ruiz	\$ 3,141.22
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 25,129.76</u>	TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>\$ 25,129.76</u>



 LIQUIDADOR



 CONTADOR



 AUDITOR EXTERNO

Paso número 12: Emisión del dictamen e informe fiscal por parte del auditor fiscal.

Posteriormente de realizar todas las diligencias correspondientes para dar por finalizado el proceso de disolución y liquidación de la sociedad el auditor fiscal emite su dictamen e informe el cual será presentado en el Ministerio de Hacienda, a continuación se presenta el dictamen e informe fiscal del caso:

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**DICTAMEN CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA
PROPÓSITOS FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 2013.**

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos

1. He examinado el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, NIT 0210-280896-101-0; respecto de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuestos sobre la Renta y Código Tributario y sus respectivos reglamentos vigentes, correspondientes al ejercicio impositivo de 2013 y al periodo que comprende el proceso de liquidación de la misma. La presentación razonable del balance final al 31 de julio de 2013 y los correspondientes estado de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo para el periodo que terminó en esa fecha, de conformidad a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, incluyendo los anexos 1, 3, 6 y 12 que se acompañan, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes indicadas son responsabilidad de la administración de SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el cumplimiento de esas obligaciones tributarias por parte de dicha compañía, basados en nuestro examen.
2. Mi examen fue realizado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y Norma para Auditoría de Cumplimiento de obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador. Por consiguiente incluyo el examen en base a pruebas

selectivas de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte de SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, de las obligaciones. Además, efectué aquellos otros procedimientos antes indicados aplicables a auditoría de cumplimiento. Dichas Normas requieren que planee y practique la auditoría para obtener evidencias que permitan fundamentar si la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, ha cumplido con las obligaciones antes indicadas. Además, efectué aquellos otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, incluyendo la verificación de existencia de operaciones realizadas con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Considero que mi examen proporciona una base razonable para emitir mi opinión. Mi examen no proporciona una determinación o resolución legal sobre el cumplimiento de SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN con las obligaciones tributarias especificadas en el primer párrafo de este dictamen.

3. En mi opinión SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, cumplió en todos los aspectos importantes con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el periodo que termina al 31 de julio de 2013, incluyendo los artículos relacionados al proceso de liquidación de la sociedad.
4. Este dictamen es solo para información del Ministerio de Hacienda y de SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, y no puede ser utilizado para otros propósitos.



Lic. William Alexander Campos Rivera

Auditor Fiscal

San Salvador, 20 de agosto de 2013

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
INFORME CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA PROPÓSITOS
FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 2013.

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos

1. Emití el presente informe con base a lo dispuesto en el Título III, sección séptima, Arts. Del 129 al 138 del Código Tributario y disposiciones aplicables de su reglamento, y en relación con la auditoría que practiqué a la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, correspondiente al ejercicio impositivo de 2013, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y Norma de Auditoría de Cumplimientos de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con el objetivo de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto Sobre La Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos vigentes. Así mismo he auditado el balance de situación general, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, que reflejan las cifras acumuladas y efectos netos de las operaciones afectadas, relacionadas con las cifras de las declaraciones tributarias de los diferentes impuestos de las leyes mencionadas.

2. Como parte de mi examen, planifiqué y evalué la estructura de control interno, a fin de determinar las áreas de riesgo fiscal, revisé la información y documentación adicional preparada por la contribuyente, que se adjunta al formulario carta presentación del dictamen fiscal; verifiqué esa información y documentación utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgué técnicamente necesarios para poder expresar mi opinión, de acuerdo con las Normas de Auditoría Internacionales aplicables a auditorías de cumplimiento. Dentro de mis procedimientos llevé a cabo lo siguiente:

- 2.1. Revisé y verifiqué que la contribuyente no presenta saldos en las cuentas de resultado, ya que ésta ha permanecido inactiva a partir del ejercicio 2010, por lo que no ha efectuado transacciones de compra-venta a partir de esa fecha. En el anexo 1 adjunto al formulario carta presentación del dictamen fiscal se muestran las pérdidas ocasionadas por la liquidación de saldos de cuentas que fueron registradas contra resultados de ejercicios anteriores, el anexo 6 contiene un resumen de las adiciones, bajas y retiros de activos fijos durante el proceso de liquidación. La sociedad en liquidación retiró del activo fijo, estantería y mobiliario que estaba en malas condiciones, que se consideró no era posible su venta por el deterioro de los mismos. Este mobiliario y equipo dejó de depreciarse a partir del año 2009 y tenía un valor en libros de \$899.56, lo que fue reconocido como pérdida y restado de las utilidades de ejercicios anteriores por acuerdo de la junta general. Durante el proceso de liquidación dictaminado no se presenta cálculo de gastos de depreciación.
- 2.2 Revisé el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la contribuyente como agente de retención de los Impuestos sobre la Renta, determinándose que no se efectuaron retenciones de renta durante el periodo dictaminado, por lo que no procede la presentación del Informe de retenciones de Impuestos sobre la Renta F-910 por ninguno de los ejercicios que abarca la liquidación de la sociedad.
- 2.3 Evalué la estructura organizativa, la relación de socios, accionista, familiares y proveedores, y realicé los procedimientos necesarios sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia proporcionada por Servicios de Ventas, Sociedad Anónima de Capital Variable en Liquidación, para determinar la existencia de operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, comprobando que no existen operaciones de dicha naturaleza.
- 2.4 Verifiqué que la contribuyente no realizó transacciones de compra de bienes y servicios ya que permaneció inactiva de toda actividad comercial desde el ejercicio 2010 y sus inventarios de mercaderías fueron liquidados al quedar inactiva en el ejercicio 2009.
- 2.5 Revisé, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se muestra en el anexo 3.

- 2.6 Revisé las declaraciones tributarias presentadas durante el periodo dictaminado habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales, inclusive las declaraciones modificatorias por las diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio. A partir del ejercicio de 2010 las declaraciones de IVA y PAGO A CUENTA, se vienen presentando a cero, así como la declaración de renta.
- 2.7 Durante el periodo dictaminado, la empresa no obtuvo incentivos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales por reintegro IVA a exportadores o pago indebido de IVA.
- 2.8 La contribuyente no tiene transacciones con accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.
- 2.9 Durante el periodo examinado la contribuyente no realizó ventas exentas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 2.10 La contribuyente no está sujeto a ninguna de las leyes de Impuestos Ad-valorem y Específicos que gravan las bebidas alcohólicas y cervezas, bebidas gaseosas simples y endulzantes y cigarrillos.
- 2.11 La contribuyente no presenta saldo de inventarios según el balance inicial de liquidación. Se verificó que el inventario sobrante al quedar la empresa inactiva, fue liquidado y facturado en fecha 13 de agosto de 2009 según facturas de consumidor final numero 1983 a 1991 que suman un total de \$1,533.94 y declarado y pagado el impuesto de IVA y Renta respectivo.
- 2.12 La contribuyente reconoció como pérdida la cantidad de \$1,539.00 en concepto de cuentas incobrables, las cuales tenían una antigüedad mayor a 12 meses y que fueron absorbidas con las utilidades de ejercicio anteriores, por acuerdo de Junta General.
- 2.13 Verifiqué el cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en el Código Tributario, Ley de Impuestos sobre la Renta y Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 3 Con base a los procedimientos desarrollados relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales de la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, no se determinaron diferencias entre los valores declarados relativos al Impuesto Sobre

la Renta y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y los valores que se muestran en los estados financieros, registros contables y registros de IVA, expuestos en Romanos II.2 y II.9, no existiendo en los períodos tributarios dictaminados, omisiones en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los referidos impuestos.

- 4 La información adjunta al formulario carta presentación del dictamen fiscal, está de acuerdo a las bases de agrupación y revelación establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos. Dicha información adicional, que se refiere al ejercicio terminado el 31 de julio de 2013 se incluye exclusivamente para efectos fiscales y no para efectos financieros, por consiguiente no constituyen una información necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los flujos de efectivo.



Lic. William Alexander Campos Rivera
Auditor Fiscal

San Salvador, 20 de agosto de 2013

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN			
BALANCE DE LIQUIDACIÓN			
(Dólares de los Estados Unidos de América)			
CONCEPTO		2013	2012
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	(NOTA 3)	25,129.76	4,467.15
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(NOTA 4)	-	22,174.32
CRÉDITO FISCAL IVA Y OTROS IMPUESTOS	(NOTA 5)	-	18.57
GASTOS ANTICIPADOS REALIZADOS	(NOTA 6)	-	1.34
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		25,129.76	26,661.38
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO	(NOTA 7)	-	899.56
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-	899.56
TOTAL DE ACTIVO		25,129.76	27,560.94
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(NOTA 8)	-	42.19
TOTAL OTROS PASIVOS		-	42.19
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	(NOTA 9)	25,129.76	11,428.57
RESERVA LEGAL			2,285.71
RESULTADOS ACUMULADOS			13,804.47
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		25,129.76	27,518.75
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		25,129.76	27,560.94
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS			
LIC. MANUEL ALONSO ORTIZ PÉREZ LIQUIDADOR		DENIS ALEXADER GUTIERREZ CONTADOR GENERAL	
LIC. WILLIAM ALEXANDER CAMPOS RIVERA AUDITOR FISCAL			

Ver anexo 6: Notas a los estados financieros y anexos del dictamen fiscal

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN			
ESTADO DE RESULTADO			
(Dólares de los Estados Unidos de América)			
CONCEPTO	2013	2012	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,388.99		-
CUENTA INCOBRABLES	1,539.54		-
PÉRDIDA POR RETIRO DE ACTIVO FIJO	899.56		-
PÉRDIDA REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL	18.57		-
PÉRDIDA GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.34		-
(-) CORRECCIÓN A SALDO DE CAJA	(27.83)		-
(-) LIQUIDACIÓN DE PROVISION LABORAL	(42.19)		-
PERDIDA DE LIQUIDACIÓN	(2,388.99)		-
PERDIDA DE LIQUIDACIÓN	(2,388.99)		-
Los presentes Estados Financieros son responsabilidad del contribuyente y las cifras mostradas en ellos están conforme a los registros contables			
LIC. MANUEL ALONSO ORTIZ PÉREZ LIQUIDADOR	DENIS ALEXADER GUTIERREZ CONTADOR GENERAL		
LIC. WILLIAM ALEXANDER CAMPOS RIVERA AUDITOR FISCAL			

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN				
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO				
(Dólares de los Estados Unidos de América)				
CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	UTILIDADES ACUMULADAS	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	11,428.57	2,285.71	13,804.47	27,518.75
TRASLADO DE RESERVA LEGAL	2,285.71	(2,285.71)		-
TRASLADO DE RESULTADOS ACUMULADOS	13,804.47		(13,804.47)	-
DIVIDENDOS POR LIQUIDACION				-
RESULTADO EL EJERCICIO DE LIQUIDACION	(2,388.99)			(2,388.99)
SALDOS DE LIQUIDACIÓN A DISTRIBUIR A LOS SOCIOS	25,129.76	-	-	25,129.76
Los presentes estados financieros son responsabilidad del contribuyente y las cifras mostradas en ellos están conforme a los registros contables				
LIC. MANUEL ALONSO ORTIZ PÉREZ LIQUIDADOR		DENIS ALEXANDER GUTIERREZ CONTADOR GENERAL		
LIC. WILLIAM ALEXANDER CAMPOS RIVERA AUDITOR FISCAL				

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN		
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
(Dólares de los Estados Unidos de América)		
CONCEPTO	2013	2012
FLUJO DE EFECTIVO DE OPERACIONES		
PÉRDIDA NETA DE LIQUIDACIÓN	(2,388.99)	-
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTAN RECURSOS		
PÉRDIDA POR REMANENTE DE IVA	18.57	-
PÉRDIDA POR GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.34	-
PÉRDIDA POR RETIRO DE ACTIVOS FIJOS	899.56	-
CORRECCIÓN A SALDO DE CAJA	(27.83)	-
UTILIDAD POR LIQUIDACIÓN PASIVO LABORAL	(42.19)	-
PÉRDIDA EN CUENTA INCOBRABLES	1,539.54	-
TOTAL	-	-
AUMENTO O DISMINUCIÓN EN CUENTAS DE ACTIVO CIRCULANTE		
RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	20,662.61	-
RECURSOS GENERADOS POR LA LIQUIDACIÓN	20,662.61	-
INCREMENTO EN EL EFECTIVO	20,662.61	-
AL INICIO DEL PERÍODO	4,467.15	4,467.15
AL FINAL DEL PERÍODO	25,129.76	4,467.15
Los presentes estados financieros son responsabilidad del contribuyente y las cifras mostradas en ellos están conforme a los registros contables		
LIC. MANUAL ALONSO ORTIZ PÉREZ LIQUIDADADOR	DENIS ALEXANDER GUTIERREZ CONTADOR GENERAL	
LIC. WILLIAM ALEXANDER CAMPOS RIVERA AUDITOR FISCAL		

Paso número 13: Aprobación del balance de liquidación por la Junta General de Accionistas.

Al concluir las operaciones sociales pendientes, cobros de cuentas, ventas de bienes de la sociedad si fuese necesario, se convoca a junta extraordinaria de accionistas para la aprobación del balance de liquidación y otros puntos para dar por finalizado el proceso

A continuación se presenta el escrito a publicarse para dar cumplimiento a la formalidad exigida:

Convocatoria

El Liquidador de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día uno de septiembre de dos mil trece, en final 8° calle oriente No 25, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- VII. Verificación del quórum;
- VIII. Lectura del acta anterior;
- IX. Aprobación de balance final de liquidación;
- X. Pago a cada socio de su participación social;

El quórum necesario para celebrar la junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día veinte de septiembre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil trece.


Manuel Alonso Ortiz Pérez
Liquidador

Realizada la Junta teniendo los acuerdos respectivos se plasmará el acta en el libro de Juntas Generales de Accionistas tal como se detalla a continuación:

Acta número veintiuno

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de septiembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores Juan Ernesto Ponce León, José Ovidio Salazar Martínez, Miguel Ángel López Aguilar, María Anabel López Flores, Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, Mario Josué Morales Guillen, Luis Alexander Castillo Hernández, José Napoleón Villegas Ruiz y el señor Manuel Alonso Ortiz Pérez (liquidador) quienes actúan por sí mismos. El señor José Napoleón Villegas Ruiz, en su calidad de Director Secretario muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan instalarse y constituirse en junta general extraordinaria de accionistas para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Aprobación de balance final de liquidación;
- IV. Distribución del resultado de la liquidación a los accionistas;

Se declaró instalada la junta y abierta la sesión como presidente y liquidador Juan Ernesto Ponce León y como secretario José Napoleón Villegas Ruiz. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, acuerdan:

- I. Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas;
- II. Se dio lectura al acta anterior y se aprobó unánimemente;
- III. Se dio lectura al balance final y se aprobó unánimemente,
- IV. Se realizó el pago a cada socio su parte a la que tienen derecho según el número de acciones de la siguiente manera: Se le entregó al accionista señor Juan Ernesto Ponce León, la suma de Tres Mil ciento Cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de

América, en efectivo se le entregó al accionista señor José Ovidio Salazar Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Miguel Ángel López Aguilar, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo, a la señora María Anabel López Flores, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; a la señora Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Mario Josué Morales Guillen, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Luis Alexander Castillo Hernández, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo y al señor José Napoleón Villegas Ruiz, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presenta acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.



José Napoleón Villegas Ruiz

Secretario

Paso número 14: Depósito de balance de liquidación en el Registro de Comercio.

Luego de realizada la junta general extraordinaria de accionistas y debidamente aprobado el balance final se efectúa el depósito en el registro de comercio para lo cual se paga la cantidad de diecisiete dólares con catorce centavos de dólar, adicionando a la presentación una certificación extractada del punto de acta donde se aprobó el estado financiero, el balance a depositar en el Registro de Comercio es el que se obtiene en el paso No 11 elaboración del balance de liquidación.

Posteriormente al depósito el Registro de Comercio resuelve sobre el estado financiero en aproximadamente 10 a 30 días dependiendo muchas veces de la carga de trabajo que tenga el mismo Registro, la resolución entregada es la que se muestra a continuación:

Resolución Registro de Comercio por depósito de Balance Final

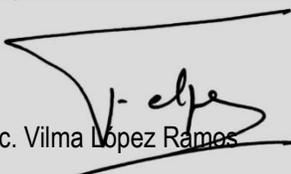
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las catorce horas y doce minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Admítase en calidad de DEPÓSITO el Balance Final, practicado al treinta y uno de julio de dos mil trece, del comerciante: SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN que se puede abreviar: SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, presentado al número: 2013033424, a las once horas y veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil trece.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 47078886, del día veintinueve de agosto de dos mil trece.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65662. San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Se hace constar que la información presentada en los estados financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.



Lic. Vilma López Ramos

Contador Público

VL1877

Paso número 15: Otorgamiento de la escritura pública de liquidación.

En relación a los trámites en el Registro de Comercio, el referido ente emite la escritura de liquidación de la sociedad y es posteriormente registrada en la misma institución. A continuación se muestra la escritura de liquidación de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V.

Escritura de liquidación de la sociedad

NÚMERO CIENTO QUINCE LIBRO SETENTA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil catorce. Ante mi JOSÉ DAVID HERRERA ARRIOLA, notario de este domicilio, comparece el señor MANUEL ALONSO ORTIZ PÉREZ, de cuarenta años de edad, contador público, de este domicilio a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero cuatro cero siete uno cinco nueve ocho – uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – cero noventa y un mil ciento setenta y cuatro – cero cero tres – cuatro, actuando en nombre y representación en su calidad de liquidador de la Sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V., en liquidación, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – veintiocho cero ocho noventa y seis – ciento uno – cero, que en el curso de este instrumento se denominará “La Sociedad Liquidadora”, personería que al final de este instrumento relacionará el suscrito notario y en el carácter en que comparece; ME DICE: I) ANTECEDENTES: Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Oscar Armando Toledo Trigueros, inscrita en el numero CINCUENTA Y NUEVE, folios trescientos treinta y cuatro y siguientes del mismo libro MIL DOSCIENTOS DIECISEIS del registro de sociedades que lleva el Registro de Comercio, se constituyó la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V., para un plazo indeterminado, con un capital de VEINTE MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, La escritura de sociedad anteriormente relacionada fue modificada según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo del año dos mil cuatro, ante mis propios oficios notariales, incrementando el capital mínimo de la referida sociedad, en OCHENTA MIL COLONES, equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, inscrita dicha modificación en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, II) ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Que en Junta General de Accionistas Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil

once, se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad; habiéndose nombrado como liquidador al compareciente. III) PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Que habiendo transcurrido más de treinta días desde la última publicación del acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, sin que se presentara oposición alguna, se inscribió dicho acuerdo en el Registro de Comercio al número SETENTA del libro TRES MIL OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. IV) BALANCE DE LIQUIDACIÓN: Que la sociedad por estar en proceso de liquidación ya no siguió operando y en cumplimiento de sus obligaciones liquidadoras y a lo preceptuado en el Código de Comercio, el compareciente practicó el balance final de liquidación de la sociedad, el cual fue aprobado en Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día uno de septiembre de dos mil trece y mandado a publicar en el Diario Oficial, Número Doscientos Uno del Tomo trescientos noventa y tres del día jueves veintitrés de octubre del año dos mil trece y en el Diario Mas el día martes once de octubre de dos mil trece, según orden de anuncio de dicho periódico, el balance fue depositado en el Registro de Comercio, según constancia de recepción número seis cinco seis seis dos, el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, apareciendo en el mismo balance que el haber social es de Veinticinco mil ciento veintinueve Dólares con setenta y seis Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América, en la misma Junta General de Accionistas que integran la totalidad del capital de la sociedad, acordando renunciar al término conferido por la ley para hacer reclamaciones a lo actuado por el liquidador y en consecuencia aprobaron definitivamente el balance final de liquidación. V) Que siempre cumpliendo con el cargo y a lo acordado por la Junta General de Accionistas extraordinaria antes mencionada, el liquidador después de pagadas las obligaciones sociales, procedió a efectuar los pagos de las cantidades de dinero que a los accionistas les correspondía del haber social. La distribución fue hecha de la siguiente manera: Se le entregó al accionista señor Juan Ernesto Ponce León, la suma de Tres Mil ciento Cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo se le entregó al accionista señor José Ovidio Salazar Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Miguel Ángel López Aguilar, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo, a la señora María Anabel López Flores, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; a la señora Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Mario Josué Morales Guillen, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Luis Alexander Castillo Hernández, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares

con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo y al señor José Napoleón Villegas Ruiz, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo. Todas las cantidades de dinero, antes relacionadas fueron entregadas a los accionistas por el liquidador en la mencionada junta de accionistas, de fecha uno de septiembre de dos mil trece, quienes se dieron por recibidos del dinero que les correspondía por la liquidación de la sociedad, entregando la totalidad de los certificados que amparaban las acciones en que se dividía el capital de la sociedad y que eran de su exclusiva propiedad. VI) LIQUIDACIÓN Y DEPÓSITO: Que en junta general de accionistas extraordinaria celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se acordó nombrar como depositario de los libros y documentos de la sociedad al liquidador por el término establecido por la ley. Que en virtud a todo lo anterior da cumplimiento a su mandato, otorga la presente escritura de liquidación de la sociedad, declarando liquidada a dicha sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V., de este domicilio, DOY FE: a) De haber explicado al otorgante los efectos legales de este instrumento y de la obligación de inscribir esta escritura, de los efectos del registro y de las sanciones en que incurre al no hacerlo; y antes del otorgamiento de este instrumento, de la obligación de acompañar al Testimonio que se presentará al Registro, las constancias de solvencia de los Impuestos Municipales y Fiscales; b) De haber tenido a la vista : i) Los documentos relacionados en esta escritura, que legitiman la personería del compareciente; ii) Certificación expedida el día nueve de agosto del año dos mil trece, por el secretario de la Junta General de Accionistas licenciado José Napoleón Villegas Ruiz, en la que se aprobó el relacionado balance de liquidación al treinta y uno de julio de dos mil trece, que aparece anexo a la misma acta; en la que se autorizó al liquidador proceder al otorgamiento de la presente escritura de liquidación; iii) Los ejemplares del Diario Mas y el Diario Oficial, relacionados en esta escritura, con lo que se dio cumplimiento a las publicaciones materiales del acuerdo de disolución y el balance de liquidación. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma conmigo DOY FE.



PASO ANTE MÍ, del folio trescientos veintisiete vuelto al folio trescientos veintinueve frente del LIBRO SETENTA DE MI PROTOCOLO, el cual caducará el día veinte de septiembre del año dos mil catorce, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil catorce, y para ser entregado a la sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.

Paso número 16: Procedimiento con la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Es un organismo dependiente del Ministerio de Economía que ejerce la vigilancia por parte del Estado sobre los comerciantes nacionales y extranjeros, sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y los actos de comercio en los casos y términos expresamente determinados por la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Código de Comercio; (Base legal Art. 362 C. Com. Art. 2 Ley SOM) y otras Leyes Mercantiles.

- a) Presentar escrito notificando la disolución de la sociedad, anexando copia del acuerdo de disolución.
- b) Luego se envía un segundo escrito en donde se informa sobre la liquidación, anexando a este, copia de la escritura de liquidación.

Modelo de escrito

Señor superintendente

Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Presente

Yo, Manuel Alonso Ortiz Pérez, liquidador de la Sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., con NIT: 0210-280896-101-0; cumpliendo con lo establecido referente a los casos y términos expresamente determinados por la ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Código de Comercio; (Base legal art. 362 C. Comercio, art. 2 Ley SOM)) y otras leyes; informo que la sociedad antes mencionada inicio el proceso de disolución a partir del día 19 de septiembre de 2011 y culminado con fecha 18 de enero de 2014.

Cito para oír y recibir notificaciones Final 8° Calle Oriente No 25 San Salvador

San Salvador, 25 de enero de 2014.



F

Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

Paso número 17: Procedimiento con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Cuando la sociedad es constituida, se adquiere responsabilidad laboral que debe en todo momento ser cumplida; por tanto, se debe informar del cese de operaciones para no incurrir en faltas que generen gastos innecesarios.

A esta institución se presenta un escrito para notificar que la sociedad ha cesado en sus actividades comerciales, el referido ente emitirá una constancia de notificación.

Modelo de escrito

Señor Director General

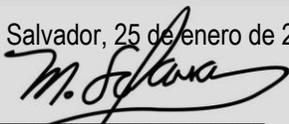
Dirección General de Inspección de Trabajo

Presente

Yo, Manuel Alonso Ortiz Pérez, liquidador de la Sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., con NIT: 0210-280896-101-0; cumpliendo con lo establecido en el art. 45, numeral 18 del Código de Trabajo, por este medio estoy informando que la sociedad mencionada ha sido liquidada según escritura pública el día 18 de enero de 2014.

Cito para oír y recibir notificaciones Final 8° Calle Oriente No 25 San Salvador

San Salvador, 25 de enero de 2014.



F

Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

Paso número 18: Procedimiento con la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Con base a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley del Servicio Estadístico Nacional, "Todas las oficinas del Estado, inclusive las del servicio exterior, los organismos autónomos y en general, todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas o residentes en el país, están obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadísticas y Censos, con regularidad y en término prudencial que ella fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional y no podrán excusarse de esta obligación".

Documentos a presentar:

- a) Copia de escritura de liquidación o fusión de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
- b) Balance final, inscrito en el Registro de Comercio y original para confrontar.

Modelo de escrito

Señor Director General
Dirección General de Estadísticas y Censos
Presente

Yo, Manuel Alonso Ortiz Pérez, liquidador de la Sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., con NIT: 0210-280896-101-0; cumpliendo con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Servicios Estadístico Nacional, por este medio estoy informando que la sociedad antes mencionada ha sido liquidada según escritura pública el día 18 de enero de 2014.

Cito para oír y recibir notificaciones Final 8° Calle Oriente No 25 San Salvador

San Salvador, 25 de enero de 2014.



F
Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez
Liquidador

Paso número 19: Procedimiento con la Alcaldía Municipal de San Salvador.**Ver anexo 8: Formulario para trámites con la Alcaldía Municipal de San Salvador**

En relación al formato al que se ha hecho referencia en el párrafo precedente; el artículo 90, numeral 7 de la Ley General Municipal establece que se debe informar de la disolución y liquidación de la sociedad a esta institución. El proceso de modernización de las instituciones del Estado ha permitido que a través del uso de la tecnología, se pueda brindar a los contribuyentes una atención integral y ágil; en tal sentido, se puede descargar del sitio web de la referida institución el "Formulario Único de Trámites Empresariales"; junto con este documento se presenta lo siguiente:

- a) Balance final, inscrito en el Registro de Comercio y original para confrontar;
- b) Copia de escritura de liquidación o fusión de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio.

El trámite debe realizarse durante los 30 días de haber cerrado operaciones. Es importante señalar que la entidad deberá estar solvente en cuanto al pago de impuestos y otras obligaciones.

Paso número 20: Procedimiento con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El trámite con esta institución se denomina "PASIVIDAD O REANUDACIÓN DE LABORES"; este se realiza si los Patronos cierran operaciones o reinician labores en su empresa, deberán notificar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través del Departamento de Afiliación e Inspección o la Sección Aseguramiento de esta situación, a fin de evitar multas y recargos de acuerdo al artículo 13 capítulo III de la Ley y Reglamentos del ISSS.

Con el creciente uso de tecnología, se puede descargar del sitio web el Formulario de "Solicitud de Pasividad o Reanudación de Labores".

Al referido formulario se adjunta lo siguiente:

- a) Copia del acuerdo de disolución.
- b) Copia de escritura de liquidación.
- c) Balance final en liquidación.

- d) Última planilla cancelada, la cual incluirá el código de retiro de todos los empleados de la empresa.
- e) Original de tarjeta de identificación patronal.

Ver anexo 8: Modelo de formulario solicitud de pasividad o reanudación de labores.

Paso número 21: Procedimiento con las Administradoras del Fondo de Pensiones.

Se debe informar a las entidades que administran el sistema de pensiones como parte de del proceso de extinción de la sociedad; en tal sentido requiere la desactivación de la cuenta patronal abierta anteriormente, para ello deberá realizarse el siguiente trámite:

- a) Escrito dirigido al departamento de recaudación o cobros
- b) Declarar la última planilla correspondiente al período en que se solicita la desactivación de la empresa, indicando el código de retiro, para que no genere multas e inactive las operaciones con los afiliados.
- c) No es necesario anexar documentación

Modelo de escrito

Señores AFP CONFIA

Departamento Recaudación y Cobros

Presente

Yo, Manuel Alonso Ortiz Pérez, liquidador de la Sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., con NIT: 0210-280896-101-0; cumpliendo con lo establecido por la Ley del sistema de Ahorro para Pensiones, por este medio estoy informando que la sociedad antes mencionada ha sido liquidada según escritura pública el día 18 de enero de 2014.

Cito para oír y recibir notificaciones Final 8° Calle Oriente No 25 San Salvador

San Salvador, 25 de enero de 2014.



Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

Paso número 22: Procedimiento con el Ministerio de Hacienda.

Desinscripción como contribuyente de IVA e impuesto sobre la renta.

Para tal efecto, se presenta los siguientes requisitos:

1. Presentar el Formulario F-213.
2. Presentar DUI original y fotocopia del firmante de solicitud y de persona autorizada para realizar el trámite.
3. Anexar tarjeta original de NRC en caso de tenerla.
4. Presentar documentos legales sobrantes (facturas de consumidor final, comprobantes de crédito fiscal, entre otros que le fueron autorizados). En el caso de pérdida o extravío de documentos, presentar escrito en el área de correspondencia ubicada en el Centro de Servicios al Contribuyente, conforme lo establece el Art. 149 del Código Tributario.
5. Presentar declaraciones omisas en F-15 "formulario para la presentación de declaraciones sin valores", en caso de tenerlas.
6. Presentar comprobantes de liquidación de inventario (factura o comprobante de crédito fiscal) o documento de venta del negocio, cuando aplique.
7. En el caso de fusión o liquidación de sociedades, presentar fotocopia certificada de la escritura de fusión o de liquidación debidamente inscrita en el Registro de Comercio. Si se trata de otro ente jurídico liquidado presentar fotocopia certificada de acuerdo o resolución de cancelación de la Institución que lo autorizó.

Ver anexo 9: Formulario F-213 para solicitar des inscripción de contribuyente.

Ver anexo 10: Formulario F-15 con detalle de las declaraciones presentadas a cero.

Paso numero 23: Elaboración de informe de resultados del trabajo realizado.**Informe de Resultados**

San Salvador 20 de febrero de 2014

Junta General de accionistas**Servicios de Ventas, S.A. de C.V.**

He realizado el trabajo convenido con ustedes el cual detallo más adelante, con respecto a comparecer como ejecutor especial de la Junta General de Accionistas, liquidador de la sociedad y asesor del proceso de liquidación en aspectos contables y de trámites con instituciones y dependencias del estado así como entidades privadas; realizando personalmente diligencias en éstas. Mi trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos convenidos (NISR 4400).

Los trabajos convenidos fueron llevados a cabo con el fin de liquidar la sociedad y cumplir con las obligaciones contraídas con terceros así como la recuperación de cuentas por cobrar necesarias para la final liquidación en efectivo de cada uno de los accionistas, de igual manera concluir con las obligaciones de la entidad con las instituciones y entidades del Estado con las que existieren pendientes a la fecha de la toma del acuerdo de disolución, a continuación se detalla el trabajo realizado:

- 1- Publicación del acuerdo de disolución en el Diario Oficial y diario de circulación nacional,
- 2- Solicitar solvencia fiscal,
- 3- Inscribir acuerdo de disolución y liquidación,
- 4- Entrega de libros y documentación de la sociedad al liquidador,
- 5- Operaciones contables previas al balance de liquidación,
- 6- Emisión del dictamen e informe fiscal por parte del auditor fiscal,
- 7- Aprobación de balance de liquidación por la Junta General de Accionistas,
- 8- Depósito de balance de liquidación en el Registro de Comercio,
- 9- Otorgamiento de la escritura de liquidación,
- 10- Notificación a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles,

- 11- Notificación al Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
- 12- Notificación a la Dirección General de Estadísticas y Censos,
- 13- Cierre de cuenta municipal en Alcaldía Municipal de San Salvador,
- 14- Trámite de pasividad en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
- 15- Desactivación de la cuenta patronal en las Administradora de Fondos de Pensiones,
- 16- Desinscripción como contribuyente de IVA e impuesto sobre la Renta,

Los numerales mencionados no constituyen una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expreso alguna seguridad sobre las cifras plasmadas en los estados financieros.

Si hubiera realizado procedimientos adicionales o hubiera realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría pudiera haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado mi atención y que habrían sido informados a ustedes.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este documento y para su información; por lo tanto, no debe ser utilizado para algún otro propósito ni ser distribuido a otra parte interesada. Este informe se refiere exclusivamente al proceso de liquidación de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V. y no se refiere a algún estado financiero de la compañía, considerados en su conjunto.



Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez
Contador Público
Inscripción Profesional no 3255

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Considerando los resultados obtenidos mediante la investigación de campo realizada a los profesionales de la contabilidad autorizados para tal efecto, esto permitió recabar información que ha sido útil para determinar las siguientes conclusiones:

- a. Se evidenció que los profesionales de la contabilidad, en su mayoría no han participado en un proceso de disolución y liquidación, en ciertos casos por considerar que el mismo representa una serie de complicaciones que se traduce en atrasos.
- b. Se comprobó que ciertos profesionales desconocen muchos de los requisitos legales para iniciar un proceso de cierre definitivo de operaciones de una entidad; si bien es cierto, algunos poseen el conocimiento de los mismos, existen ciertos vacíos en cuanto a procedimientos sistematizados.
- c. Se consideró que en los años más recientes, las reformas a la legislación que regula los procedimientos enumerados en el caso en estudio, ha permitido un incremento de entidades que han llevado a cabo el cese definitivo de su actividad comercial, permitiendo y a la vez obligando al contador público fortalecer sus conocimientos al respecto.
- d. Se evidenció según resultados recolectados, que el sector en estudio no cuenta con programas de capacitación auspiciadas por las instituciones estatales relacionadas al proceso de disolución y liquidación, así mismo se comprobó la no disponibilidad de bibliografía especializada, programas de educación continuada que incluyan al tema investigado y la poca formación en el mismo en las entidades de educación superior.
- e. Se determinó que la existencia de un documento enfocado a procedimientos para los contadores públicos en el proceso de disolución y liquidación de sociedades de capital es de utilidad.

4.2 Recomendaciones

- a. En lo concerniente a los contadores públicos, se insta a que apliquen el presente material de apoyo para llevar a cabo los procesos de disolución y liquidación de entidades que lo ameritan, así como evaluar los beneficios que implica la ampliación de su portafolio de servicios, además del fortalecimiento de los conocimientos sobre el tópico en estudio.
- b. A las entidades que no han iniciado el proceso de cierre definitivo de sus actividades comerciales y que tienen una o más causales para tal efecto, aplicar éste instrumento de consulta para indagar acerca de la importancia de realizar las diligencias respectivas, puesto que es determinante para evitar gastos innecesarios y otras repercusiones en la economía del país; así como la posibilidad de recuperar parte de la inversión y ocuparse en otro esquema de negocio al liberar a los socios de la imposibilidad de ejercer el comercio.
- c. A los gremios de profesionales de la contabilidad e instituciones responsables de educación continuada, desarrollar programas de capacitación, que incluyan tópicos presentados en éste documento el proceso de disolución y liquidación de sociedades de capital.
- d. A las instituciones de educación superior, utilizar el contenido de éste documento como herramienta que contribuya a la formación integral de los futuros profesionales referente al fortalecimiento de los aspectos legales sobre todo en materia mercantil, impuestos y contabilidad que influyen en el cierre de una entidad que ha dejado de ejercer el comercio.
- e. La aplicación de este de tal modo que sirva de base para el diseño, elaboración e implementación de los procedimientos en la disolución y liquidación de una sociedad de capital.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de El Salvador, Código de Comercio. Decreto Legislativo 671, Diario oficial No 140, Tomo No 228. San Salvador, El Salvador, Año 2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Código Tributario. Decreto Legislativo 230, Diario oficial No 241, Tomo No 349. San Salvador, El Salvador, Año 2014.

Hernández Sampiere, Roberto. 1991. Metodología de la Investigación. 5ª. Edición. McGraw – Hill. México, D.F.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Registro de Comercio. Decreto Legislativo 271, Diario oficial No 154, Tomo No 396. San Salvador, El Salvador, Año 2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley del Seguro Social. Decreto Legislativo 82, Diario oficial No 226, Tomo No 161. San Salvador, El Salvador, Año 1953.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Decreto Legislativo 927, Diario oficial No 243, Tomo No 333. San Salvador, El Salvador, Año 1996.

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley General Tributaria Municipal. Decreto Legislativo 86, Diario oficial No 242, Tomo No 313. San Salvador, El Salvador, Año 1991.

Marroquín, José Luis. “Disolución Judicial de Sociedades”. (Licenciatura en Ciencias Jurídicas). Universidad Francisco Gavidia. San Salvador, El Salvador. Año 2004.

Melgar Nájera Oscar Armando, Moreno Campos Emilio. “Procedimientos legales y técnicos a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima”. (Maestría en Educación Superior). Universidad Tecnológica. San Salvador. El Salvador. Año 2001.

Murillo Mejía Miguel Ángel. “Disolución y Liquidación de Sociedades”. (Licenciatura en Ciencias Jurídicas). Universidad Francisco Gavidia. San Salvador, El Salvador. Año 2001.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo número 1:	Cuestionario
Anexo número 2:	Análisis e interpretación de resultados
Anexo número 3:	Formulario informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor para emitir dictamen e informe fiscal (F-456)
Anexo número 4:	Solicitud de constancia de solvencia o autorización de los impuestos internos (F-946)
Anexo número 5:	Modelo de solvencia de los impuestos internos
Anexo número 6:	Notas a los estados financieros y anexos al dictamen fiscal
Anexo número 7:	Formulario de trámites empresariales, Alcaldía Municipal de San Salvador
Anexo número 8:	Solicitud de pasividad o reanudación de labores, Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Anexo número 9:	Formulario de solicitud para la desinscripción del registro de contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F-213)
Anexo número 10:	Formulario para la presentación de declaraciones sin valor (F-15)
Anexo número 11:	Causales de disolución y liquidación de sociedades de capital
Anexo número 12:	Ejemplos ilustrativos de otros registros contables aplicables en una entidad en disolución



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO

DIRIGIDO A: Los contadores públicos (personas natural o jurídica) autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

OBJETIVO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, con el propósito de sustentar el trabajo de investigación relativo a una guía de procedimientos para la disolución y liquidación de sociedades de capital.

INDICACIONES: Marque con una (x) para seleccionar la/las respuesta/as que considere conveniente o completar según sea el caso.

1. Durante los últimos cinco años ¿En cuántos procesos de disolución y liquidación de una sociedad de capital ha participado?

- a) Uno
- b) Dos
- c) Tres
- d) No he participado

2. ¿Cuál es el primer paso a seguir para comenzar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital en los casos de acuerdo común tomado por los socios?

- a) Depósito de Balance final en el Registro de Comercio
- b) Inscripción de nombramiento liquidadores en Registro de Comercio
- c) Acuerdo de la junta general de accionistas
- d) Otorgamiento de la escritura de liquidación

3. ¿Cuántas veces debe realizarse la publicación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores?

- a) Una vez en el diario oficial
- b) Una vez en diario oficial y una vez en periódico de circulación nacional
- c) Dos veces en diario oficial y dos veces en periódico de circulación nacional
- d) Lo desconoce

4. ¿De cuántos días hábiles se dispone para realizar la inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio luego de haber realizado las publicaciones en el Diario Oficial y el diario de circulación nacional?

- a) 10 días hábiles
- b) 20 días hábiles
- c) 30 días hábiles

5. ¿Cuál es el plazo del que disponen las sociedades de capital para completar el proceso de disolución y liquidación?

- a) Un año
- b) Dos años
- c) Tres años
- d) Cuatro años
- e) Cinco años

6. ¿En cuáles de los siguientes casos de disolución y liquidación de sociedades de capital ha tenido mayor oportunidad de participar?

- a) Expiración del plazo señalado en la escritura social
- b) Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo
- c) Pérdida de más de las tres cuartas partes de capital
- d) Acuerdo de la Junta General de Accionistas, especialmente convocada al efecto
- e) Por sentencia judicial
- f) No he tenido la oportunidad de participar

7. Según su criterio ¿Cuáles son las instituciones con las que se tienen trámites vinculados para disolver y liquidar una sociedad de capital?

- a) ISSS
- b) AFP'S, IPSFA, INPEP

- c) Alcaldías municipales
- d) Ministerio de Trabajo
- e) Ministerio de Hacienda
- f) Dirección General de Estadísticas y Censos
- g) Registro de Comercio
- h) Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son las dificultades que existen en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

- a) Dificultades en los trámites con el Ministerio de Hacienda
- b) Dificultades en los trámites con el Registro de Comercio
- c) Dificultades en los trámites con otras instituciones relacionadas
- d) Dificultades referente a los aspectos contables especiales
- e) Poca bibliografía acerca de los procedimientos a realizar
- f) La falta de herramientas de consulta como guías de orientación
- g) Poco interés de los directivos para disolver la sociedad

9. Según su criterio ¿Cuáles son las áreas a fortalecer con la disponibilidad de bibliografía especializada para la disolución y liquidación de una sociedad de capital?

- a) Facilitar la identificación de las diligencias a desarrollar agilizando los trámites
- b) Fortalecer los conocimientos profesionales del contador
- c) Apoyar al futuro profesional desde su formación académica
- d) Disminuir la complejidad del proceso por la ausencia de educación continuada sobre el tema
- e) Creación de mayor bibliografía técnica aplicable
- f) Diseñar guía de orientación sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos

10. Según su criterio ¿Qué papel han tenido las instituciones gubernamentales vinculadas al proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital, en la divulgación de los procedimientos y trámites a llevar a cabo para tal efecto?

- a) Han desarrollado suficientes programas de capacitación sobre la materia
- b) No han desarrollado programas de capacitación acerca del tema
- c) Han contribuido en la difusión de los trámites que deben realizarse
- d) No han contribuido en la difusión de los trámites necesarios en el proceso
- e) Desconoce de la existencia de programas de capacitación y difusión de los trámites por parte de las instituciones responsables

11. ¿Con qué frecuencia ha recibido capacitación especializada en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

- a) Una vez al año
- b) Dos veces al año
- c) Más de dos veces al año
- d) No ha recibido capacitación en la temática planteada

12. ¿Cuáles son los aspectos contables especiales a considerar para una sociedad de capital en proceso de disolución y liquidación?

- a) Valuación y liquidación de Inventarios
- b) Valuación y liquidación de Propiedades Planta y Equipo
- c) Valuación y realización de las cuentas por cobrar
- d) Valuación y liquidación de las cuentas por pagar
- e) Informe y Dictamen fiscal
- f) Desconozco si existen aspectos contables especiales

13. En su opinión, ¿Qué criterio debe tomarse en cuenta para determinar el valor de liquidación de los activos, en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

- a) Valor de mercado
- b) Valor neto razonable
- c) Valor en libros
- d) Desconozco el criterio a considerar

14. ¿Sobre quién recae la responsabilidad de aprobar el balance final de liquidación de una sociedad de capital en disolución y liquidación?

- a) Junta General de Accionistas
- b) Junta Directiva
- c) Liquidadores designados para el proceso
- d) Representante Legal de la sociedad
- e) Desconozco sobre quien recae la responsabilidad

15. ¿Cuál será la utilidad de elaborar una guía de procedimientos para desarrollar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

- a) Será útil para orientar los procedimientos a seguir
- b) Será útil para fortalecer los conocimientos profesionales

- c) Será útil para la formación continua sobre el tema
- d) Será útil para los profesionales en formación
- e) Será útil para agilizar las diligencias con instituciones relacionadas al proceso disolución y liquidación de una sociedad de capital
- f) Será útil para orientar a los socios en la importancia de llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de una entidad.

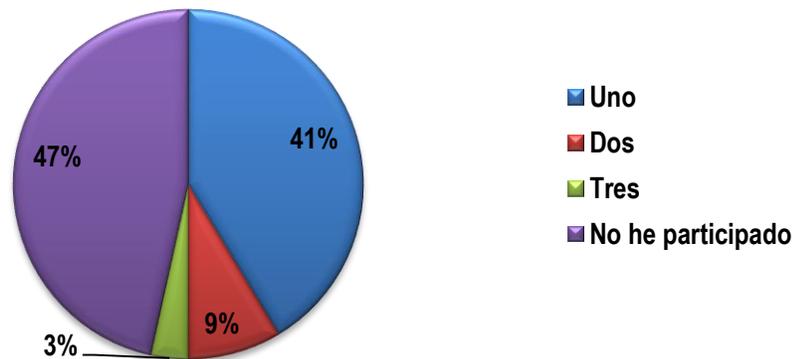
Anexo No. 2 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta No. 1

Durante los últimos cinco años ¿En cuántos procesos de disolución y liquidación de una sociedad de capital ha participado?

Objetivo: Determinar la frecuencia de procesos de disolución en los que han participado los profesionales encuestados.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Uno	24	41%
Dos	5	9%
Tres	2	3%
No he participado	27	47%
Total	58	100%



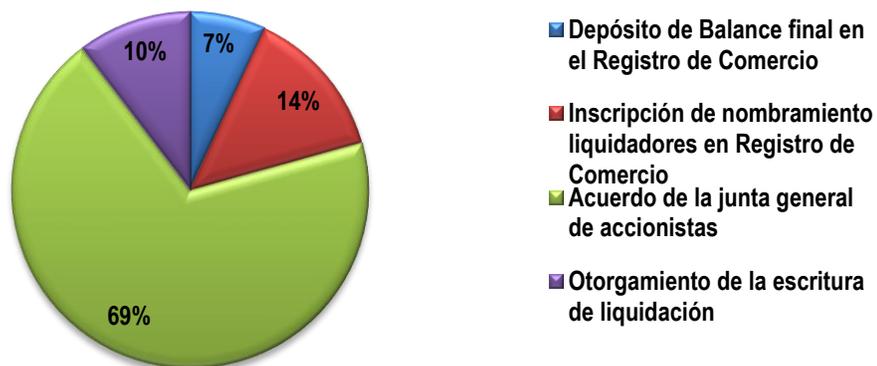
Análisis e interpretación: Del 100% de profesionales encuestados, 31 elementos de la muestra que equivale a 53% (41%, 9%, 3%) manifiesta haber desarrollado entre uno a tres procesos de disolución y liquidación de una sociedad de capital; no obstante, 47% de ellos no ha tenido la oportunidad de llevar a cabo un encargo de tal naturaleza.

Pregunta No. 2

¿Cuál es el primer paso a seguir para comenzar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital en los casos de acuerdo común tomado por los socios?

Objetivo: Indagar acerca de los conocimientos de los encuestados referente al proceso inicial para disolver una entidad.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Depósito de Balance final en el Registro de Comercio	4	7%
Inscripción de nombramiento liquidadores en Registro de Comercio	8	14%
Acuerdo de la Junta General de Accionistas	40	69%
Otorgamiento de la escritura de liquidación	6	10%
Total	58	100%



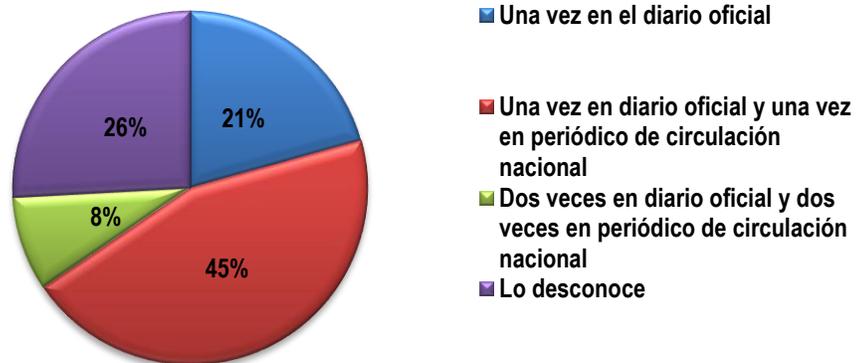
Análisis e interpretación: Un total de 18 encuestados que representa 31% (7%, 14%, 10%) de la muestra, posee desconocimiento del primer paso para llevar a cabo la disolución y liquidación de una sociedad de capital que consiste en tomar el acuerdo de la Junta General de Accionistas. Es importante notar que 40 elementos de la muestra que equivale a 69% de profesionales, posee conocimiento de lo establecido en la ley respecto a tal requisito.

Pregunta No. 3

¿Cuántas veces debe realizarse la publicación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores?

Objetivo: Identificar los conocimientos legales de los encuestados con respecto al segundo pasó a realizar referente al número de veces que debe hacerse la publicación de acuerdo de disolución.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Una vez en el diario oficial	12	21%
Una vez en diario oficial y una vez en periódico de circulación nacional	26	45%
Dos veces en diario oficial y dos veces en periódico de circulación nacional	5	9%
Lo desconoce	15	26%
Total	58	100%



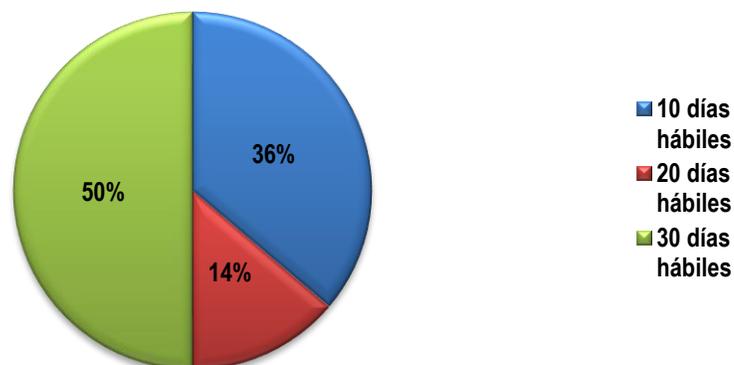
Análisis e interpretación: Del 100% de encuestados, 26 profesionales que representa 45% de la muestra, conoce el requerimiento legal del Código de Comercio referente a la publicación del acuerdo de disolución y el nombramiento de liquidadores, tal requerimiento debe hacerse una vez en el Diario Oficial y una vez en un periódico de circulación nacional; sin embargo, 55% poseen desconocimiento al respecto, puesto que indicaron otras opciones de respuestas al cuestionamiento planteado.

Pregunta No. 4

¿De cuántos días hábiles se dispone para realizar la inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio luego de haber realizado las publicaciones en el Diario Oficial y el diario de circulación nacional?

Objetivo: Conocer mediante los resultados del anterior cuestionamiento, si los profesionales encuestados están informados de los requerimientos legales que determinan los plazos para llevar a cabo ciertas diligencias.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
10 días hábiles	21	36%
20 días hábiles	8	14%
30 días hábiles	29	50%
Total	58	100%



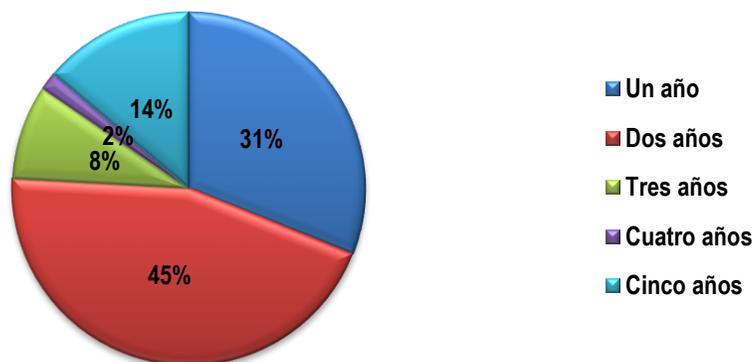
Análisis e interpretación: Del 100% de los encuestados, 29 profesionales que corresponde a 50% de los consultados, conoce los requerimientos legales que establecen que una entidad en proceso de disolución debe inscribir el acuerdo de disolución en el Registro de Comercio dentro de 30 días hábiles. Es interesante destacar que 50% de los mismos posee desconocimiento respecto a éste requisito.

Pregunta No. 5

¿Cuál es el plazo del que disponen las sociedades de capital para completar el proceso de disolución y liquidación?

Objetivo: Inferir en los conocimientos legales de los encuestados acerca del periodo con el que cuenta una sociedad de capital para concluir con el proceso de disolución y liquidación.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Un año	18	31%
Dos años	26	45%
Tres años	5	8%
Cuatro años	1	2%
Cinco años	8	14%
Total	58	100%



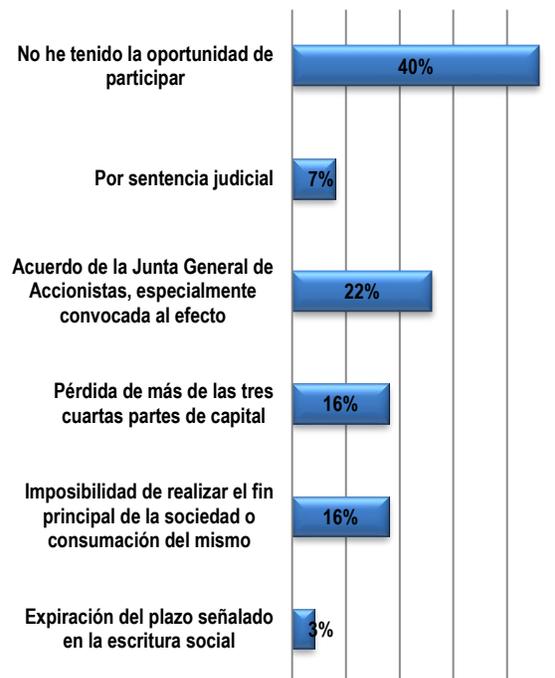
Análisis e interpretación: Al indagar acerca del conocimiento del plazo legal para culminar con el proceso de liquidación, los resultados obtenidos indican que 32 de los encuestados que equivale a 55% de la muestra poseen desconocimiento al respecto; puesto que indicaron otras opciones de respuesta que no corresponden a los 2 años establecidos por ley. Tan solo 26 de ellos, es decir, 45% indicaron conocer el periodo legal establecido.

Pregunta No. 6

¿En cuáles de los siguientes casos de disolución y liquidación de sociedades de capital ha tenido mayor oportunidad de participar?

Objetivo: Concluir en base a los resultados obtenidos por la herramienta de recolección de datos, la causal de disolución recurrente en dicho proceso.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Expiración del plazo señalado en la escritura social	2	3%
Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo	9	16%
Pérdida de más de las tres cuartas partes de capital	9	16%
Acuerdo de la Junta General de Accionistas, especialmente convocada al efecto	13	22%
Por sentencia judicial	4	7%
No he tenido la oportunidad de participar	23	40%



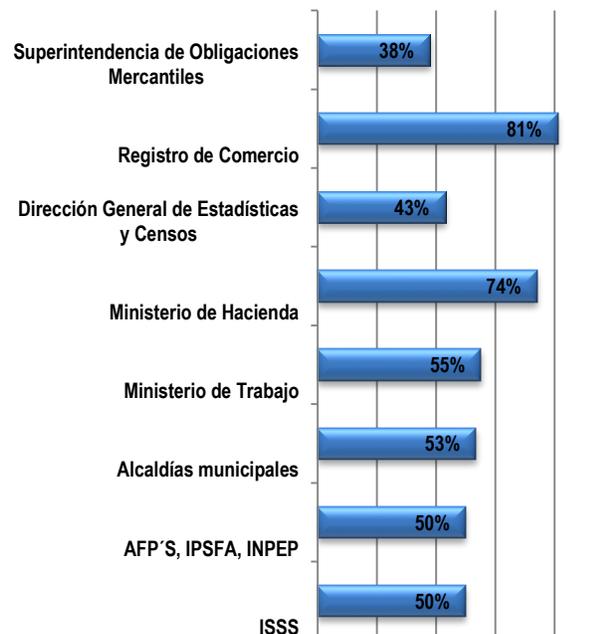
Análisis e interpretación: Se indagó mediante la anterior interrogante que de los profesionales que han participado en la liquidación de una entidad social, 22% (13/58) ha sido en casos en que la Junta General de Accionistas ha tomado el acuerdo de iniciar el proceso, 16% (9/58) debido a la imposibilidad de realizar el fin de la sociedad y la pérdida de las tres cuartas partes del capital social, en casos de sentencia judicial 7% (4/58) y finalmente en casos de expiración del plazo señalado en la escritura es 3% (2/58).

Pregunta No. 7

Según su criterio ¿Cuáles son las instituciones con las que se tienen trámites vinculados para disolver y liquidar una sociedad de capital?

Objetivo: Indagar acerca de las entidades con las que se tienen trámites relacionados con el proceso en estudio y si los encuestados poseen los conocimientos respectivos.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
ISSS	29/58	50%
AFP'S, IPSFA, INPEP	29/58	50%
Alcaldías municipales	31/58	53%
Ministerio de Trabajo	32/58	55%
Ministerio de Hacienda	43/58	74%
Dirección General de Estadísticas y Censos	25/58	43%
Registro de Comercio	47/58	81%
Superintendencia de Obligaciones Mercantiles	22/58	38%



Análisis e interpretación: Del total de encuestados, los resultados indican que los profesionales poseen desconocimiento respecto a las instituciones con las que se tienen trámites vinculados; esto lo refleja el hecho que 81% (47/58) y 74% (43/58) indican que las instituciones mayormente vinculadas son el Registro de Comercio y Ministerio de Hacienda ; sin embargo, 55% (32/58) considera que con el Ministerio de Trabajo, 53% (31/58) alcaldías municipales, 50% (29/58) señala que se tienen trámites con el ISSS, 50% (29/58) con AFP'S, IPSFA e INPEP, 43% (25/58) Dirección General de Estadísticas y Censos y 38% (22/58) con la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Pregunta No. 8

De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son las dificultades que existen en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

Objetivo: Indagar acerca de las mayores dificultades que los profesionales en contaduría pública han enfrentado en el proceso de disolver una entidad.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Dificultades en los trámites con el Ministerio de Hacienda	25/58	43%
Dificultades en los trámites con el Registro de Comercio	22/58	38%
Dificultades en los trámites con otras instituciones relacionadas	10/58	17%
Dificultades referente a los aspectos contables especiales	9/58	16%
Poca bibliografía acerca de los procedimientos a realizar	11/58	19%
La falta de herramientas de consulta como guías de orientación	27/58	47%
Poco interés de los directivos para disolver la sociedad	13/58	22%



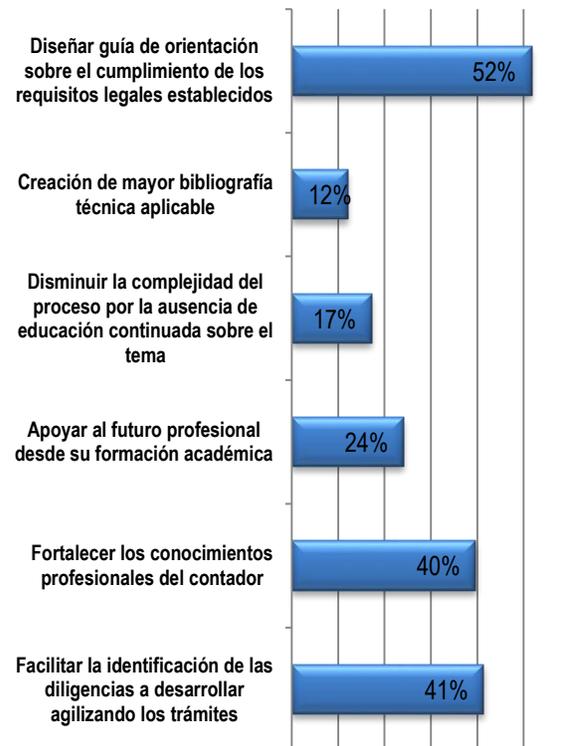
Análisis e interpretación: Del total de profesionales contemplados en la muestra en estudio, 47% (27/58) afirma que una de las mayores dificultades que se manifiesta al iniciar la disolución de un ente sociales es la falta de herramientas de consulta como guías de orientación sobre el tema, otros indicaron que las exigencias de ciertas instituciones de estado tales como el Ministerio de Hacienda 43% (25/58), el Registro de Comercio 38% (22/58), 22% (13/58) considera el poco interés de los directivos para concluir con el proceso, 19% (11/58) indica que se dispone de poca bibliografía, 17% (10/58) manifiesta que existen dificultades con otras instituciones vinculadas, 16% (9/58) dificultades con relación a los registros contables especiales.

Pregunta No. 9

Según su criterio ¿Cuáles son las áreas a fortalecer con la disponibilidad de bibliografía especializada para la disolución y liquidación de una sociedad de capital?

Objetivo: Recolectar información importante sobre las áreas que serán fortalecidas con la disponibilidad de bibliografía específica para llevar a cabo la disolución y liquidación de una sociedad de capital.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Facilitar la identificación de las diligencias a desarrollar agilizando los trámites	24/58	41%
Fortalecer los conocimientos profesionales del contador	23/58	40%
Apoyar al futuro profesional desde su formación académica	14/58	24%
Disminuir la complejidad del proceso por la ausencia de educación continuada sobre el tema	10/58	17%
Creación de mayor bibliografía técnica aplicable	7/58	12%
Diseñar guía de orientación sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos	30/58	52%



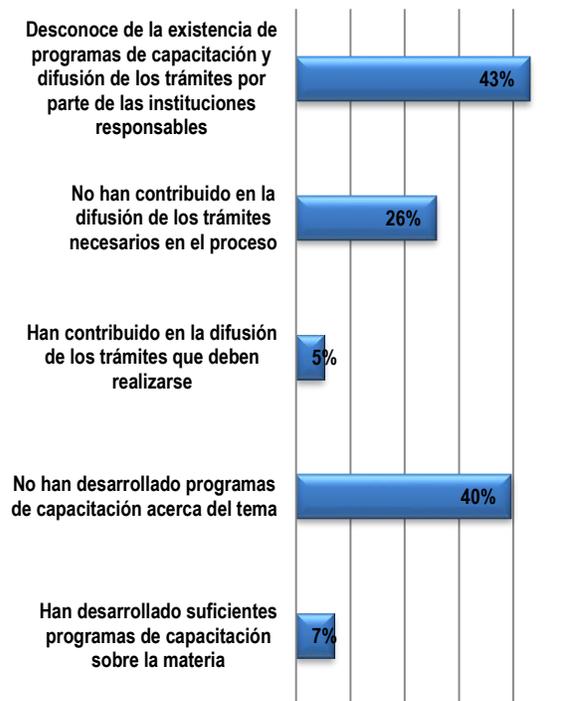
Análisis e interpretación: Del 100% de encuestados, 52% (30/58) afirma que la disponibilidad de bibliografía especializada sobre la liquidación de sociedades de capital, contribuirá a conocer el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, 41% (24/58) considera que se facilitaría la identificación de los trámites a realizar, 40% (23/58) se fortalecerán los conocimientos profesionales, 24% (14/58) se apoyará a los futuros profesionales en su formación, 17% (10/58) se disminuirá la complejidad de los procedimientos, 12% (7/58) se incrementará la creación de bibliografía especializada.

Pregunta No 10

Según su criterio ¿Qué papel han tenido las instituciones gubernamentales vinculadas al proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital, en la divulgación de los procedimientos y trámites a llevar a cabo para tal efecto?

Objetivo: Indagar acerca del nivel de involucramiento de las instituciones gubernamentales vinculadas al proceso de disolución y liquidación, con respecto a la divulgación de los procesos y formas de llevar a cabo las diligencias de una manera mucho más expedita.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Han desarrollado suficientes programas de capacitación sobre la materia	4/58	7%
No han desarrollado programas de capacitación acerca del tema	23/58	40%
Han contribuido en la difusión de los trámites que deben realizarse	3/58	5%
No han contribuido en la difusión de los trámites necesarios en el proceso	15/58	26%
Desconoce de la existencia de programas de capacitación y difusión de los trámites por parte de las instituciones responsables	25/58	43%



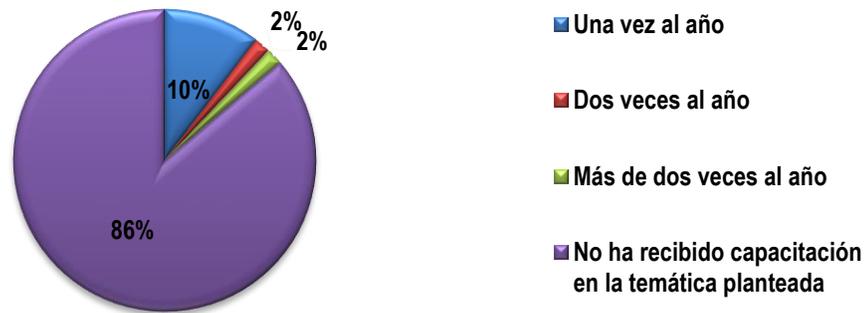
Análisis e interpretación: Del total de encuestados, 43% (25/58) desconoce de programas de capacitación y difusión de los trámites por parte de las instituciones vinculadas al tema en estudio, 7% (4/58) afirma que se han desarrollado suficientes programas de capacitación; no obstante, el 5% (3/58) asegura que se han difundido los trámites por parte de los organismos respectivos. 40% (23/58) considera que no se han desarrollado programas de divulgación; así como 26% indicó que no han contribuido a la publicación de las diligencias respectivas.

Pregunta No 11

¿Con qué frecuencia ha recibido capacitación especializada en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

Objetivo: Determinar si los profesionales han recibido capacitaciones acerca de la disolución y liquidación de sociedades, además de evaluar la frecuencia de estas.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Una vez al año	6	10%
Dos veces al año	1	2%
Más de dos veces al año	1	2%
No ha recibido capacitación en la temática planteada	50	86%
Total	58	100%



Análisis e interpretación: Un total de 50 encuestados que representa 86% de la muestra, manifiestan que no han recibido capacitaciones con respecto a la temática de disolución y liquidación de sociedades de capital; por tanto, tan solo 8 profesionales que equivale a 13% de los consultados, ha recibido en por lo menos una vez al año adiestramiento sobre el tema en estudio.

Pregunta No 12

¿Cuáles son los aspectos contables especiales a considerar para una sociedad de capital en proceso de disolución y liquidación?

Objetivo: Indagar acerca de los conocimientos sobre procesos contables a desarrollar en las sociedades que se disuelven y liquidan.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Valuación y liquidación de Inventarios	29/58	50%
Valuación y liquidación de Propiedades Planta y Equipo	28/58	48%
Valuación y realización de las cuentas por cobrar	32/58	55%
Valuación y liquidación de las cuentas por pagar	24/58	41%
Informe y Dictamen fiscal	30/58	52%
Desconozco si existen aspectos contables especiales	12/58	21%



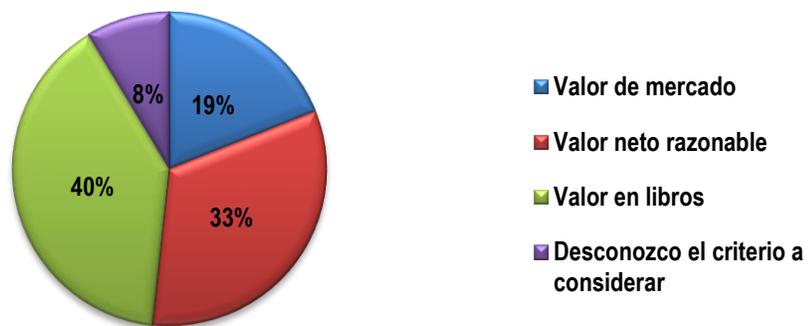
Análisis e interpretación: Del total de los encuestados, 21% (12/58) posee desconocimiento acerca de la existencia de registros contables especiales para una entidad que ha cesado su actividad comercial y deba iniciar con su disolución y posterior liquidación; no obstante, los resultados recabados mediante las respuestas de la muestra restante, señalan que también no tienen la certeza de los asientos contables pertinentes en una entidad que ha perdido la facultad para ejercer el comercio.

Pregunta No 13

En su opinión, ¿Qué criterio debe tomarse en cuenta para determinar el valor de liquidación de los activos, en el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

Objetivo: Indagar el conocimiento que tienen los profesionales de la contabilidad con respecto al tratamiento contable aplicado al determinar el valor de liquidación de los activos durante el proceso de disolución y liquidación de la sociedad de capital.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Valor de mercado	11	19%
Valor neto razonable	19	33%
Valor en libros	23	40%
Desconozco el criterio a considerar	5	8%
Totales	58	100%



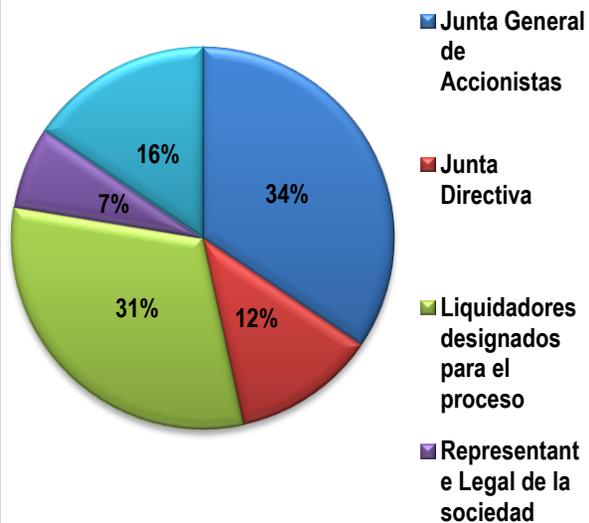
Análisis e interpretación: Un total de 35 encuestados que corresponde a 60% de la muestra en estudio, en relación a las diferentes opciones de respuesta indicadas, evidencian poseer desconocimiento del criterio contable a utilizar para determinar el valor de liquidación de los activos. 23 profesionales consultados que representa 40% de la muestra, asientan que se debe utilizar el valor en libros.

Pregunta No 14

¿Sobre quién recae la responsabilidad de aprobar el balance final de liquidación de una sociedad de capital en disolución y liquidación?

Objetivo: determinar el conocimiento que tienen los encuestados sobre la autorización del balance final como un trámite esencial al momento de llevar a cabo la liquidación de una sociedad de capital.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Junta General de Accionistas	20	34%
Junta Directiva	7	12%
Liquidadores designados para el proceso	18	31%
Representante Legal de la sociedad	4	7%
Desconozco sobre quien recae la responsabilidad	9	16%
Totales	58	100%



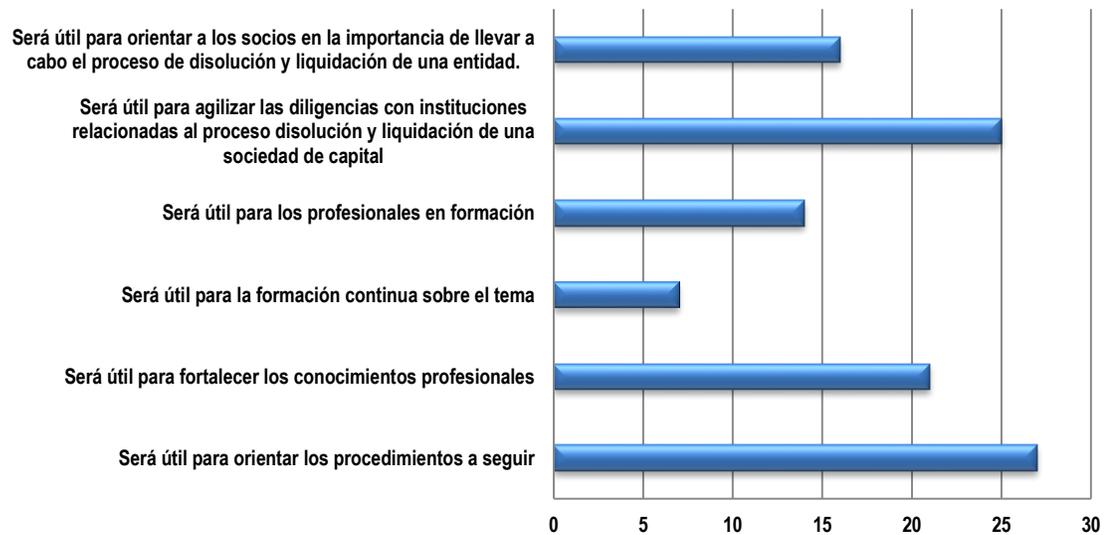
Análisis e interpretación: Del 100% de encuestados, 34% (20/58) manifiesta poseer el conocimiento que es la Junta General de Accionistas quien debe aprobar el balance final; no obstante, 66% (12%, 31%, 7%, 16%) señala otras opciones de respuestas que revelan que poseen desconocimiento al respecto.

Pregunta No 15

¿Cuál será la utilidad de elaborar una guía de procedimientos para desarrollar el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital?

Objetivo: Determinar la incidencia que tendrá la elaboración de una herramienta bibliográfica que contenga los procedimientos para disolver y liquidar una sociedad de capital.

Respuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Será útil para orientar los procedimientos a seguir	27/58	47%
Será útil para fortalecer los conocimientos profesionales	21/58	36%
Será útil para la formación continua sobre el tema	7/58	12%
Será útil para los profesionales en formación	14/58	24%
Será útil para agilizar las diligencias con instituciones relacionadas al proceso disolución y liquidación de una sociedad de capital	25/58	43%
Será útil para orientar a los socios en la importancia de llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de una entidad.	16/58	28%



Análisis e interpretación: Del total de los profesionales encuestados y de acuerdo a los resultados obtenidos, 47% (27/58) señalan que la utilidad de diseñar una guía de procedimientos para disolver una sociedad de capital orientará el desarrollo de las diligencias paso a paso, 43% (25/58) indicó que se agilizarán los trámites con instituciones relacionadas al proceso, 36% (21/58) considera que se fortalecerán los conocimientos profesionales, 28% (16/58) considera que la utilidad está orientada a indicar a los socios la importancia de llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de una sociedad de capital, 24% (14/58) discurre la utilidad en la formación de futuros profesionales y 12% (7/58) señaló la importancia en cuanto a que contribuirá a la formación continua.

Anexo No. 3 Formulario informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor para emitir dictamen e informe fiscal (F-456)



**FORMULARIO INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCION DE AUDITOR
PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL**

F-456

Ejercicio o Período a dictaminar: del 19-09-2011 al 31-07-2013	
A. TIPO DE TRAMITE (MARQUE CON UNA "X")	
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
SUSTITUCION	<input type="checkbox"/>
RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR (MARQUE CON UNA "X")	
GENERAL	<input type="checkbox"/>
DISOLUCION Y LIQUIDACION	<input checked="" type="checkbox"/>
FUSION	<input type="checkbox"/>
TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/>
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	0210-080896-101-0
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	96327-5
CONTRIBUYENTE NO DOMICILIADO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
NOMBRES	
CALLE/AVENIDA	FINAL 8 ^o CALLE ORIENTE
NUMERO	25
APTO./LOCAL	
COMPLEMENTO	
COLONIA / BARRIO	COLONIA BELLA VISTA
DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR
MUNICIPIO	SAN SALVADOR
TELEFONO	2221-4481
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	
FECHA DE CONTRATO DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de contrato)	
FECHA DE ACEPTACION DE CARTA OFERTA DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de carta oferta)	
NUMERO DE ACTA DE NOMBRAMIENTO O ACUERDO DE FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION (anexar fotocopia certificada por notario de acta)	ACTA # 20
FECHA DE ACTA	19-09-2011
FECHA DE RENUNCIA	
D. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	0614-210878-145-0
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	2570-1
NUMERO REGISTRO CONSEJO DE VIGILANCIA	4200
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CAMPOS RIVERA
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
NOMBRES	WILLIAM ALEXANDER
CALLE/AVENIDA	CALLE AL VOLCAN
NUMERO	250
APTO./LOCAL	LOCAL 45-A
COMPLEMENTO	
COLONIA / BARRIO	URBANIZACION JARDINES DEL VOLCAN
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD
MUNICIPIO	NUEVA SAN SALVADOR
TELEFONO	2528-3700
FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	camposrivera@gmail.com
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O DESTITUIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O DESTITUCION)	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	
NUMERO REGISTRO CONSEJO DE VIGILANCIA	
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
NOMBRES	
EXPLICACION O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O DESTITUCION	
FECHA DE RECEPCION	ESPACIO RESERVADO DGII UNIDAD RECEPTORA
CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR	AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITORA
NOMBRES: JUAN ERNESTO PONCE LEON	NOMBRES: WILLIAM ALEXANDER CAMPOS RIVERA
APELLIDOS: PONCE LEON	APELLIDOS: CAMPOS RIVERA
NET: 0614-031270-145-0	NET: 0614-210878-145-1
FIRMA:	FIRMA:
FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO	SELLO AUDITOR O PERSONA JURIDICA NOMBRADA

ORIGINAL DGII
 DUPLICADO CONTRIBUYENTE
 TRIPLICADO AUDITOR NOMBRADO, SUSTITUIDO

Anexo No. 4 Solicitud de constancia de solvencia o autorización de los impuestos internos (F-946)

 Ministerio de Hacienda EL SALVADOR	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS (Arts. 217, 218 y 219 del Código Tributario)	 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS														
F-946v9																
A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		NÚMERO DE TELÉFONO														
1. NIT <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>2</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table> - <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>2</td><td>8</td><td>0</td><td>8</td><td>9</td><td>6</td></tr> </table> - <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td></tr> </table>		0	2	1	0	2	8	0	8	9	6	1	0	1	0	3. 2255-5555
0	2	1	0													
2	8	0	8	9	6											
1	0	1	0													
2. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE																
CORREO ELECTRONICO																
serventas@gmail.com																
B. Cód.	USO DE SOLVENCIA	No. DE SOLVENCIAS SOLICITADAS														
4	Inscribir Acuerdo de Disolución o Liquidación de Sociedades o Cancelación de Sucursal de Sociedad Extranjera.	1														
5	Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbente															
6	Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbida															
7	Inscribir Escritura de Fusión, Disolución o Liquidación en el Registro Público															
8	Trámites Diversos															
9	Trámites Web ante el Sistema Financiero o Centro Nacional de Registro															
SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE TRÁMITE ES GRATUITO 10 _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="padding: 2px;">DÍA</th> <th style="padding: 2px;">MES</th> <th style="padding: 2px;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> </table> _____ FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO	DÍA	MES	AÑO											
DÍA	MES	AÑO														

Anexo No. 5 Modelo de solvencia de los impuestos internos

	<p>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS IMPUESTOS INTERNOS</p>	
		No. 447577
EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:		
NOMBRE: SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.		
NIT: 0210-280896-101-0		
MUNICIPIO: SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR	
ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS:		
FECHA DE EXPEDICION: 25-10-2012	FECHA DE VENCIMIENTO: 25-11-2012	
TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE:	SOLVENCIA	
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION:	Inscribir acuerdo de disolución de sociedades	
		
		Lic. Mario García Ayala Jefe Área de Emisión de Solvencias Físicas Sección Cuenta Corriente Dirección General de Impuestos Internos
F-41-5-01		

Anexo No. 6 Notas a los estados financieros y anexos al dictamen fiscal

**SERVICIOS DE VENTAS S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

1. ANTECEDENTES

La empresa Servicios de Ventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó en la ciudad de San Salvador el 18 de agosto de 1996 con un capital social mínimo de ₡20,000.00 (\$2,285.71) según escritura de constitución inscrita el 27 de septiembre del mismo año, en el registro de comercio. El capital social fue incrementando el 10 de enero de 2004 según Acta de Junta General de Accionistas de la misma fecha, con lo cual al 31 de diciembre de 2008, el capital social asciende a ₡100,000.00 (\$11,428.57).

2. PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Con fecha 19 de septiembre de dos mil once, la Junta General Extraordinaria aprueba por unanimidad disolver la sociedad y nombrar liquidador de la misma al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, con documento de identidad No. 03092519-1, lo cual consta en acta No. 20 de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial el día 27 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro de Comercio el día 29 de abril de 2013. El día 9 de agosto de 2013 el liquidador, presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Balance Final de Liquidación, el cual es aprobado por unanimidad y se acuerda, también por unanimidad, que el efectivo sobrante sea distribuido, el liquidador procede a efectuar los pagos que corresponden a cada accionista, de acuerdo a su haber social. Estos acuerdos y actos constan en Acta No.21 de la misma fecha. El balance de liquidación es publicado por 3 veces en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional. El día 24 de octubre de 2013, el balance final es depositado en el Registro de Comercio bajo el No. 65662. El día 18 de enero de 2014, en la ciudad de San Salvador, es elaborada la escritura de liquidación ante los oficios del notario José David Herrera Arriola, con documento único de identidad No. 03092519-1, la cual es inscrita en el Registro de Comercio al número 17 del libro de 3208 del Registro de Sociedades, el día 28 de enero de 2014. Con fecha 2 de abril de 2014, se procedió a la desinscripción de la sociedad del Registro de Contribuyentes del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios.

SERVICIOS DE VENTAS S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
CAJA Y BANCOS	\$ 25,129.76	\$ 4,467.15
TOTAL	\$ 25,129.76	\$ 4,467.15

Este dinero es el resultado de la liquidación que fue distribuido a los socios según el balance de liquidación final.

4. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
CUENTAS POR COBRAR		
CLIENTES	\$ -	\$ 1,539.54
DEUDORES VARIOS	\$ -	\$ 20,634.78
TOTAL	\$ -	\$ 22,174.32

De este total de cuentas por cobrar, se registran contra resultados de ejercicios anteriores, el saldo de clientes por \$ 1,539.54 y se recuperan los \$ 20,634.78 de deudores varios, que son remesados en cuenta de ahorro a nombre del liquidador.

5. CRÉDITO FISCAL IVA CRÉDITO FISCAL Y OTROS IMPUESTOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
CRÉDITO FISCAL POR COMPRAS	\$ -	\$ 18.57
TOTAL	\$ -	\$ 18.57

El saldo de esta cuenta fue registrado contra resultados de ejercicios anteriores.

SERVICIOS DE VENTAS S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

6. GASTOS ANTICIPADOS REALIZADOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
DIFERENCIA EN PAGOS	\$ -	\$ 1.34
TOTAL	\$ -	\$ 1.34

El saldo de esta cuenta fue registrado contra resultados de ejercicios anteriores.

7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
BIENES MUEBLES		
Mobiliaria y Equipo	\$ -	\$ 6,293.51
TOTAL	\$ -	\$ 6,293.51
RESERVA PARA REPARACIONES		
Mobiliaria y Equipo	\$ -	\$ 5,393.95
TOTAL	\$ -	\$ 5,393.95
TOTAL	\$ -	\$ 899.56

El saldo de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo estaba conformado por estantería y mobiliario que ya estaba demasiado deteriorado y se consideró que no tenía valor para ser vendido, por lo que se registró su retiro contra la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

8. OBLIGACIONES A LARGO PLAZO POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
INDEMNIZACIONES	\$ -	\$ 42.19
TOTAL	\$ -	\$ 42.19

El saldo de esta cuenta fue registrado contra resultados de ejercicios anteriores.

SERVICIOS DE VENTAS S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

9. CAPITAL CONTABLE

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CUENTAS	2013	2012
Capital Social	\$ 25,129.76	\$ 11,428.57
Reserva Legal		\$ 2,285.71
Resultados Acumulados		\$ 13,804.47
TOTAL	\$ 25,129.76	\$ 27,518.75

El saldo final de esta cuenta es de \$ 25,129.76, es el resultado de la liquidación que fue remesado en cuenta del liquidador para que haga la respectiva distribución a los socios.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN			
INFORMACIÓN DEL ANEXO 1.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE: GASTOS DE LIQUIDACIÓN			
(Dólares de los Estados Unidos de América)			
CONCEPTO	2013	2012	DIFERENCIA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2013 Y 2012			
GASTOS DE SERVICIOS			
CUENTAS INCOBRABLES	1,539.54	-	1,539.54
PÉRDIDA POR RETIRO DE ACTIVO FIJO	899.56	-	899.56
PÉRDIDA REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL	18.57	-	18.57
PÉRDIDA GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.34	-	1.34
(-) AJUSTE SALDO DE CAJA	(27.83)	-	(27.83)
(-) LIQUIDACIÓN DE PROVISIÓN LABORAL	(42.19)	-	(42.19)
TOTAL	2,388.99	-	2,388.99
Lic. William Alexander Campos Rivera Inscripción CVPCPA No 3768			

SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA
FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ART. 67 LIT. C) R.A.C.T
(Dólares de los Estados Unidos de América)

CONCEPTO	2013
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE JULIO DE 2013	
UTILIDAD (PÉRDIDA NETA) DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,388.89
(+) INGRESOS GRAVABLES QUE EN CONTABILIDAD NO SE REGISTRAN	
COMO INGRESOS	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	2,388.89
(-) INGRESOS CONTABILIZADOS NO GRAVABLES:	-
(-) DEDUCCIONES FISCALES QUE EN CONTABILIDAD NO SE REGISTRAN	
COMO GASTOS	-
RESERVA LEGAL	
INDEMNIZACION PAGADAS	
(-) GANANCIAS DE CAPITAL	-
(+) PERDIDAS DE CAPITAL	-
(+) GANANCIA NETAS DE CAPITAL SUJETAS A TASA ORDINARIA	-
(=) UTILIDAD FISCAL SUJETA A IMPUESTOS CON TASA ORDINARIA ARTICULO 41 L.I.S.R	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TASA ORDINARIA	
(+) IMPUESTOS CALCULADO SOBRE RESTOS DE OPERACIONES DE CAPITAL SEGÚN ART. 42 L.I.S.R.	-
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	-
Lic. William Alexander Campos Rivera	
Inscripción CVPCPA No 3768	

<p style="text-align: center;">SERVICIOS DE VENTAS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN CUADRO DE ACTIVO FIJO, ADICIONALES, RETIROS Y DEPRECIACIÓN ART. 67 LIT. G) R.A.C.T (Dólares de los Estados Unidos de América)</p>											
NOMBRE DE LA CUENTA	ACTIVO FIJO					DEPRECIACION					SALDOS AL 31/12/2012
	SALDOS AL 31/12/2012	ADICIONES	BAJAS	AJUSTES	SALDOS AL 31/07/2013	SALDOS AL 31/12/2012	PROVISIONES	BAJAS	AJUSTES		
									DEBE	HABER	
BIENES MUEBLES MOBILIARIA Y EQUIPO	6,293.51		6,293.51		-	5,393.95		5,393.95			-
TOTAL	6,293.51	-	6,293.51	-	-	-	-	-	-	-	-
<p>El mobiliario y equipo fue dado de baja y registrado, su pérdida contra resultados y ejercicios anteriores, ya que la estantería y el equipo y mobiliaria se encontraba muy deteriorados o ya no existía.</p>											
<p>Lic. William Alexander Campos Rivera Inscripción CVPCPA No 3768</p>											

CUADRO DE ACTIVO FIJO, ADICIONALES, RETIROS Y DEPRECIACIÓN ART. 67 LIT. G) R.A.C.T (Dólares de los Estados Unidos de América)					
N o	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	MONTO HALLAZ GO	CUANTIFICACI ÓN DE IMPUESTO	REFERENC IA PROBATO RIA	ARTÍCUL O INFRINGI DO
	LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA OBLIGACIONES FORMALES 1 No se determinaron hallazgos o incumplimientos OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANTIVAS 1 No se determinaron hallazgos o incumplimientos				
	LEY DE IMPUESTOS A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESENTACION DE SERVICIOS OBLIGACIONES FORMALES 1 No se determinan hallazgos o incumplimientos OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANTIVAS 1 No se determinaron hallazgos o incumplimientos				
Lic. William Alexander Campos Rivera Inscripción CVPCPA No 3768					

Anexo No. 7 Formulario de trámites empresariales, Alcaldía Municipal de San Salvador

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR PUNTO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (PAE) Formulario de Trámites Empresariales	Formulario F - 4 000033		Espacio reservado para la Municipalidad Cuenta financiera N°: NIT del contribuyente: CAE: Distrito al que pertenece la cuenta																
Sria) Contribuyente: Identifique en la Sección (B) y (C) el número del trámite a realizar y marque en la casilla inferior correspondiente																				
Sección (A): DATOS GENERALES																				
I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA Nombre de la empresa o razón social: SERVICIOS DE VENTA, S.A. DE C.V. Denominación comercial: SERVENSA Dirección: FINAL 8a. CALLE ORIENTE, SAN SALVADOR FINAL 8° CALLE ORIENTE, No. 25 SAN SALVADOR Clave catastral: C-25-F Teléfono: 2221-4481 Fax: Correo electrónico: servensaagmail.com																				
II. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> Primer apellido: PONCE Segundo apellido o de casada: LEON Nombres: JUAN ERNESTO Género: <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F DUI: 01739359-5 NIT: 0210-280896-101-0 Pasaporte o tarjeta de residente (sólo extranjeros): <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No																				
III. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Dirección: FINAL 8° CALLE ORIENTE, No 25, SAN SALVADOR Clave catastral: Teléfono: Fax: Correo electrónico:																				
IV. INFORMACIÓN DE LA PERSONA DELEGADA PARA HACER EL TRÁMITE - ÚNICAMENTE PAR TRÁMITES DE SERVICIOS Primer apellido: Segundo apellido o de casada: Nombres: Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F DUI: NIT: Pasaporte o tarjeta de residente (sólo extranjeros): <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No																				
Sección (B): TRÁMITES DE IMPUESTOS																				
1 INSCRIPCIÓN DE NEGOCIOS Fecha de constitución: Día Mes Año Giro: actividad económica o profesión: Unidades Contabilidad formal: Activo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No \$ Complemento de actividad - Características: Fecha de inicio de operaciones: Día Mes Año Equipo Placa N° de motor N° de chasis Marca Serie Modelo Año Vehículo: No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica Sinfonía: No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica Socios o responsables solidarios (sólo para Persona Jurídica) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NIT</th> <th>Nombre</th> <th>Dirección</th> <th>% acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> ***Si el espacio para socios o responsables solidarios no es suficiente, adjunte un anexo que siga el mismo formato del Formulario***					NIT	Nombre	Dirección	% acciones												
NIT	Nombre	Dirección	% acciones																	
2 TRASPASO DE CUENTA COMERCIAL Fecha del traspaso: Día Mes Año DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO Primer apellido: Segundo apellido o de casada: Nombres: Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F DUI: NIT: Pasaporte o tarjeta de residente (sólo extranjeros): <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No																				
3 SUSTITUCIÓN DE VEHICULO Fecha de sustitución: Día Mes Año N° de motor: N° de chasis: Marca: Modelo:																				
4 CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Fecha del cambio: Día Mes Año Nuevo nombre de la empresa o razón social: Nueva denominación comercial:																				
5 CAMBIO DE DIRECCIÓN O DOMICILIO Fecha del cambio: Día Mes Año Nueva dirección o domicilio: Nueva clave catastral: Teléfono: Fax: Correo electrónico:																				
6 CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Fecha del cambio: Día Mes Año Nuevo giro: actividad económica o profesión:																				
7 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Fecha del cambio: Día Mes Año DATOS DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Primer apellido: Segundo apellido o de casada: Nombres: Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F DUI: NIT: Pasaporte o tarjeta de residente (sólo extranjeros): <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No																				
8 APERTURA O CIERRE DE SUCURSALES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre comercial</th> <th>Dirección</th> <th>Fecha de apertura</th> <th>Fecha de cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					Nombre comercial	Dirección	Fecha de apertura	Fecha de cierre												
Nombre comercial	Dirección	Fecha de apertura	Fecha de cierre																	

ORIGINAL - MUNICIPALIDAD

Anexo No. 8: Solicitud de pasividad o reanudación de labores, Instituto Salvadoreño del Seguro Social

	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INSPECCION SOLICITUD DE PASIVIDAD O REANUDACION DE LABORES
Ciudad de <u>San Salvador</u> a los <u>31</u> días, del mes de <u>julio</u> del año <u>2014</u>	
Señores Departamento de Afiliación e Inspección Instituto Salvadoreño del Seguro Social Presente	
Por este medio solicito a usted establecimiento de:	
Pasividad Patronal	<input checked="" type="checkbox"/>
Reanudación de Labores	<input type="checkbox"/>
Nombre del patrono: <u>SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.</u>	
Número Patronal: <u>90102015</u>	correlativo de planilla <u>1,2</u>
Úbicado en <u>FINAL 8 CALLE ORIENTE No 325, SAN SALVADOR</u>	
Número de teléfono: <u>2528-3700</u>	a partir de <u>31</u> <u>JULIO</u> <u>2014</u> Día Mes Año
Para lo cual anexo:	
Última planilla cancelada	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>
Especifique: _____	
Para efectos de notificación, proporciono la siguiente dirección y teléfono: _____	
<u>FINAL 8 CALLE ORIENTE No 325, SAN SALVADOR 2528-3700</u>	

Atentamente,	
F. _____ Patrono o Representante Legal	F. _____ Colaborador Receptor ISSS
Calle Rubén Darío y 23 Avenida Sur N° 1241 Edificio VINSAR, San Salvador Teléfono: 2221-0937, 2271-5401 y 2271-5471	
Form. 430001-118-12-08	

Anexo No. 10 Formulario para la presentación de declaraciones sin valor (F-15)

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES SIN VALORES <small>(Aplica para contribuyentes que no hayan realizado operaciones durante los periodos que declara)</small>		F-15 v1
<small>REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS</small>		<small>NÚMERO DE FORMULARIO</small> 10 2530 3
SECCIÓN A - Identificación del Contribuyente		
NIT	01 02 10 - 08 08 96 - 1 0 1 - 0	Razón Social o Denominación / Apellidos y nombres: SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.
SECCIÓN B - Tipo de Impuesto, Ejercicio(s) y Periodo(s) (Coloque el año y/o marque con una X sobre los periodos a presentar)		
Tipo de Impuesto	Año	Periodos
NA	2013	Ene <input checked="" type="checkbox"/> Feb <input checked="" type="checkbox"/> Mar <input checked="" type="checkbox"/> Abr <input checked="" type="checkbox"/> May <input checked="" type="checkbox"/> Jun <input checked="" type="checkbox"/> Jul <input checked="" type="checkbox"/> Ago <input checked="" type="checkbox"/> Sep <input checked="" type="checkbox"/> Oct <input checked="" type="checkbox"/> Nov <input checked="" type="checkbox"/> Dic <input checked="" type="checkbox"/> Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
	2013	Ene <input checked="" type="checkbox"/> Feb <input checked="" type="checkbox"/> Mar <input checked="" type="checkbox"/> Abr <input checked="" type="checkbox"/> May <input checked="" type="checkbox"/> Jun <input checked="" type="checkbox"/> Jul <input checked="" type="checkbox"/> Ago <input checked="" type="checkbox"/> Sep <input checked="" type="checkbox"/> Oct <input checked="" type="checkbox"/> Nov <input checked="" type="checkbox"/> Dic <input checked="" type="checkbox"/> Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
	Ejercicio	La presentación de este formulario no lo exime de las multas correspondientes por presentación extemporánea.
	2013	
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.		USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Fecha, Firma y Sello de Recepción

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES SIN VALORES <small>(Aplica para contribuyentes que no hayan realizado operaciones durante los periodos que declara)</small>		F-15 v1
<small>REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS</small>		<small>NÚMERO DE FORMULARIO</small> 10 3
SECCIÓN A - Identificación del Contribuyente		
NIT		Razón Social o Denominación / Apellidos y nombres:
SECCIÓN B - Tipo de Impuesto, Ejercicio(s) y Periodo(s) (Coloque el año y/o marque con una X sobre los periodos a presentar)		
Tipo de Impuesto	Año	Periodos
NA		Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
		Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
	Ejercicio	La presentación de este formulario no lo exime de las multas correspondientes por presentación extemporánea.
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.		USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Fecha, Firma y Sello de Recepción

Anexo No. 11: Causales de disolución y liquidación de sociedades de capital

La disolución y posterior liquidación de una sociedad de capital se da por diferentes causas, para el caso práctico presentado se han tomado solo dos causas para la disolución y liquidación de la sociedad no obstante existen otras más pero por motivos de delimitación del tema a investigar no son tratadas; pero el presente anexo se busca cubrir algunos puntos básicos de los otros posibles casos.

A continuación se presenta una pequeña clasificación y los pasos adicionales a seguir en los casos no tratados en el cuerpo del trabajo.

- a) Disoluciones voluntarias
- b) Disoluciones judiciales

Disoluciones voluntarias

Las causales de disolución voluntarias están dadas en el art. 187 del Código de Comercio son las siguientes:

- a) Expiración del plazo señalado en la escritura social.

Según lo establecido en el art. 22 romano VI del Código de Comercio, la escritura social constitutiva deberá contener la duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado; si fuere el caso de tener un plazo específico para su funcionamiento y si llegare al término de este la sociedad debe ser disuelta y posteriormente liquidada con la excepción que se puede realizar una prórroga del plazo de funcionamiento; para esto se debe convocar una junta general extraordinaria de accionistas para poder modificar el pacto social y seguir desarrollando sus actividades de lo contrario cualquiera de los accionistas o persona que compruebe interés en ello, podrá exigir judicialmente que la sociedad sea declarada disuelta.

Para seguir esta disolución y bajo el supuesto que la demanda es puesta por un accionista u otro interesado los pasos serán los siguientes:

- Informar por medio de escrito a la oficina que ejerce la vigilancia por parte del Estado, que para este caso es la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles como lo establece el art. 362 romano IV del Código de Comercio.
- Luego que la superintendencia tenga conocimiento del caso dará cuenta a la Fiscalía General de la República y esta pedirá que se fije judicialmente un plazo a la sociedad que no podrá ser menor de un mes ni mayor de tres meses para formalizar la prórroga del plazo social.

- Si finaliza el plazo concedido a la sociedad y no se subsane la deficiencia la fiscalía deberá promover el juicio de disolución.
- El juez deberá solicitar a la Administración Tributaria solvencia sobre el estado tributario de la sociedad de igual manera al Registro de Comercio sobre el cumplimiento de las obligaciones del comerciante.
- Cuando el juez tenga los informes tanto de la Administración Tributaria y el Registro de Comercio dictara sentencia que declare disuelta la sociedad.
- El juez nombrara y juramentara al o los liquidadores haciéndoles saber de las obligaciones pendientes de subsanar según los informes recibidos del fisco y el Registro de Comercio.
- Finalmente la certificación de la sentencia judicial se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción, a partir de acá los pasos a seguir son similares a los planteados en el caso práctico.

b) Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo.

Esta causal de disolución es la que se trata en el caso práctico por tal motivo no se amplía más al respecto.

c) Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital.

La legislación busca con esta causal la protección debida de terceros así como de los mismos accionistas ya que si la entidad llegare a perder tres cuartas partes del capital social es decir el 75% de este tan solo contara con 25% para responder a sus obligaciones por tal motivo al ocurrir esto la Junta General de accionistas en cesión extraordinaria deberá tomar el acuerdo de disolución y liquidación; caso contrario que se desee seguir con el funcionamiento de la sociedad deberá hacerse las aportaciones al capital social que por lo menos superen el 25% para poder seguir operando sin que nadie interponga la demanda para disolver la entidad.

Si no se hicieren las aportaciones mencionadas y no se tomare el acuerdo de disolución cualquiera de los accionistas o tercero interesado podrá interponer la demanda ante un juez de comercio para que dicte sentencia sobre el caso y se proceda a la disolución.

d) Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.

Esta causal de disolución es la abordada en el caso práctico, pero cabe mencionar que las tres anteriores van de la mano con la presente ya que aunque se dé la causal siempre deberá tomarse un acuerdo de no ser así cualquier interesado deberá proceder por una vía judicial para poder disolver la sociedad.

Disoluciones judiciales

En el último inciso del art. 187 del Código de comercio se hace referencia a que las sociedades podrán también disolverse y liquidarse vía sentencia judicial, siendo estos casos las sociedades que se consideran nulas e irregulares y las que se declaren en quiebra.

Sociedades nulas

Existen causales de nulidad de la sociedad previamente establecidos por la legislación estos se mencionan en los artículos 343 al 348, para estos casos el contrato social adolece de vicios.

- a) Son nulas las sociedades que tengan objeto ilícito.
 - El juez declarara la nulidad y podrá practicar por sí mismo la liquidación o designar a un liquidador.
 - El juez deberá oír previamente a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y la designación del liquidador podría recaer incluso en una institución bancaria.
 - El valor resultante de la liquidación será aplicado al pago de las responsabilidades civiles,
 - El remanente si existiere se designara a la institución de la beneficencia pública de la localidad en que la sociedad tuvo su domicilio.
- b) Son nulas las sociedades que tengan causa ilícita los procedimientos a seguir son los mismos que el literal (a).
- c) La falta de consentimiento de la mayoría de los socios invalida el contrato social y por ende la sociedad es nula.
 - En estos casos se deberá interponer la acción que reconozca la invalidez ante un juez, la responsabilidad civil que deberá cubrirse, comprende la devolución de los aportes y la indemnización de los perjuicios a los socios que no hayan consentido,
- d) Cuando la sociedad carece absolutamente de formalidades para el otorgamiento de su contrato social.

- Si hubiesen contraído obligaciones con terceros esto obliga a constituirse con las formalidades legales si se quiere evitar la liquidación. Si no se desea continuar con la sociedad el juez procederá a liquidar la sociedad.
 - El resultado de la liquidación se aplicara al pago de la responsabilidad civil.
 - Si existe remante será repartido entre las personas que hicieron aportes a la sociedad de hecho, con la característica que ninguno podrá recibir más de lo que apporto ya que al darse estas operaciones lo pueden lucrarse si la sociedad no fue constituida con las formalidades legales correspondientes.
 - Si hay remantes todavía después de cubrir la responsabilidad civil y los aportes de los aportantes en su máximo permitido el sobrante será destinado a la institución de beneficencia pública del lugar donde la sociedad tenga su domicilio.
- e) La escritura social no llena los requisitos que la ley exige para la clase de sociedad que se trate.
- Las condiciones a seguir son similares que en el caso del literal (d), sin embargo surgen diferencias si las deficiencia consiste en que los socios no hayan hecho las aportaciones en las fechas y proporciones establecidas, para estos casos el resultado de la liquidación no se repartirá a los socios sino que será otorgada todo el remante a la institución de beneficencia pública del lugar donde la sociedad tenga su domicilio.

Sociedades irregulares

Las sociedades debidamente constituidas y que hayan cumplido sus obligaciones con las instituciones del estado podrán ser declaradas irregulares siempre que operen contrario a lo establecido en la ley y a su mismo contrato social, se tipifican como sociedades irregulares las que comentan los siguientes actos:

- a) Las sociedades legalmente constituidas que lleven a cabo actos ilícitos
 - Estas serán disueltas y liquidadas inmediatamente.
 - Los demás pasos a seguir son los mismos nombrados en el literal (a) de las sociedades nulas.
- b) Las sociedades legalmente constituidas que realicen actividades que la requieran, como por ejemplo operaciones bancarias, la forma de proceder es similar que en el literal (a).
- c) Las sociedades que realicen actos lícitos, que no se encuentren fuera de su objetivo social.
 - Estas sociedades deberán modificar su pacto social para efectos de adecuarlo al nuevo objeto social que lleve a cabo
 - El juez señala un plazo de cuatro meses para que se realice la modificación al pacto social.

- Si llegare a vencerse el plazo antes mencionado sin haber cumplido con la modificación la sociedad se pondrá en liquidación
 - Los pasos a seguir son los mismos que el literal (a).
- d) Las sociedades que no presenten su escritura social o sus reformas en el Registro de Comercio para su inscripción, dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento.
- Todo aquel interesado podrá exigir al ministerio público su existencia regular.
 - Se tendrá un plazo de cuatro meses para comprobar la inscripción de Registro de Comercio de no ser así se pondrá en liquidación.
- e) La sociedad que prolongue su existencia más allá del plazo fijado en el pacto social para su disolución, sin haber otorgado previamente la prorroga correspondiente, al caer en esta causa se deberá seguir los pasos enunciados dentro de las disoluciones voluntarias en el literal (a).
- f) Las sociedades que se encuentren afectadas por cualquier casusa de disolución y no se proceda a subsanarse, este punto es muy general y como ya se ha tratado la mayoría de causales y explicado los aspectos especiales de cada uno de estos no se retomarán nuevamente

Anexo No. 12: Ejemplos ilustrativos de otros registros contables aplicables en una entidad en disolución

Atendiendo al tipo de entidad en proceso de cierre, pueden surgir diferentes operaciones contables que deben ser registradas de tal forma que pueda culminarse con la realización de los activos y la cancelación de los pasivos.

A manera de ejemplificar algunos escenarios posibles, a continuación se detalla una serie de registros contables.

Existe un saldo de Inventarios Netos por un monto de \$ 5,450.25 que corresponde a Inventario de mercaderías.

Registro Contable.

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: ENERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CUENTA Y CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/01/2013		Partida No. 1			
	1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$6,158.78	
	110102	Efectivo en Bancos-Dep. A la vista			
	11010201	Cuenta Corriente			
	1101020101	Banco Agrícola	\$6,158.78		
	1105	Inventarios Netos			
	110501	Inventarios de Mercaderías			\$5,450.25
	2103	Débito Fiscal IVA y Otros Impuestos			
	210301	Débito Fiscal IVA			\$ 708.53
		Por la liquidación del Inventario Neto.			
		TOTAL		\$6,158.78	\$6,158.78

Si existen saldos en las cuentas de retenciones legales, éstas deben liquidarse de tal manera que no haya nada pendiente que afecte continuar con la elaboración del balance final de liquidación.

Estos saldos pueden ser las retenciones de Impuesto Sobre la Renta efectuados, las cuotas patronales, entre otros.

La cuenta Retenciones y Cuotas Patronales Por Pagar reflejan los saldos siguientes:

Retenciones de ISSS \$ 121.50

Retenciones de AFP \$ 225.10

Retenciones de Impuesto Sobre La Renta \$ 25.50

Registro Contable:

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: ENERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CUENTA Y CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/01/2013		Partida No. 2			
	210103	Retenciones y Cuotas Patronales Por Pagar		\$372.10	
	21010301	Retenciones de ISSS	\$ 121.50		
	21010302	Retenciones de AFP	\$ 225.10		
	21010303	Retenciones de Impuesto Sobre La Renta	\$ 25.50		
	1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 372.10
	110102	Efectivo en Bancos-Dep. A la vista			
	11010201	Cuenta Corriente			
	1101020101	Banco Agrícola	\$ 372.10		
		Por la liquidación de obligaciones patronales y retenciones laborales.			
		TOTAL		\$372.10	\$ 372.10

Cuando se pone a la venta la Propiedad, Planta y Equipo y resultare una ganancia de capital, se procede a los siguientes registros contables:

Terrenos \$ 20,900.00

Edificios \$ 25,000.00

Mobiliario y Equipo de Oficina \$ 4,820.00

Equipo der Transporte \$ 12,500.00

Por la venta del edificio se obtiene una ganancia de capital del 10% \$ 2,500.00

Registro contable:

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: FEBRERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CUENTA Y CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/02/2013		Partida No. 3			
	1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$67,971.60	
	110102	Efectivo en Bancos Depósitos a la Vista			
	11010201	Cuentas Corrientes			
	1101020101	Banco Agrícola	\$67,971.60		
	1201	Propiedad, Planta y Equipo Netos Propios			\$63,220.00
	120101	Bienes Inmuebles			
	12010101	Terrenos	\$20,900.00		
	12010102	Edificios	\$25,000.00		
	1201010202	Equipo de Transporte	\$12,500.00		
	1201020203	Mobiliario y Equipo	\$ 4,820.00		
	2103	Débito Fiscal IVA y Otros Impuestos			\$ 2,251.60
	210301	Débito Fiscal IVA			
	21030101	Débito Fiscal a Contribuyentes	\$ 2,251.60		
	6101	Pérdidas y Ganancias			\$ 2,500.00
		Por la venta de la Propiedad, Planta y Equipo debido a la liquidación			
		TOTAL		\$67,971.60	\$67,971.60

Para reflejar en el caso anterior la ganancia de capital por la venta del Activo Fijo, se elabora el siguiente registro contable:

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: FEBRERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CUENTA Y CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/02/2013		Partida No. 4			
	6101	Pérdidas y Ganancias		\$ 2,500.00	
	2103	Débito Fiscal IVA y Otros Impuestos			\$ 2,500.00
	210302	Pago a Cuenta e Impuesto Sobre La Renta			
	21030204	Pasivo por Impuesto Sobre Renta Corriente Anual	\$ 2,500.00		
		Por el impuesto a la ganancia de capital en la venta del edificio			
		Total		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

En caso de existir saldo en la cuenta de Pago a Cuenta de Impuesto Retenido (Por ejemplo un monto de \$ 150.00), se hace el siguiente registro:

SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V.					
MES: FEBRERO		AÑO: 2013			
FECHA	CUENTA	CUENTA Y CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/02/2013		Partida No. 5			
	6101	Pérdidas y Ganancias		\$ 150.00	
	1104	Crédito Fiscal IVA y Otros Impuestos			\$ 150.00
	110402	Pago a Cuenta de ISR			
	11040202	Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 150.00		
		Por liquidación de Pago a Cuenta			
		Totales		\$ 150.00	\$ 150.00

Cabe recalcar que los movimientos antes descritos son ilustrativos para efectos de cubrir todas las posibles operaciones que una sociedad en liquidación pudiera efectuar; no obstante, el número de asientos en los libros de contabilidad dependerá de las cuentas de la entidad que deban ser saldadas.

Tal como se explicó en apartados anteriores, se harán todos los registros contables pertinentes de tal manera de liquidar todas las cuentas del balance inicial de liquidación; el propósito es que al final solo existan dos cuentas: la de efectivo y equivalentes de efectivo y la del patrimonio neto. Estos montos reflejarán si existe un saldo a favor de los accionistas o tendrán que sufrir alguna pérdida.